BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196. — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529

Buenos Aires, Jueves 31 de Marzo de 1932

Año XL. — Núm. 11.353

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.).

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

La Administración.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10 m|n
Número atrasado	"	0.30 "
Número atrasado de más de un mes	"	0.60 "
Suscripción mensual	"	2.30 "
Suscripción trimestral	"	6.50 "
Suscripción semestral	"	12.50 "
Suscripción anual	"	24.— "

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán).

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de media página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 30 de Marzo de 1932

	$ m|n.
Por venta de Fórmulas de Balances	0.20
" venta de Boletines . . .	7.80
" venta de Folletos Nuevos Gravámenes	3.—
" subscripción	103.50
" marcas	680.—
" avisos varios	868.50
" adicional	60.—
Total	1.723.—

M. R. Garzón
JEFE

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se encuentra en venta el folleto conteniendo el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1932, modificando y creando nuevos gravámenes. Precio de venta $ 0.20.

La Administración.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

163.—Decreto designando Procurador Fiscal en turno, para que represente al Poder Ejecutivo en la demanda promovida por doña Daría Santamaría c| el Gobierno Nacional. (página 1138)

163 bis. — Decreto aprobando adjudicaciones ya efectuadas por el Hospital de La Rioja en la 2a. licitación pública, celebrada el 30 de Septiembre de 1929, para la provisión de artículos en general, durante el año 1930. (página 1138)

164.—Decreto disponiendo que la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, proceda a invertir en la adquisición de títulos nacionales, la suma de pesos 1.499.968 moneda nacional. (página 1138)

165.—Decreto reconociendo servicios prestados por el personal del Hospital de Bell - Ville, por el mes de Mayo del corriente año. (página 1138)

166.—Decreto aprobando las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección del Asilo de Torres, en la 1a. licitación pública celebrada el 23 de Agosto de 1929, para proveer a dicho establecimiento de artículos de ferretería, talabartería, bazar, etc., durante el año 1930. (página 1138)

167.—Decreto aprobando adjudicaciones ya efectuadas por el Sanatorio Santa María, en la 2a. licitación pública, celebrada el 12 de Diciembre de 1929, para proveer durante el año 1930, de frutas y verduras. (página 1138)

168.—Decreto de nombramientos de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera y Asilo de Oliva, y rectificando el nombramiento del señor Roque Duarte del Dispensario de Belgrano. (página 1139)

169.—Decreto de nombramientos en establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. (página 1139)

170.—Decreto de nombramientos en establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Hospital Rivadavia y Casa de Expósitos. (página 1139)

171.—Decreto nombrando Capellán de Coro en el Obispado de La Plata, y Capellán en el Hospicio de las Mercedes, a los Pbros. Pedro Cicconi y Manuel García Fernández, respectivamente. (página 1139)

172.—Decreto autorizando a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, para que ponga a disposición de la Facultad de Medicina, el Pabellón de Clinoterapia, del Hospicio de las Mercedes. (página 1139)

173.—Decreto designando a partir del 1°. de Julio de 1931, al personal que presta servicios en la Arministración de Subsidios de Beneficencia. (página 1139)

174.—Decreto confirmando al personal de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional. (página 1139)

175.—Decreto confirmando al personal técnico Administrativo y de servicio de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales. (página 1140)

175 bis. — Decreto nombrando miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, al doctor Manuel Mujica Farias, y a don Ernesto R. Gómez. (página 1140)

177.—Decreto rectificando el de 28 de Agosto próximo pasado, referente al nombramiento de los señores Carlos A. Macchi y Guillermo González Videla, como Ayudantes Primeros de la Lotería Nacional. (página 1140)

177 A.— Decreto de nombramientos en la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional. (página 1140)

178.—Decreto reconociendo a favor del señor Justo José Gorordo, Contador de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", el derecho a percibir los haberes en tal carácter, correspondiente al período entre el 1°. de Julio de 1923 y 23 de Julio de 1928. (página 1140)

179.—Decreto nombrando Ayudante 3°. (Escribiente) en el Obispado de Santiago del Estoro, al Pbro. Francisco Dubrovich. (página 1140)

180.—Decreto confirmando al personal administrativo y técnico profesional de la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. (página 1140)

Ministerio de Hacienda—

01.110. — 656. — Causas Fiscales Civiles. (página 1140)

01.123. — 667. — Pensión. (página 1141)

01.122. — 668. — Pensión. (página 1141)

01.121. — 669. — Pensión. (página 1141)

01.120. — 670. — Pensión. (página 1141)

01.119. — 671. — Pensión. (página 1142)

01.118. — 672. — Pensión. (página 1142)

01.117. — 673. — Pensión. (página 1142)

01.124. — 674. — Pensión. (página 1142)

01.116. — 675. — Pensión. (página 1142)

01.127. — 676. — Jubilación extraordinaria. (página 1143)

01.126. — 677. — Jubilación extraordinaria. (página 1143)

01.125. — 678. — Jubilación extraordinaria. (página 1143)

01.130. — 679. — Jubilación ordinaria. (página 1143)

01.129. — 680. — Jubilación ordinaria. (página 1144)

01.128. — 681. — Jubilación ordinaria. (página 1144)

01.114. — 682. — Modificando el monto de una jubilación. (página 1144)

01.115. — 683. — Modifacndo cómputo de una jubilación. (página 1144)

01.113. — 684. — Reconsideración negada. (página 1144)

01.112. — 685. — Dejando sin efecto nombramiento. (página 1145)

01.111. — 686. — Dejando sin efecto nombramiento. (página 1145)

01.219. — 687. — Aceptando la renuncia. (página 1145)

01.216. — 688. — Nombramiento. (página 1145)

01.218. — 689. — Agradeciendo servicios prestados por la Junta del Servicio Civil. (página 1145)

01.185. — 690. — Pensión. (página 1145)

00.772. — 691. — Jubilación de oficio. (página 1145)

00.770. — 692. — Jubilación de oficio. (página 1145)

00.771. — 693. — Jubilación de oficio. (página 1146)

Ministerio de Guerra—

2315.—Aprobando el acta de ampliación de contrato para la ejecución de obras en la Escuela Superior de Guerra. (página 1146)

2316.—Autorizando la ejecución de obras en el Comando de la 2a. División de Ejército. (página 1146)

2317.—Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento 2 de Artillería Montada. (página 1146)

2318.—Baja. (página 1147)

2319.—Retiro. (página 1147)

2320.—Licencia. (página 1147)

2321.—Acumulación de pensión. (página 1147)

Ministerio de Obras Públicas—

01.161. — 684. — Arquitectura. — Dejando sin efecto la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1930. — Obras Hospital de Clínicas de Córdoba. (página 1147)

01.167. — 685. — Arquitectura. — Prosecución obras en Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos. (página 1147)

01.166. — 686. — Arquitectura. — Se deja sin efecto el Decreto de 26 de Junio de 1931. (página 1147)

01.163. — 687. — Irrigación. — Adquisición materiales obras Río Negro Superior. (página 1147)

01.147. — 688. — Irrigación. — Aprobación licitaciones provisión materiales Dique Neuquén y Lago Pellegrini. (página 1147)

01.160. — 689. — Irrigación. — Obras Chinpay y Belisle. — Aclaración leyenda del Presupuesto. (página 1147)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (página 1148)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo del oro. (página 1148)

Sociedades Anónimas—

Nuevas convocatorias— (página 1148)

Licitaciones—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 1149)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 1149)

Avisos

Avisos diversos— (página 1150)

Balances— (página 1150)

Sociedades Anónimas—

Convocatorias— (página 1155)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 1162)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 1164)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 1164)

Ministerio de Agricultura— (página 1163)

Ministerio de Obras Públicas— (página 1163)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 1164)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 1167)

Ministerio de Marina— (página 1172)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 1172)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto designando Procurador Fiscal Federal en turno, para que represente al Poder Ejecutivo en la demanda promovida por doña Daría Santamaría c|. el Gobierno Nacional.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

163. — Visto el presente oficio del Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Eduardo Sarmiento, notificando el auto de ese Juzgado, por el cual resuelve dar traslado a la demanda promovida por doña Daría Santamaría, contra el Gobierno Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, para que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 3367, represente al Gobierno de la Nación, en la demanda promovida por doña Daría Santamaría.

Art. 2.° — Hágase saber al señor Procurador Fiscal, designado; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto aprobando adjudicaciones ya efectuadas por el Hospital de La Rioja, en la 2a. licitación pública celebrada el 30 de Septiembre de 1929, para la provisión de artículos en general, durante el año 1930.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931.

163 bis. — Visto el presente expediente de la segunda licitación pública celebrada el 30 de Septiembre de 1929, para la provisión de artículos en general, al Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, durante el año 1930, y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo solamente de este requisito cuando la calidad del artículo licitado así lo aconsejaba.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, en la segunda licitación pública, celebrada el 30 de Septiembre de 1929, para la provisión de artículos en general, durante el año 1930, de acuerdo a la nómina que se registra a fojas 122 a 131 inclusive del presente expediente y al siguiente detalle:

	$ m|n.
Miguel Vildoza	9.170.—
Trovati y Cía.	4.492.115
L. Yáñez	1.280.23
A. Carabelli y Cía.	3.047.755
Piotti y Pesce	2.982.075
L. B. Ratto y Cía.	462.75
Lutz, Ferrando y Cía.	52.25
Total	21.487.175

Art. 2.° — El importe total de (pesos 21.487.175 m|n.) veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con diez y siete centavos y medio, a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, se ha imputado al **Anexo C, inciso 11, ítem 9, partida 24, de la Ley General de Presupuesto del año 1930.**

Art. 3.° — Apruébase igualmente el temperamento seguido por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, de adquirir mediante licitaciones privadas de acuerdo con lo que dispone el artículo 33, inciso 4.°, de la Ley de Contabilidad, los artículos no adjudicados en este segundo remate público.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales a sus efectos.

URIBURU. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — E. Uriburu. — Pablo Calatayud. — David Arias. — Octavio S. Pico. — Carlos Daireaux — Francisco Medina.

Decreto disponiendo que la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, proceda a invertir en la adquisición de títulos nacionales, la suma de pesos 1.499.968 moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.

164. — Visto el Acuerdo General de Ministros número 20, de fecha 3 del corriente, expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Nación, por el cual se autoriza, entre otras dependencias, a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, a invertir la suma de pesos 1.500.000 m|n.) un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición de títulos nacionales, y

Considerando:

Que de los fondos correspondientes a pagos de premios, normalmente no tienen aplicación inmediata alrededor de la cantidad que se autoriza a invertir,

Que habiendo el Ministerio de Hacienda de la Nación, fijado el 92 por ciento como cotización de los títulos nacionales que deberá adquirir la mencionada administración,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, procederá a invertir en la adquisición de títulos nacionales, de conformidad a lo autorizado por el Acuerdo General de Ministros de fecha 3 del corriente, la suma de pesos ($1.499.968.00 m|n.) un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, tomándolos de los que tiene en su poder y correspondientes a pagos de premios representando dicha cantidad un valor nominal en títulos de (pesos 1.630.400.00 m|n.) un millón seiscientos treinta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto reconociendo servicios prestados por el personal del Hospital de Bell-Ville por el mes de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

165. — Visto las planillas elevadas por la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, solicitando el pago de los haberes por los días que en las mismas se consignan para el personal del citado establecimiento, que no obstante habérsele declarado cesante por Decreto de fecha 30 de Abril de 1931, continuó prestando servicios a solicitud de la Dirección, hasta el día de la llegada del personal reemplazante y atento lo manifestado por la Comisión de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el personal del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, durante los días del mes de Mayo ppdo., que se consignan en las adjuntas planillas cuyos importes son los siguientes:

	$ m|n.
Planilla del personal Técnico, Administrativo y de Servicio por el mes de Mayo de 1931	5.975.12
Planilla del personal Técnico, Administrativo y de Servicio por el mes de Mayo de 1931	2.060.—
Planilla del personal de la Usina por el mes de Mayo de 1931	229.35

Art. 2.° — Reconócese igualmente los servicios que prestaron en dicho Hospital, el Médico de Sala, doctor Abraham Haedo y el Farmacéutico, doctor Julio L. Lombeyo, durante 15 y 22 días, respectivamente, del mes de Julio de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto aprobando las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección del Asilo de Torres, en la 1a. licitación pública celebrada el 23 de Agosto de 1929, para proveer a dicho establecimiento de artículos de ferretería, talabartería, bazar, etc., durante el año 1930.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931.

166. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública celebrada el 23 de Agosto de 1929, para la provisión de artículos de ferretería, talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería y arts. para el lavado de ropa, al Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Retardados, en Torres, durante el año 1930; y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo solamente de este requisito cuando la calidad del artículo licitado así lo aconsejaba;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Retardados, en Torres, en la primera licitación pública celebrada el 23 de Agosto de 1929, para proveer a dicho establecimiento durante el año 1930, de artículos de ferretería, talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería y artículos para el lavado de ropa, de acuerdo a la nómina que se registra a fojas 202 al 225 inclusive del presente expediente y al siguiente detalle:

	$ m|n.
Bruno y Cía.	40.40
Sisti y Franzetti	3.778.61
Rodolfo Kaufmann	449.60
Rossi e Hijos	3.040.—
S. A. "Alba"	18.90
De Renieri Hermanos	493.65
Agar Cross y Compañía	1.182.40
Mestre y Blatgé	228.40
David Z. Campos	2.424.16
Philips South American Export Co.	359.25
Estrabou y Compañía	7.916.83
Juan Nachod y Cía.	1.118.05
Bergmann Cía. Sudamericana de Electricidad	359.25
Total	21.409.50

Art. 2.° — El importe total de (pesos 21.409.50 m|n.) veintiún mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a que asciende las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, se ha imputado al **Anexo C, inciso 11, ítem 1, partidas 66, 69, 71 y 75 de la Ley General de Presupuesto del año 1930 y a los Fondos de la Ley 4953, acordados por Decreto de fecha** 1.° de Marzo de 1928.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, a sus efectos.

URIBURU. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Francisco Medina. — Guillermo Rothe. — Carlos Daireaux.

Decreto aprobando adjudicaciones ya efectuadas por el Sanatorio Santa María, en la 2a. licitación pública celebrada el 12 de Diciembre de 1929, para proveer durante el año 1930, de frutas y verduras.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931.

167. — Visto el presente expediente de la segunda licitación pública celebrada el 12 de Diciembre de 1929, para la provisión de frutas y verduras al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1930, y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo solamente de este requisito cuando la calidad del artículo así lo aconsejaba;

Que en lo que respecta a los renglones en los que no ha habido más que un solo proponente y que la Dirección mencionada aconseja su adjudicación a la firma Milillo y Furlani, deben ser ellos adjudicados en virtud de estar encuadrados dentro de las disposiciones legales por ser dichos precios equitativos y estar de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, de fecha 8 de Marzo de 1927, en un caso análogo, en el que manifestaba: "No tengo observación que hacer a la licitación efectuada y considero que el hecho de presentarse un proponente a un renglón, no anula la licitación si el precio es ventajoso, porque no hay ninguna disposición legal que determine semejante medida. — La competencia de precios existe desde el momento que se llama a licitación".

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, en la segunda licitación pública, celebrada el 22 de Diciembre de 1929, para proveer a dicho establecimiento, durante el año 1930, de frutas y verduras, de acuerdo a la nómina que se registra a fojas 21 y 22 inclusive del presente expediente y al siguiente detalle:

	$ m|n
Milillo y Furlani	32.760.—
Carlos Calvo	1.015.—
Amable Pérez Aguiar	2.370.—
Total	36.145.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 36.145.— m|n.) treinta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional, a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, se ha imputado al Anexo C, inciso 11, ítem 4, partida 99 de la Ley General de Presupuesto del año 1930.

Art. 3.° — Anúlanse los renglones "tomillo seco" y "orégano seco", por no haber existido proponentes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, a sus efectos.

URIBURU. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Francisco Medina. — Carlos G. Daireaux. — Guillermo Rothe.

Decreto de nombramientos en la Colonia Nacional de Menores en Olivera y Asilo de Oliva y rectificando el nombramiento del señor Roque Duarte, del Dispensario de Belgrano.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

168. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Colonia Nacional de Menores, en Olivera: Contador Tesorero, en reemplazo del señor Américo Riva, cuya renuncia se acepta, al actual Secretario Contador del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, señor Sebastián P. Alzamora.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva: Auxiliar 1.° de Contaduría, mientras dure la licencia concedida al titular señor Manuel Ruiz Martínez, al señor Raúl A. Romero Carmair.

Art. 2.° — Rectifícase el decreto de fecha 10 de Octubre de 1928, en la parte que se refiere al nombramiento del señor Roque Duarte como Ayudante de Administración del Dispensario Público Nacional Antituberculoso de Belgrano, debiéndose considerar extendido el mismo, a favor del señor Roque Benjamín Duarte.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto de nombramientos en establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

169. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Asilo de Alienadas de Lomas. — Médico interno, por un nuevo período de un año, a contar desde el 1.° del corriente mes, al doctor Gregorio Barros.

Instituto de Maternidad. — Nurse Jefe, de Sección, por el término reglamentario de tres años, a contar desde el 1.° de Julio ppdo., y en reemplazo de la señorita Balbina Martínez, que renunció, a la señorita Felisa Ofelia Fernández.

Hospital Nacional de Alienadas: Capellán, con antigüedad del 1.° de Mayo ppdo., y en reemplazo del Pbro. Agapito Galende, que renunció, al Pbro. Justo Galilea.

Instituto de Odontología: Auxiliar de Secretaría, con antigüedad del 1.° de Julio ppdo., y en reemplazo de la señorita Ana María Souberán, que se declara cesante por razones de mejor servicio, a la señorita Clara Tempo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto de nombramientos en establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital - Hospital Rivadavia y Casa de Expósitos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

170. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° —Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital Rivadavia: Practicante Mayor, en reemplazo del señor Luis E. Cardinale, que renunció, al Practicante Menor del mismo establecimiento, señor José María Martínez, y en su lugar, al señor Juan Mónico.

Practicante Menor, en reemplazo del señor José Ignacio Allende, que renunció, al señor Alberto Piernes.

Todos estos nombramientos deben ser considerados con antigüedad del 1.° de Julio ppdo., y hasta el 31 del corriente mes.

Casa de Expósitos: Médico Anátomo Patólogo, por el término reglamentario de un año, a contar desde el 15 de Enero último y en reemplazo del doctor Miguel J. Kuhn, que renunció, al doctor Norberto Orosman Sánchez Basso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto nombrando Capellán de Coro en el Obispado de La Plata y Capellán en el Hospicio de las Mercedes, a los Pbros. Pedro Cicconi y Manuel García Fernández, respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

171. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Obispado de La Plata: Capellán de Coro, en reemplazo del Presbítero Agustín B. Elizalde, que renunció, y con antigüedad de 1.° del corriente mes, al Presbítero Pedro Cicconi.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Hospicio de las Mercedes: Capellán, con antigüedad del 14 de Mayo ppdo., al Pbro. Manuel García Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto autorizando a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, para que ponga a disposición de la Facultad de Medicina, el Pabellón de Clinoterapia del Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

172. — Vista la nota elevada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, en la cual solicita autorización para poner a disposición de la Cátedra de Psiquitría de la Facultad de Medicina, el Pabellón de Clinoterapia del Hospicio de las Mercedes, y atento las razones expresadas en la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, para que ponga a disposición de la Facultad de Medicina, el Pabellón de Clinoterapia del Hospicio de las Mercedes como sede de la cátedra de Psiquiatría; debiendo la parte administrativa quedar a cargo de la Dirección del Hospicio de las Mercedes, y la parte técnica, a cargo del Profesor titular de la materia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto designando, a partir del 1.° de Julio de 1931, al personal que presta servicios en la Administración de Subsidios de Beneficencia.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

173. — Habiéndose sancionado el Anexo M, del Presupuesto para el año 1931 y a efectos de regularizar la situación del personal que presta servicios en la Administración de Subsidios de Beneficencia, con respecto al nuevo escalafón establecido en el Presupuesto que regirá durante el corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase, a partir del 1.° de Julio de 1931, al personal que presta servicios en la Administración de Subsidios de Beneficencia y en las siguientes categorías, de conformidad al escalafón establecido en el Presupuesto del Anexo M, para el corriente año, en su inciso 23, ítems 1 y 3;

Personal Administrativo y Técnico Profesional: Oficial 3.° (Jefe de Contaduría), al doctor Luis Ricci; Oficial 5.°, (Inspector General), al doctor Guillermo P. Olivera; Oficial 7.° (Subcontador) al señor José Ganora; Oficial 7.° (Tesorero), al señor Antonio Vilela (hijo); Oficial 8.° al señor Raúl Migone; Auxiliares Principales (Inspectores) a los señores José M. Cabral, Lastenio Alvarez y Federico Roverano; Auxiliares 2dos. a los señores Silvano Oliva, Juan C. Gastaldi y Oscar Gabelich; Auxiliares 3ros., a los señores Marcos J. Ferraris, Francisco Mariscotti, Alberto A. Bonfante y Rodolfo Vieytes; Auxiliares 6os. a los señores Albano A. Larreo, Alfredo Costa Bertani, Adolfo López, José S. Menéndez, Nicolás Ferraro y Juan J. Torres; Auxiliares 9os., a las señoras Carolina C. de Labal, Enriqueta C. de Almeida, Elena L. de Rivera, Dolores S. B. de Espinosa, Sara Q. de Ojeda, señoritas Clementina A. Foglini, Emma Terrén, Alicia P. Sturla, Delia E. Caimí, Sara Fotino, Delia Meyer Arana, señores Adolfo E. de Lampel, Roberto A. Bruni, Juan Franza, Raúl Bruno, Horacio Llana de la Mota, Hércules Vilardi, José Codognelli, Jorge Montes de Oca, Italo Luis Bellotti, Carlos M. Pites, Carlos F. Silva Guzmán, Pedro R. Agüero; Ayudante Primero, a José Carneiro; Ayudante 2o., a Juan Marotta.

Personal de servicio: Auxiliar 9.°, a Modesto Viso; Ayudantes Mayores, a Castor González y Cándido Maneiro; Ayudantes 2dos., a José M. Aguirre, Carlos A. Ledesma y Eduardo Barbé.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto confirmando al personal de la Camisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.

174. — Atento a que en el Presupuesto General de Gastos de la Nación (Anexo M), sancionado por el Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Julio ppdo., figuran algunos cambios de denominación del personal administrativo, técnico profesional y de servicio de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Atrículo 1.° — Confírmanse, a partir del 1.° de Julio ppdo., al siguiente personal administrativo, técnico profesional y de servicio de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional: Presidente, señor Alberto J. Malaver; Gerente, señor Bruno A. Reynal O'Connor; Oficial 1.° (Secretario), señor Angel E. Sforza; Oficial 1.° (Jefe de Emisión - Subgerente) señor Cayetano Sotomayor; Oficial 1.° (Jefe de Contaduría) señor Juan J. Vollenweider; Oficial 1.° (Jefe de Tesorería) señor Isidoro Suárez Castro; Oficial 5.° (Prosecretario) señor Avelino López; Oficial 5.° (Subcontador) señor Jorge J. Hernández; Oficial 5.° (Jefe de Expedición) señor Horacio S. Carrasco; Oficial 5.° (Jefe Inspector) señor Oscar E. Piñeyro; Oficial 5.° (Jefe de Premios) señor Alberto Castro Feijoo; Oficial 5.° (Segundo Jefe de Tesorería) señor Jaime González Rubio; Oficial 7.° (Jefe de Prescripción) señor Angel Cernadas; Oficial 7.° (Jefe de Talonación) señor Luis María Costa de Arguibel; Oficial 7.° (Jefe de Habilitación) señor Germán E. Peralta; Oficiales 8.° (Inspectores Generales) señores Héctor F. Lynch, Mario A. Ballerini, Norberto L. Dantiacg, Estanislao J. Frías, Nicolás A. Vela, Jorge Peña y Juan F. Uriburu; Oficial 9.° (Segundo Jefe de Premios) señor Raúl A. de Urquiza; Oficial 9.° (2.° Jefe de Emisión) señor Ramón Cartelle (hijo); Oficiales 9os., señores Rodolfo Conforte y Fernando Rubio Eguzquiza; Auxiliar Mayor (2.° Jefe de Habilitación) señor Arturo J. Agüero; Auxiliar Mayor (2.° Jefe de Prescripción) señor José Eusebio Gambarte; Auxiliar Mayor (2.° Jefe de Talonación) señor Raúl A. Costa; Auxiliares Principales, a los señores Eugenio A. Spinelli y Enrique Escars; Auxiliares Principales (Cajeros) señores Rodolfo Collado y Juan J. Valladares; Auxiliares 1os., señores Carlos Agustín Torre y José Emilio Luppi; Auxiliares 2os., señores Emilio Ferrares, Juan Carlos Carranza, Pedro Saguier (hijo), Auxiliares 3ros., señores Atilio Eduardo Forrúa, Enrique Di Biace, Mariano A. Avalos, Raúl Díaz Castelli, Carlos M. Piñeyro, Agustín C. Fernández Sácristo, Eduardo Raffo, Juan A. Valla, Alberto Castello, Pedro E. Igarzábal, Alejandro Molteni, Jorge A. Fernández Escudero, Leopoldo D. Cassani, Carlos A. Hernández, Fernando H. Curti, Daniel De Santo, José L. Martínez de Olazábal, Abelardo Spírito, José Alfonso Bruno, Tomás Fiorillo, Rafael Egusquiza Sonnet, Severo Fernández, Andrés S. J. Lagorio, F. Norberto Badaracco, José Izcurdia, Juan Grillo, Alberto F. de Elizalde; Auxiliar 3.° (Escribano) señor Enrique Garrido; Auxiliares 9os. señores José Domingo D'Imporzano, Ramón A. Sarano, José de Filpo, Adolfo Melchionne de Joanon, Luis F. Monnerau, César Solveyra Tonkinson, Raúl Mendes, Arturo Sibilla, Pedro Mauhourat, Jorge E. Garrido, Jorge Costa Hoevel, Luis María Vázquez, Rodolfo F. Díaz, Luis J. Kasur, Ciriaco Luis Aragonés, Jorge N. Pinto, Mauricio Poinsteau, Panclo, José Arcalá, Abdon Juan Molores, Jacinto Manuel García, Luis Catalán, Miguel Esteban Villanueva, Carlos Delfín Castro Feijoo, Guillermo Medina, Roberto Langenhoim y Norberto Perlotti. Auxiliar 1.° (Mecánico de Globos) señor Juan Carlos Bortini; Auxiliar 3.° (Encargado de Imprenta) señor Carlos A. Praino; Auxiliar 7.° (Maquinista) señor Francisco Balado; Auxiliar 9.° (Tipógrafo) señor Alejandro Landó; Auxiliar 9.° (Tipógrafo) señor Vicente A. Praino; Ayudante 2.° (Fundidor) señor Pedro Ojeda; Ayudante 2.° (Peón) don Rogelio Santoro; Ayudante 2.° (Peón) don Antonio Rosende; Ayudante 2.° (Poneplicgos) don Jorge Boot. Auxiliar 3.° (Intendente) don Agustín del Castillo; Ayudante Principal (Capataz) don José Carro; Ayudante 2.° (Sereno) don Claudio Beloiro; Ayudantes 2os. (Ordenanzas) a don Cándido González, Adolfo Calomino, Adolfo Pérez, Manuel Regueyra, Juan B. Arese, Luis Fernández, Manuel Rodríguez, Manuel S. Toucedo, Ramón Vilarino y Celso S. Vallejo.

Art. 2.° — Nómbrase Ayudantes 1os. a contar desde el 1.° de Septiembre próximo, a los señores Juan Bovio, Horacio Torres Anabía, Manuel López Telo, Bartolomé Maise, Carlos A. Macchi, Ernesto R. Carranza, Julio A. Díaz Castelli, Víctor Scarpiello, Rubén Luis Cabana, Arturo Esviza, Carlos Casal, Luis Baca, Eduardo Tossoni, José Nantón, José S. Abreu, Jacobo Antonio Gambarte, Alberto H. Fragueyro Frías, Adolfo César, Guillermo González Videla, Eduardo Oettel, Mauricio Pianzola, Arnaldo Madariaga, Fulgencio Pomar, y José C. Izcurdia y a la señorita Ema O. Marenzi, esta última con antigüedad del 1.° de Julio ppdo.

Art. 3.° — Nómbrase Auxiliares 9os., mientras dure la licencia concedida a los titulares, señores José De Filpo y Luis María Vázquez, a los señores Horacio Torres Anabía y Juan Bovio, respectivamente.

Art. 4.° — Nómbrase Ayudantes 2dos. (Ordenanzas) a contar desde el 1.° de Septiembre próximo a don Angel Basaldúa, Rogelio Garrido, Juan de Dios Griffin y Manuel Rodríguez Muñiz. Ayudantes 2.° (Sereno) al actual Ayu. 2.° (Peón de Impta.) don Antonio Rosendo, en su

lugar al actual Auxiliar de 7.° (Maquinista) don Francisco Balado y en reemplazo de éste a don Modesto Fernández.

Art. 5.° — Nómbrase Ayudante Principal (Capataz), mientras dure la licencia concedida al titular don José Carro, al Ayudante 2.° (Ordenanza), don Adolfo Calomino y en su lugar a don Juan de Dios Griffin.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el B. Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto confirmando al personal técnico, administrativo y de servicio de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931.

175. — Atento a que en el Presupuesto General de Gastos de la Nación (Anexo M), sancionado por el Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Julio ppdo., figuran algunos cambios de denominación del personal administrativo, técnico profesional y de servicio de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase, a partir del 1.° de Julio ppdo., al siguiente personal administrativo, técnico profesional y de servicio de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Oficial Mayor (Arquitecto), señor Jacques Braguinsky; Oficiales 4.°, señores Víctor Delfino y Salvador Levalle; Oficiales 5os. (Médicos) doctores Rodolfo Quesada Pacheco, Ricardo J. Valenzuela y Alejandro Gowland; Oficiales 5os. (Arquitectos) señores Eugenio Balduino y Ramón Poch; Oficiales 9os. (Arquitectos), señores Antonio Lahitte y José Carella; Oficiales 9os.. señores Vicente Garmendia, David A. Traynor y Santiago A. Comolli; Auxiliares Mayores a los señores Carlos Ottermann, Ricardo I. de Aldecoa y Angel A. Bolis; Auxiliares Principales a los señores Alberto Ameuta y Simeón Sjaini; Auxiliares 1ros., a los señores Manuel Belenguer y Julián García y a la señorita Finlandia Pizzul; Auxiliares 2dos., a los señores Pedro S. Bellani, Roque Sillitti, Marcelino Anón, Abel Aróstegui y Manuel Mundrián; Auxiliar 4.° (Médico), al doctor Lucio V. Sanguinetti; Auxiliar 4.° al señor Juan B. Cassina; Auxiliares 6os. a los señores Adolfo Hellmann, Mario Marri, Guillermo Depietri, Luis A. Filgueira y Mariano Thiem; Auxiliares 9os., a los señores Atilio Gómez, Esteban Samur Vigetti, Alejandro Calcagni y Francisco Oyarzábal; Ayudante Mayor, al señor Roque Benjamín Duarte, este último con antigüedad del día de la fecha; Auxiliar 9.° a don Amador Gil; Ayudantes Principales a don Sergio Sopeña y don Rogelio Carballeda; Ayudantes 2os. a don José Pérez y don Roque Jacinto Aguilera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto nombrando miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, al doctor Manuel Mujica Farías y don Ernesto R. Gómez.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

175 bis. — Vista la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por un nuevo período de ley, a partir del 17 del corriente mes, al doctor Manuel Mujica Farías y al señor don Ernesto R. Gómez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto rectificando el de 28 de Agosto ppdo., referente al nombramiento de los señores Carlos A. Macchi y Guillermo González Videla, como Ayudantes Primeros de la Lotería Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.

177. — Vista la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 28 de Agosto ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de los señores Carlos A. Macchi y Guillermo González Videla, como Ayudantes Primeros, en la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, debiendo ser considerado extendidos los mismos a favor de los señores Manuel Angel Ramón Macchi y Guillermo Armando González Videla, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto de nombramientos en la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

177 A. — Vistas las presentes notas de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional: Ayudante 1.°, mientras dure la suplencia del titular, señor Juan Bovio, al señor Marcos J. Jons.

Ayudante 2.° (Ordenanza), mientras dure la suplencia del titular, don Adolfo Calomino, a don Enrique Toucedo.

Ambos nombramientos deben ser considerados extendidos con antigüedad del 1.° del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto reconociendo a favor del señor Justo José Gorordo, Contador de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Dgo. Cabred", el derecho a percibir los haberes en tal carácter, correspondientes al período entre el 1.° de julio de 1923 y 23 de julio de 1928.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

178. — Visto el presente expediente iniciado por el señor Justo José Gorordo, Contador de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", solicitando en tal carácter el pago de sus haberes, correspondientes al período comprendido entre el 1.° de julio de 1923 y 23 de julio de 1928, tiempo que medió entre la suspensión en sus funciones, que le había sido impuesta por el ex interventor en dicho establecimiento con fecha 13 de mayo de 1923 y confirmada por Resolución Ministerial del 5 de julio de 1923 y la de su reposición resuelta por decreto del P. E. de fecha 23 de julio de 1928.

Atento a lo dictaminado por los señores Asesores Letrados de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, y teniendo en cuenta que por orden general N.° 1653|925, del 23 de junio de 1925, expedida por este Ministerio, se transfirió a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de pesos 209,36 moneda nacional, hallándose involucrado en este importe la de pesos 63,33 moneda nacional, por cinco días de vacante correspondiente al cargo de Contador de la Colonia Nacional de Alienados en Open Door, por el mes de julio de 1923, y que a partir del 5 de julio de 1923 hasta el 23 de julio de 1928 los sueldos correspondientes a este cargo fueron percibidos por el reemplazante designado oportunamente por el P. Ejecutivo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del señor Justo José Gorordo, Contador de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", el derecho a percibir los haberes en tal carácter, correspondiente al período entre el 1.° de julio de 1923 y 23 de julio de 1928.

Art. 2.° — La Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, liquidará a favor del recurrente las sumas que en concepto de vacante, en el puesto de referencia y por el período citado, fueron devueltas a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiendo para abonarse el saldo resultante, solicitar oportunamente del H. Congreso Nacional, el crédito extraordinario correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto nombrando Ayudante 3.° (Escribiente) en el Obispado de Santiago del Estero al Pbro. Francisco Dubrovich.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

179. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Obispado de Santiago del Estero: Ayudante 3.° (Escribiente), en reemplazo del Pbro. Luis A. Cabrera y con antigüedad del 1.° de junio ppdo., al Pbro. Francisco Dubrovich.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto confirmando al personal administrativo y técnico profesional de la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

180. — Atento a que en el Presupuesto General de Gastos de la Nación (Anexo M.), sancionado por el Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de julio ppdo., figuran algunos cambios de denominación del personal administrativo y técnico profesional de la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase a partir del 1.° de julio ppdo., al siguiente personal administrativo y técnico profesional de la Administraciúón General de la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Jefe, Agente General, señor Enrique J. Quintana; Oficial Mayor (Ingeniero), señor Manuel Guitarte; Oficial 3.° (Contador), señor Angel Vallaro; Oficial 5.° (Director de la Oficina de Asuntos Legales), doctor Alejandro Rayces; Oficial 5.° (Jefe de Secretaría), señor Benón Domingo; Oficial 7.° (Sub-Contador), señor Vicente Salgueiro; Oficial 9.° (Ingeniero), señor Hans Freyding; Oficial 9.° (Arquitecto), señor Virgilio Cestari; Oficial 9.° (Cajero), señor José Jó; Oficiales 9os., señor Miguel Naón y señora Hortensia O. de Barreiro; Auxiliar Mayor, señor Miguel A. Salvat; Auxiliares Principales, señores Mario C. Barbosa y Juan Oss; Auxiliar 2.° (Agente Judicial), señor José A. Quintana; Auxiliares 2os., al señor Luciano Arizala y señora Josefina de Lynch; Auxiliares 3os., a los señores Arturo R. Fornés, Roberto L. Campanella y Ernesto J. Zoccoli y a la señorita Mercedes Irigoyen; Auxiliares 6os., a los señores Víctor Memoli, Aníbal Bordo, J. G. Domínguez García, José R. Begalli, Teodoro Van Thienen y Daniel Souto; Auxiliar 7.°, a la señorita Carmen Casares; Auxiliares 9os., a los señores Francisco A. Olivero, Pedro Sansat y Enrique M. Forsolloza y a la señorita Adela Alcalde; Ayudante 2.°, a la señora Raquel P. de Grondona; Ayudantes 3os., a la señorita Ana Elena Alexandre y al señor José Blanco; Ayudantes 4os., a los señores Armando Ciro y León R. Rojo; Ayudante 7.°, al señor Alfredo Dand; Ayudante 8.°, al señor Jaime Nicolau.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Enerto Bosch

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio. — Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01010. — 656. — Dto. N.° 52. — De conformidad con lo manifestado por la Aduana de la Capital y Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 133-C-1932. — Contra la firma Talice y Cía., por la suma de (pesos 43.108.95 m|n.) cuarenta y tres mil ciento ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

2.° — Exp. N.° 148-C-1932. — Contra la firma Matta Hnos., por la suma de (pesos 0.70 m|n.) setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

3.° — Exp. N.° 152-C-1932. — Contra la firma L. Barros e hijos, por la suma de (pesos 107.85 m|n.) ciento siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

4.° — Exp. N.° 81-C-1932. — Contra la firma Vergnano y Cía., por la suma de (pesos 93.828.35 m|n.) noventa y tres mil ochocientos veintiocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

5.° — Exp. N.° 252-I-1932. — Contra el señor Silvano Cazabán, por la suma de (pesos 726.00 m|n.) setecientos veintiséis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

6.° — Exp. N.° 249-I-1932. — Contra el señor Pascual Petruzza, por la suma de (pesos 1.973.40 m|n.) un mil novecientos setenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

7.° — Exp. N.° 251-I-1932. — Contra la Razón Tabacos S. A., por la suma de (pesos 6.550.00 m|n.) seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por recibos provisorios sobre tabacos, no levantados, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

8.° — Exp. N.° 272-I-1932. — Contra el señor Gino Menis, por la suma de (pesos 5.330.000 m|n.) cinco mil trescientos treinta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

9.° — Exp. N.° 23-C-1932. — Contra la firma A. Fontana, por la suma de (pesos 31.25 m|n.) treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de Aduana.

10. — Exp. N.° 17-C-1932. — Contra la firma Kurtner Zalcek, por la suma de (pesos 5.235.65 m|n.) cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

11. — Exp. N.° 25-C-1932. — Contra la firma E. Zorrila, por la suma de (pesos 1.05 m|n.) un peso con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto del 5 por ciento de multa, más (pesos 6.00 m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

12. — Exp. N.° 28-C-1932. — Contra la firma J. Jansen y Cía., por la suma de (pesos 183.75 m|n.) ciento ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de diferencia de derechos de Aduana y reposición de sellos.

13. — Exp. N.° 263-I-1932. — Contra los señores B. Huberman y Cía., por la suma de (pesos 101.244.08 m|n.) ciento un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de saldo de multa, sobre alhajas, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

Expte. 29-D-1930. —Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Guidobono de de la Fuente, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Conrado de la Fuente, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida al publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 6 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 19 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 11 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 71,23 m|n.), a doña María Guidobono de de la Fuente, María Josefa, Juan Gregorio, Roberto Conrado, Elsa Nélida y Oscar Mario de la Fuente, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza de la H. Cámara de Senadores, don Conrado de la Fuente.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01123. — 667. — Dto. N.° 314. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de marzo corriente, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 71,23 m|n.) moneda nacional, a doña María Guidobono de de la Fuente, María Josefa, Juan Gregorio, Roberto Conrado, Elsa Nélida y Oscar Mario de la Fuente, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza de la H. Cámara de Senadores, don Conrado de la Fuente; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

Expte. 76-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Corralejo de Corro, doña Carmen y doña Angela Corro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Demetrio Corro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 64,80 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Corralejo de Corro, Carmen y Angela Corro, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Demetrio Corro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01122. — 668. — Dto. N.° 315. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de marzo corriente, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 64,80 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Corralejo de Corro, Carmen y Angela Corro, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Demetrio Corro; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

Expte. 5-H-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Tránsito Coria de Herrera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Demetrio J. Herrera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 12 de diciembre de 1923 y decreto aprobatorio del P. E. del 27 de octubre de 1922;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos noventa y un pesos con veintiséis centavos (pesos 391,26 m|n.) moneda nacional, a doña Tránsito Coria de Herrera, viuda del ex jubilado, don Demetrio Herrera.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

1121. — 669. — Dto. N.° 316. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de marzo corriente, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos noventa y un pesos con veintiséis centavos ($ 391,26 m|n.) moneda nacional, a doña Tránsito Coria de Herrera, viuda del ex jubilado, don Demetrio J. Herrera; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932.

Expte. 78-M-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Moroni de Muñoz, por sí y sus hijos menores y la señorita María Angélica Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Gabino Constante Muñoz Wright, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Empresa "Las Catalinas", cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la pensión, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento doce pesos con trece centavos ($ 112,13 m|n.) moneda nacional, a doña María Moroni de Muñoz, María Angélica, Elena Yolanda Rosa y Horacio Hipólito de Muñoz, viuda e hijos legítimos del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Gabino Constante Muñoz Wright.

2.° — Pasar este expediente a la Caja de Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la pensión, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01120. — 670. — Dto. N.° 317. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de febrero ppdo., acordando por el término de

quince años, pensión de ciento doce pesos con trece centavos ($ 112,13 m|n.) moneda nacional, a doña María Moroni de Muñoz, María Angélica, Elena Yolanda Rosa y Horacio Hipólito de Muñoz, viuda e hijos legítimos del ex Guardaalmacén, de la Aduana de la Capital, don Gabino Constante Muñoz Wright; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.
Expte. -Y-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela María Muotri de Yanniello, y doña Silvia Yanniello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítima del ex jubilado don Antonio Yanniello, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 15 de mayo de 1926 y decreto aprobatorio del P. E. del 10 de junio del mismo año;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870; y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 98,96 m|n.) moneda nacional, a doña Angela María Muotri de Yanniello y a doña Silvia Yanniello, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Antonio Yanniello.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.
01119. — 671. — Dto. N.° 318. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 98,96 m|n.) moneda nacional, a doña Angela María Muotri de Yanniello y a doña Silvia Yanniello, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Antonio Yanniello; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.
Expte. 15-S-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Antonia Raimondi de Salvi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Victorio Salvi, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 10 de marzo de 1925 y decreto aprobatorio del P. E. del 4 de junio del mismo año;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 y 48 de la 10.650, se han formulado los cargos correspondientes;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 73,50 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Antonia Raimondi de Salvi, viuda del ex jubilado, don Victorio Salvi.
2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.
3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión y amortizándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.
Señor Ministro:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.
01118. — 672. — Dto. N.° 319. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de enero del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 73,50 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Antonia Raimondi de Salvi, viuda del ex jubilado, don Victorio Salvi; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.
Expte. 37-G-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Inés María Martellini de Gambino, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Domingo Gambino, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870; y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos ($ 54,95 m|n.) moneda nacional, a doña Inés María Martellini de Gambino, Rogelio José y Elsa Inés Gambino, viuda e hijos legítimos del ex jornalero de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Domingo Gambino.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.
01117. — 673. — Dto. N.° 320. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos ($ 54,95 m|n.) moneda nacional, a doña Inés María Martellini de Gambino, Rogelio José y Elsa Inés Gambino, viuda e hijos legítimos del ex jornalero de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Domingo Gambino; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.
20-S-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Pulgot de Sánchez, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan B. Sánchez, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 44.16 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Pulgot de Sánchez, Amelia Rosa, Ana, Elena y Juan Bautista Sánchez, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza del Estado Mayor del Ejército, don Juan B. Sánchez.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.
1124. — 674. — 321. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de Marzo corriente, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 44.16 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Pulgot de Sánchez, Amelia Rosa, Ana, Elena y Juan Bautista Sánchez, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza del Estado Mayor del Ejército, don Juan B. Sánchez; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
Alberto Hueyo.

Pensión

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.
55 S-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gabriela Bonnoront de Saguier, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Enrique A. Saguier, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 26

de Abril de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 6 de Mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m|n.) moneda nacional, a doña Gabriela Bonnoront de Saguier y Helena Enriqueta Saguier, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Enrique A. Saguier.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte correspondiente a la hija del mismo, hasta que se pruebe en forma su filiación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01116. — 675. — 322. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m|n) moneda nacional, a doña Gabriela Bonnoront de Saguier y Helena Enriqueta Saguier, viuda e hija del ex jubilado, don Enrique A. Saguier; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

32|104-A-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Auné solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 107.52 m|n.) moneda nacional, a don Juan Aune, ex Peón de la Aduana de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01127. — 676. — 323. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 8 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 107.52 m|n.) moneda nacional, a don Juan Aune, ex Peón de la Aduana de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

44-S-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Storto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 244.27 m|n. moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 29 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 64.80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con veintinueve centavos ($ 158.29 m|n.) moneda nacional, a don Juan Storto, Operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — J. D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01126. — 677. — 324. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con veinte y nueve centavos (pesos 158.29 m|n.) moneda nacional, a don Juan Storto, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

5-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo César Chichizola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el solicitante ha prestado diez y ocho (18) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cuatro pesos con veintiséis centavos ($ 194.26 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 53.40 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento tres pesos con setenta y tres centavos ($ 103.73 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo César Chichizola, Celador de la Penitenciaría Nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

1125. — 678. — 325. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Marzo del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con setenta y tres centavos ($ 103.73 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo César Chichizola, Celador de la Penitenciaría Nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

67|146-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carmine Caldarone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efecos de la jubilación es de doscientos veintiocho pesos con sesenta y un centavos ($ 228.61 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con diez y ocho centavos ($ 217.18 m|n.) moneda nacional, a don Carmine Caldarone, Conductor de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01130. — 679. — 326. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con diez y ocho centavos ($ 217.18 m|n.) moneda nacional, a don Carmine Caldarone, Conductor de las Obras Sanitarias de la Nación; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el solicitante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

69-P-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por Carlos M. Pastoriza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 27 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a don Carlos M. Pastoriza, Director de la Escuela N.° 218 de Catamarca.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01129. — 680. — 327. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Marzo corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a don Carlos M. Pastoriza, Director de la Escuela N.° 218 de Catamarca; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el solicitante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.

B-91-112-1926.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Bouchonville, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 20, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Bouchonville, Cartógrafo del Instituto Geográfico Militar.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 10.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01128. — 681. — 328. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Bouchonville, Cartógrafo del Instituto Geográfico Militar, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el solicitante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Modificando el monto de una jubilación

Señor Ministro:

En el caso que promovió en su oportunidad don Carlos H. Pizzurno (expediente 8953-P-1931), di el dictamen que a continuación transcribo: "Del estudio de las constancias de este expediente resulta que don Carlos H. Pizzurno, que desempeña el cargo de Jefe de la Dirección de Instrucción Pública del Ministerio del ramo, tiene simultáneamente a su cargo, desde muchos años atrás, tres cátedras en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, y que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha acordado el expresado señor Pizzurno, jubilación con sólo el sueldo promedio correspondiente al primer cargo, sin acumular el sueldo de las cátedras, por considerar que el caso se encuentra comprendido dentro de los términos de la parte del artículo 35 de la Ley número 4349, según el cual "cuando un empleado hubiese desempeñado dos o más empleos en propiedad al mismo tiempo, la jubilación se acordará sobre el sueldo mayor, sin acumularse al tiempo de los otros ni al sueldo".

"Pero, como, en su segunda parte del mismo artículo 35 declara exceptuado el caso de los empleados del profesorado, en el cual se acumularán los sueldos a condición de que, por lo menos se haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 o|o en los sueldos de todas las cátedras desempeñadas, es de advertir que, por decreto ministerial de fecha 29 de Febrero de 1924, cuya copia corre agregada a fojas 5, se declaró "que el cargo de Jefe de Instrucción Pública es técnico como que es el asesor inmediato del Ministerio en cuestiones atingentes a la enseñanza"; y que otro decreto dictado por el gobierno provisional con fecha 24 de Diciembre de 1930 y que figura inserto en el número 10998 del Boletín Oficial dispuso también considerar "técnico de enseñanza", el cargo de Jefe de la Dirección de Instrucción Pública, fundando tal disposición en que, por su condición de asesor inmediato del Ministerio de Instrucción Pública y por la índole de los múltiples asuntos en que interviene y que debe estudiar para proyectar su resolución el cargo en cuestión tiene carácter "técnico", inherente a la enseñanza, desde que dichos asuntos están todos vinculados directa o indirectamente al régimen didáctico, docente y disciplinario de los institutos de enseñanza de las diversas categorías".

"Por otra parte, consta a fojas 44, que el cargo de Jefe de la Dirección de Instrucción Pública, tiene en el presupuesto general la clasificación de "técnico docente", y figura en el ítem especial correspondiente al personal docente, excluído del escalafón que rige para los empleados de la Administración General".

"No cabe, pues, poner en duda el carácter técnico docente de las funciones desempeñadas por el señor Pizzurno, como Jefe de la Dirección de Instrucción Pública, y, por consiguiente, conforme lo resuelto en los numerosos casos análogos, entre los cuales puede recordarse varios de los citados por el interesado, debe conceptuarse que dicho cargo es de los comprendidos dentro de la excepción contenida en la segunda parte del artículo 35 de la Ley 4349, que autoriza la acumulación de sueldos del profesorado".

"En este sentido, soy de opinión que corresponde modificar la resolución dictada a fojas 42, con fecha 26 de Noviembre próximo pasado, por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles".

Considerando que el cargo de Secretario de Consejo Escolar que desempeña don Juan M. Zunino, es de carácter docente, según lo demuestran los antecedentes aportados por el interesado, así como los precedentes por el mismo invocados, sustento en este expediente igual criterio que el expuesto en el dictamen transcripto, cuyos términos doy por reproducidos en lo que sean pertinentes.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932.— Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01114. — 682. — 329. — Vista la presentación de don Juan Marcos Zunino, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 17 de Febrero de 1932, dictado en Acuerdo General de Ministros por el cual se le jubila en el cargo de Secretario del Consejo Escolar dependiente del Consejo Nacional de Educación, en el sentido de que se acumule a dicho puesto, el de Preceptor de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional, y

Considerando:

Que el cargo de Secretario del Consejo Escolar de Distrito se ha considerado de carácter técnico en varias oportunidades y acumulable, por consiguiente, a los puestos docentes;

Por estas consideraciones, lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declarar que el interesado tiene derechos a la acumulación que solicita, de conformidad con la liquidación de la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fojas 25 y 25 vuelta, de estas actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Modificando cómputo de jubilación

Exemo. señor:

Al dar mi dictamen de 29 de Enero del corriente año, he querido referirme al puesto de Médico del Consejo Nacional de Educacin, pero no al puesto de Médico de Sala que siempre he considerado como cátedra a los efectos de su acumulación, tesis que ha sido aceptada invariablemente por el P. E. en estos casos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01115. — 683. — 330. — Vista la presentación de don Arturo Ramón Enríquez, jubilado por decreto de fecha 4 de Febrero próximo pasado, como Profesor del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, Profesor de Clínica Obstétrica de la Facultad de Medicina y Médico del Consejo Nacional de Educación, en la que pide se reconsidere la parte pertinente del referido decreto, en el sentido de que se acumule al promedio de sueldos, la suma descontada como Médico de Sala, y

Considerando:

Que en todos los casos análogos al presente, se ha tenido en cuenta que el cargo de Médico de Sala, es inherente al de Profesor, siendo además retribuídas ambas funciones con un solo sueldo;

Que, en consecuencia, corresponde la reconsideración interpuesta;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declarar que el interesado tiene derecho a la acumulación solicitada de acuerdo con la liquidación de fojas 45 y 46, efectuada por la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la mencionada Repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Reconsideración negada

Señor Ministro:

En el dictamen dado por esta Procuración en fecha Febrero 3 de 1932, advierto se ha deslizado un error de copia, debiendo entenderse donde dice "favorable" por "desfavorable", error que imputo a la premura con que deben despacharse los expedientes dado el cúmulo de trabajo que pesa sobre esta oficina.

Invariablemente se ha sostenido por esta Procuración que remuneraciones como las del presente caso no pueden en ninguna forma acumularse a los efectos de la jubilación como parte integrante del sueldo del puesto desempeñado.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.
01113. — 684. — 331. — Vista la presentación de don Mariano Santos Cabreras, jubilado con fecha 11 de Febrero próximo pasado, en la que pide se reconsidere el decreto por el cual se le concede jubilación ordinaria de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m|n.) moneda nacional, como Juez Federal de San Luis, en el sentido de que se acumule al promedio de sueldos, las remuneraciones asignadas por el artículo 46 de la Ley número 11.387, y

Considerando:

Que la Ley número 11.207, declara último sueldo a los efectos de la jubilación, el promedio de sueldo mensual que el interesado hubiera percibido durante los últimos cinco años de servicios;

Que la remuneración extraordinaria equivalente a dos meses de sueldo que perciben los jueces federales y letrados que desempeñen las funciones establecidas en la Ley número 11.387, sobre formación y contralor del Registro Electoral, no puede considerarse sueldo a los efectos determinados en la Ley número 11.207, y por consiguiente, no corresponde la reconsideración interpuesta;

Por estas consideraciones y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, en el dictamen que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO.
Alberto Hueyo

Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.
01112. — 685. — 130. — Visto lo manifestado en la nota que antecede, atento lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto los nombramientos de Ayudante 1.° de Alcaidía y Auxiliar 9.° de Encomiendas Postales de la Aduana de la Capital, recaídos a favor de los señores Atilio Fuentes Berjano y Marcos Jigena, respectivamente, por no haberse presentado a ocupar sus puestos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.
01111. — 686. — 131. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento, recaído a favor de don César de Vedia, por decreto de fecha 12 de Febrero próximo pasado, para el cargo de Auxiliar Principal de la División Alcoholes, etc., por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.
01219. — 687. — 132. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subsecretario financiero del Ministerio de Hacienda, don Raúl Prebisch.

Art. 2.° — Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.
01216. — 688. — 133,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Subsecretario financiero del Ministerio de Hacienda, al doctor D. Carlos Alberto Acevedo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Agradeciendo los servicios prestados por la Junta de Servicio Civil

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.
01218. — 689. — 134. — En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Marzo próximo pasado, que declara en suspenso la aplicación del Estatuto del Servicio Civil, puesto en vigencia por el de 17 de Febrero de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Diríjase las comunicaciones del caso, a los señores Raúl F. Zimmermann, como Presidente de la Junta del Servicio Civil, y don Luis Bernardo Estrada y don José A. Quirno Costa, Vocales de la misma y déseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — La Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones del Ministerio recibirá bajo inventario todos los elementos que tengan en su poder.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.
M-3-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Hernández del Solar de Marenco, por sí y sus hijos menores y las señoritas Carolina y Alicia Urbana Marenco, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Mariano Guillermo Marenco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Agosto de 1929 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 28 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de quinientos diez y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 518.49 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Hernández del Solar de Marenco, Carolina, Alicia Urbana, Héctor Alberto y César Manuel Marenco, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Mariano Guillermo Marenco.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1932.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01185. — 690. — 332. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de quinientos diez y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 518.49 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Hernández Del Solar de Marenco, Carolina, Alicia Urbana, Héctor Alberto y César Manuel Marenco, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Mariano Guillermo Marenco; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Enero 21 de 1932.
B-40-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás Benítez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía General de F. C. en la Provincia de Buenos Aires, y F. C. Midland, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650; incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Benítez, ex Guardalmacén de la Aduana de la Capital.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, a razón del 10 o|o mensual de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Ley 11.308, se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios, con bonificación de tiempo, por lo que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

00772. — 691. — 333. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 21 de Enero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Benítez, ex Guardalmacén de la Aduana de la Capital, cuyo cargo fué provisto por decreto de fecha 1.° de Abril de 1931; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.
S-7-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan F. Saccone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional ($ 262.13 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 20 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos con dos centavos ($ 249.02 m|n.) moneda nacional, a don Juan F. Saccone, ex empleado de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

00770. — 692. — 334. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 1.° de Marzo del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y nueve pesos con dos centavos ($ 249.02 m|n.) moneda nacional, a don Juan F. Saccone, ex empleado de la Aduana de la Capital, cuyo cargo fué provisto por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1931; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo.—Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Pedro S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. —Antonio de Tomaso. — Manuel Ramón Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

A-109-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Acosta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios comprendiendo los prestados en la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos catorce pesos con tres centavos ($ 314.03 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Ferroviarias, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 298.33 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Acosta, Auxiliar de Depósito de la Aduana del Rosario.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

00771. — 693. — 335. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 17 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 298.33 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Acosta, Auxiliar 3.° (Jefe de Depósito) de la Aduana de Rosario, cuyo cargo fué provisto por decreto de fecha 11 de Febrero próximo pasado; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. —Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Guerra

Aprobando el acta de ampliación de contrato para la ejecución de obras en la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01178. — 2315. — Visto este expediente, (E. 2318|931, corresponde 18, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el acta de ampliación de contrato celebrado "ad-referéndum" con el señor César Casali, adjudicatario de las obras de construcción de un pabellón para W. C. de tropa, en la Escuela Superior de Guerra, contrato de fecha 23 de Noviembre de 1931, aprobado por decreto de fecha 30 del mismo mes y año, inserto en (B M. N.° 8941), atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

Que la ejecución de las obras propuestas, es indispensable, a los efectos de la correcta terminación de los trabajos que se efectúan en el citado Instituto y en bien de la conservación del edificio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el acta de ampliación de contrato celebrada con fecha 3 de Marzo de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor César Casali, adjudicatario de las obras de construcción de un pabellón para W. C. de tropa en la Escuela Superior de Guerra, relativa a la provisión y colocación de divisorias de mármol para mingitorios; relleno de tierra en varios locales, con su correspondiente capa vertical de asfalto alrededor de dichos locales; construcción de piletas de patio; tramos de cañerías de M. V. y F. F. V., y ejecución de revoques hidráulicos en varios locales.

Art. 2.° — Con motivo de las obras autorizadas en el artículo precedente, cuyo costo es de $ 408.04 m|n., el importe del monto total contratado, convenido con el citado empresario en $ 5.630.77 m|n., auméntase a $ 6.038.81 m|n. (seis mil treinta y ocho pesos con 81|100 m|n.).

Art. 3.° — La suma de $ 408.04 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 61.20 m|n., (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., lo que hace un total de $ 469.24 m|n. (cuatrocientos sesenta y nueve pesos con 24|100 m|n.), se arbitrará en la siguiente forma: $ 281.53 m|n., a la partida de "Imprevistos", autorizada para las mismas obras por decreto de fecha 30 de Noviembre de 1931, inserto en B. M. 8941, y el saldo faltante, o sea $ 187.71 m|n., al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. 8629), transferido su saldo al ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Febrero de 1932, (B. M. 9001).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Comando de la D. 2 y en el Cuartel del Regimiento 2 de Artillería Montada.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01179. — 2316. — Visto este expediente, (D. 892, Corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de colocación de ventanas, pintura, blanqueo y empapelado en el Casino y Comedor de Suboficiales, y arreglo de las ménsulas del comedor de tropa del Comando de la 2.ª División de Ejército, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1°. — Que las obras mencionadas revisten carácter de indispensables, por cuanto se trata de dejar a los referidos locales en perfectas condiciones de habilitación e higiene;

2.° — Qué para el pago de los trabajos citados, sólo se dispone de partidas autorizadas para imprevistos, no invertidas y sobrantes producidos con motivo de la construcción de casillas para tropa en la Playa del Balneario Militar de Rivadavia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Comando de la 2.ª División de Ejército, y dentro de la suma de $ 4.100.93 m|n. (cuatro mil cien pesos con noventa y tres centavos moneda nacional), proceda a la ejecución de las obras de colocación de ventanas, pinturas, blanqueo y empapelado, en el Comedor y Casino de Suboficiales, y arreglo de las ménsulas del comedor de tropa del citado Comando en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 3.° — Para el pago de las referidas obras, autorízase a invertir la suma de $ 3.515.78 m|n., acrecida en pesos 527.36 m|n., (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para pago de gastos de oficina, estudio, inspección, etc., o sean $ 4.043.14 m|n., (cuatro mil cuarenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional), con cargo a las partidas de imprevistos no invertidas, provenientes de las obras autorizadas, con imputación al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 24 del Presupuesto del año 1929, y que a continuación se detallan:

UNIDAD		suma autorizada	B. M. N.°		Imprevistos no utilizados
IV B. Z. P.	$	759.—	8214	$	33.—
C. 8	$	1.084.45	8214	$	47.15
R. 1	$	2.803.79	8763	$	116.82
Base Aérea Paraná	$	14.774.01	8717	$	615.58
a. 1	$	13.014.08	8787	$	542.25
Cdo. 4.ª Div. Ejér,	$	5.001.—	8881	$	208.37
Cdo. 4.ª Div. Ejér,	$	14.950.—	8780	$	650.—
Cdo. 2.ª Div. Ejér.	$	83.187.77	8850-8953	$	1.256.58
C. 5	$	3.649.—	8339	$	158.65
A. 3	$	4.456.25	8339	$	193.75
Balneario Militar Rivadavia, D. 1.	$	5.303.87	8924	$	220.99
				$	4.043.14

y la suma de $ 585.15 m|n., con cargo al sobrante de $ 662.98 m|n., producido con motivo de la ejecución de las obras de construcción de casillas para tropa en las Playas del Balneario Militar de Rivadavia, autorizadas por decreto de fecha 9 de Noviembre ppdo., inserto en B. M. N.° 8924, para el pago de las que se autorizó la suma de $ 5.303.87 m|n., con igual imputación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento 2 de Artillería Montada.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01177. — 2317. — Visto el presente expediente A. 60.967, D. G. A., (A. 823, M. de G.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita autorización para encomendar a la casa Arnaldo Carpineti y Cía., la reparación de la cocina a petróleo Modelo Carpineti, existente en el Regimiento 2 de Artillería Montada, por funcionar ésta en forma deficiente; atento lo informado por la expresada Unidad y encontrándose esta adquisición encuadrada en el artículo 3.° del Acuerdo de Ministros de fecha 2 de Junio de 1931, B. M. número 8797, 1.ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración para encomendar a la casa Arnaldo Carpineti, y Cía., los trabajos de reparación en la cocina a petróleo Modelo Carpineti de seis ollas instalada en el Regimiento 2 de Artillería Montada; desarme total de las dos cocinas de ollas y horno, reconstrucción de los tres hogares, conductos de calor a las ollas, humo y gases, empleando materiales refractarios de primera calidad especial "Quik Pach", reparación general de las seis camisas espirales, arreglo y limpieza de seis cajas cremalleras, sustituyendo las piezas inutilizadas por nuevas, arreglo de los dos frentes, de quemadores, reparación y limpieza de tres quemadores a petróleo, cambiar los reule-

mans, compnsar la turbina, ajustar la caja y limpiar el motor en un equipo productor de aire, montaje total de la cocina, dejándola en perfectas condiciones de funcionamiento.

Art. 2.° — La cantidad de (pesos 2.350.— m|n.) dos mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de dichos trabajos, se imputará a la correspondiente partida del Presupuesto de Guerra para 1932.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Baja

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

01176. — 2318. — Visto el presente expediente, (letra B. N.° 4786 |32 D. G. P)., y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése de baja:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra, (Inciso 8.°, ítem 2), al Ayudante 2.° Celeste Bocca, por carecer de condiciones y con anterioridad al 20 de Febrero ppdo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Marzo 23 de 1932.

01174. — 2319. — Visto el presente expediente, V. N.° 2851|32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 10 de Marzo del corriente año, al Sargento Martiniano Vedoya, Clase 1897, D. M. N.° 32, Matrícula 2.016.237, del III Batallón de Zapadores Pontoneros, con goce del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años, nueve meses y veinte días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Marzo 23 de 1932.

01182. — 2320. — Visto el presente expediente, M. N.° 2011, (M. G.), (M. N.° 4591|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese cuatro meses de licencia para trasladarse a Suiza, sin goce de sueldo, al Oficial 5.° del Instituto Geográfico Militar Jacobo Mettler.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Marzo 23 de 1932.

01175. — 2321. — Visto el expediente B. 12.382|931, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señoritas Justa M. y Sara N. Beccar Varela la parte de pensión que percibía la señorita Florencia María Beccar Varela, por haber ésta fallecido, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 300.— m|n.) trescientos pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Arquitectura. — Dejando sin efecto la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1930. — Obras Hospital de Clínicas de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

1161. — 684. — Exp. 15.670-H-1930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia del 3 de Julio de 1931, corriente a fojas 73, procedió a paralizar la ejecución de las obras que realizaba en el Hospital de Clínicas de Córdoba,

Considerando:

Que hasta ahora esas obras estaban regidas por la Resolución Ministerial de 22 de Julio de 1930, que daba como aprobado por decreto en Acuerdo de Ministros del 3 de Julio de aquel año, un proyecto relativo a la ejecución de obras de reparo, ampliación y modificación en las salas 3 y 5, y de operaciones, cocinas y patio de maestranza del Hospital de Clínicas de Córdoba, presupuesto en pesos 414.626.55 m|n.;

Que posteriormente y a pedido de las autoridades de dicho Hospital, la Dirección mencionada procedió al estudio de un nuevo proyecto, limitando aquellos trabajos a la cocina central y patio de maestranza, proyecto, presupuesto en $ 231.178.63 m|n., que elevó oportunamente solicitando su aprobación;

Que si bien dicho proyecto no fué expresamente aprobado, el hecho de figurar una partida de $ 60.000.— m|n., en el presupuesto del año ppdo., salva la omisión y justifica los trabajos que dentro de esa suma se hubieran realizado;

Que según se desprende de lo actuado a la fecha de su paralización se los había ejecutado por valor $ 43.571.75 moneda nacional;

Que es necesario regularizar, tanto el estado de esa obras como el de la inversión efectuada con cargo a las mismas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial del 23 de Julio de 1930, a que se hizo alusión.

Art. 2.° — Apruébase el nuevo proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, que contempla las obras de reparo, modificación y ampliación a ejecutarse en la cocina central y patio de maestranza del Hospital de Clínicas de Córdoba, presupuesto en doscientos treinta y un mil ciento setenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos (pesos 231.178.63 m|n.).

Art. 3.° — Impútese al Anexo L. inciso 1, ítem 2, partida 107 del Presupuesto del año 1931, la suma de $43.571.75 m|n. comprometida en obras realizadas a la fecha de la paralización de las mismas.

Art. 4.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen para su conocimiento.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de Arquitectura. — Provisión obras en Escuela de Artes y Oficios, de Tres Arroyos.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

1167. — 685. — Exp. 31.281-T-1930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita la correspondiente autorización para proseguir la ejecución de las obras de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires), cuyo presupuesto de $ 573.916.23 moneda nacional, fué aprobado por decreto de fecha 12 de Noviembre de 1929, invirtiendo al efecto el crédito de $ 62.500.— moneda nacional, asignado en el presupuesto vigente, y

Teniendo en cuenta que dichas obras se hallan en franca ejecución habiéndose invertido en las mismas la suma de pesos 100.000.— moneda nacional por lo que existe conveniencia en no paralizarlas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que conforme lo solicitado prosiga la ejecución de las obras de que se trata administrativamente, de conformidad con el presupuesto aprobado de que se ha hecho referencia, pudiendo invertir en las mismas la suma ($ 62.500.— m|n.) sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.° — Impútese la suma expresada al Anexo L. inciso 2, ítem 2, partida 46 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de Arquitectura. — Se deja sin efecto el decreto de 26 de Junio de 1931.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

1166. — 686. — Exp. 13.311-B-1931. — Visto este expediente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 26 de Junio de 1931, por el que se aprobó el presupuesto de ($ 1.716.— m|n.), mil setecientos diez y seis pesos moneda nacional, relativo a la conservación, limpieza y vigilancia de las obras ampliatorias ejecutadas por la Empresa Carrizo Rueda y Di Vito, en el edificio ocupado por la Biblioteca Nacional de Mujeres.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de Irrigación. — Adquisición materiales Obras Río Negro Superior

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

1163. — 687. — Exp. 5275-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer de diversos elementos, que al efecto especifica, a las Obras de Riego del Río Negro Superior,

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos, de que se trata a las firmas y por los importes que a continuación se consigna:

	$ m|n.
Cuadro N.° 32.—	
Martini Hnos	1.709.60
Cuadro N.° 33.—	
S. A. La Cantábrica	229.50
Cía. Británica de Construcciones de Acero	190.97
Cuadro N.° 34.—	
F. Francioni y Cía.	34.—
Evans Thornton y Cía.	56.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 2.230.07 m|n.) dos mil doscientos treinta pesos con siete centavos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 44 del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de Irrigación. — Aprobación licitaciones, provisión materiales Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

1147. — 688. — Exp. 5707-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer de diversos elementos, que al efecto especifica, a las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini,

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a las firmas y por los importes que a continuación se expresa:

David Hogg y Cía. — Renglones 1 y 2 $ 172.80 moneda nacional.

Hero S. A. — Renglones 3 al 11, $ 59.64 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 232.44 m|n.) doscientos treinta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 42 del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de Irrigación. — Obras Chimpay y Belisle. — Aclaración leyenda del Presupuesto.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

1160. — 689. — Exp. 1241-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta que por omisión no se tuvo en cuenta, al formular el presupuesto para el año 1931, que el servicio de riego en Chimpay y Belisle, así como los gastos que originaba, era por la Intendencia de Río Negro Superior, omisión que ha salvado en el prepuesto para el corriente año,

Considerando:

Que en el presupuesto que rigió durante el año ppdo., bajo la designación de Anexo I, inciso 3.°, ítem 2, partida 1 (Jornales de personal obrero exclusivamente para la conservación y explotación de .... $ 524.015.— m|n.) y Anexo I, inciso 9.°, ítem 3, partida 9 a 17 (Conservación y explotación .....$ 96.440.— m|n.) figura la Intendencia de Río Negro Superior con $ 308.475.— m|n. y pesos 56.525.— m|n. respectivamente, y

Teniendo en cuenta que de lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación se desprende que nada obsta a regularizar la situación creada, con la ampliación de la leyenda, solicitada por la Repartición recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Establécese que la leyenda correspondiente a las partidas de referencia, del presupuesto del año 1931, y en las cantidades que se dejan expresadas, es la de: Intendencia Río Negro Superior Chimpay y Belisle.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Manifestación de descubrimiento de azufre, presentada a nombre los señores Borzone, Marengo y Cía., en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques).

Expediente N.° 106.805-1932.

Buenos Aires, Enero 19 de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Los que suscriben, Borzone, Marengo y Cía., industriales, domiciliados en esta Capital, calle Florida 517, al señor Director General se presentan y exponen: Que con anuencia del doctor Vicente Stábile, que en prueba de conformidad firma al pie de la presente solicitud, concesionario en el Territorio Nacional de Los Andes, de un permiso de cateo vigente que le ha sido otorgado en el expediente 111447-29, hemos descubierto dentro de la mencionada zona de exploración autorizada, un nuevo criadero de Azufre, y venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina, excluyendo de este pedido el petróleo y otros hidrocarburos flúidos. — Para determinar de una manera cierta, clara e inequívoca, la situación del nuevo criadero, adjuntamos un croquis indicando en el mismo, el punto donde fueron extraídas las muestras que también acompañamos a la presente solicitud. — El terreno es de propiedad fiscal y solicitamos seis pertenencias de acuerdo con los artículos 132 y 358 del Código de Minería.—Esta mina se denominará "Quilpo 3", y colindará al Norte con el mismo cerro Tucley y la línea divisoria Sud del cateo que nos fué otorgado en el expediente 111445-29, al Sud con el cerro Tucley, al Este con la mina "Quilpo 2", y al Oeste con el cerro Tucley. — Autorizamos por la presente al Ingeniero Vicente B. Silenzi, con domicilio en esta Capital, calle Florida 517, para proseguir en nuestro nombre, los trámites de esta solicitud. Es justicia. (Fdos.) V. Stábile. — Borzone, Marengo y Cía. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas veintiún minutos. — Acompaña muestra, plano y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Enero 21|932. — Por orden del señor Director, pase al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.). Luis F. Drago. — Secretario Interino. Señor Director: Cúmpleme elevar al señor Director, la presente manifestación de descubrimiento de azufre en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques), presentada a nombre de los señores Borzone, Marengo y Cía. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Febrero 22 de 1932. — (Fdo.) G. Hilemán. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.) Luis E. Vicat. — Director. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Se registró la manifestación de descubrimiento de azufre, presentada a nombre de los señores Borzone, Marengo y Cía., bajo el número 305, folio 172 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — (Fdo.) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e-31 marzo N.° 15509 v-31 marzo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem)

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. desempeñar cualquier cargo. etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 ... en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1922, recaída en el expediente I. 547 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha imposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que de acuerdo con lo dis- del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION CUERPO DE PRACTICOS DE LA CAPITAL.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Socios que el día Jueves 7 de Abril, a las 18,30 horas, se efectuará la Asamblea Ordinaria en su local social, calle 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del informe y balance del año 1931.
2.° Lectura del acta anterior.
3.° Asuntos entrados.
4.° Modificación de los Estatutos.
5.° Renovación de la Comisión Directiva. — El Secretario.

e-31 marzo N.° 15.739-v-2 abril.

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 1932, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1396, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio de 1931.
2.° Integración del Directorio.
3.° Elección de Síndico Titular y de Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones deberán depositarse en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación. — El Directorio.

e-31 marzo N.° 15.740-v-20 abril.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "FRATELLANZA ARTIGIANA"

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932.

Asamblea General Ordinaria del Primer Trimestre de 1932

Primera Convocatoria

Señor Consocio:

El Consejo Directivo que me honro en Presidir, tiene el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria del 1er. Trimestre de 1932, que se realizará el Martes 5 de Abril próximo a las 20,30 horas (8 1|2 p. m.) en el local Social, calle Ruiz Díaz N.° 375|81, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del balance correspondiente al 1er. Trimestre de 1932.
2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, 4 Consejeros efectivos y 5 Suplentes resto periodo de 1932.
3.° Designación de 2 Socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
4.° Varias. —Saludan a Vd., muy atentamente. — Luis Astarides, Presidente Ad-Hoc. — M. Caporale, Gerente.

e-31 marzo N.° 15.838-v-31 marzo.

GENERAL MOTORS ARGENTINA, S. A.

Sociedad Anónima Argentina de Motores en General

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Edificio General Motors, Osvaldo Cruz, esquina Limay, el día 20 de Abril de 1932, a las 11 horas, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance de las operaciones de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1931, y de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades o destino de las mismas.
3.° Designación de 7 Directores y de Síndico Titular y Suplente.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1932. —A. M. de Tonnay, Presidente.

e-31 marzo N.° 15.839-v-16 abril.

COOPERATIVA LIMITADA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO.

Casa Central: Azcuénaga 1034

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1932.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1932, a las 16 horas, en el local XX de Septiembre, sito en la calle Alsina 2832, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen y den por aprobada el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se dará comienzo a la Asamblea una hora después de la fijada, según el artículo 19.° de los Estatutos sociales.

Art. 20. — El quórum será formado solamente por socios que tengan por lo menos integrada una acción. Para tomar parte en las Asambleas, los socios deberán exhibir una credencial que le será otorgada en las Oficinas de la Sociedad, credencial en que constará que el socio se halla en condiciones de participar en ella.

La transferencia de esta credencial será penada con la expulsión de la Asamblea de aquel que hiciere uso de ella indebidamente, y el socio que la hubiera transferido será penado con un correctivo que dependerá de la importancia del caso, correctivo que le aplicará la Asamblea.

SOCIOS: Para retirar la credencial a la cual nos referimos anteriormente, es indispensable pasar por la Casa Central, calle Azcuénaga 1030. Recordamos a los socios traer algún documento de identidad para que le sea entregada la credencial.

Fechas de entrega: 1, 2, 4 y 5 de Abril de 1932, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Ricardo Castiñeira, Secretario.

e-31 marzo N.° 15.840-v-31 marzo.

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1932.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Asociados de la Unión Comercial en Productos Forestales a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Perú N.° 261, el día Lunes 4 de Abril entrante a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio que termina el 31 del mes en curso.
2.° Elección de cuatro miembros Titulares de la Comisión Directiva, tres suplentes y tres censores.
3.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.

e-31 marzo N.° 15.841-v-2 abril.

ASILO ISRAELITA ARGENTINO PARA ANCIANOS Y HUERFANOS

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 6 de Abril de 1932, a las 20 horas en el Salón de la calle Paso 423-29, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, verificada el 25 de Noviembre de 1930.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de Enero de 1930 al 31 de Diciembre de 1931.
4.° Causas de la demora de la convocatoria de la Asamblea General.
5.° Elección de 16 Miembros de la Comisión Directiva que han de llenar las vacantes de: 1 Vicepresidente 2.°; 1 Prosecretario 1.°; 1 Prosecretario 2.; y 13 Vocales.
6.° Aprobación del escrutinio.
7.° Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — Jaime Kohan, Presidente. — León Glückmann, Secretario.

e-31 marzo N.° 15.738-v-1.° abril.

LA FORESTAL ARGENTINA

Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1932, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 185, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección por dos años, de tres Directores, que han cesado por sorteo en su mandato, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3.° Elección del Presidente del Directorio, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

4.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1932.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Fijación de la remuneración del Síndico, para el ejercicio de 1932.

7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, el artículo 27 de los Estatutos dispone que las acciones sean depositadas en Secretaría, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1932. — El Directorio.

e31 marzo N.° 15.742 v20 abril.

CLUB ALEMAN BELGRANO

Calle Cuba N.° 2410

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Lunes 11 de Abril de 1932, a las 21 horas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad y las disposiciones legales en vigencia, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día Lunes 11 de Abril, a las 21 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2.° Presentación de la Memoria, Informe del Tesorero y Balance referente al ejercicio social fenecido, para su aprobación.

3.° Elección de 5 miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de otros tantos miembros salientes por turno y de 5 suplentes, por un año.

4.° Elección de dos Revisores de Cuentas, por el año social corriente.

5.° Designación de dos socios presentes, para firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario, el acta de esta Asamblea General.

6.° Mociones libres.

La Comisión Directiva.

e31 marzo N.° 15.743 v2 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS INDUSTRIALES UNIDOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1932, a las 18 horas, en sus oficinas, Avda. Roque Sáenz Peña 760.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Informe del Síndico y Balance General del 1er. Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de 5 Directores por el término de 2 años.

3.° Elección de Síndico titular.

4.° Distribución de utilidades, de acuerdo a los Arts. 24 y 25.

5.° Designación de dos Accionistas pa- ...scribir el acta.

... Aires, Marzo 28 de 1932. — ...rio.

...marzo N.° 15.745 v16 abril.

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Abril, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento N.° 1011, 5.° piso, Escr. 6.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, un Síndico titular y un suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y munirse de la boleta que le servirá de entrada.

Santiago Bosio, Secretario.

e31 marzo N.° 15.746 v20 abril.

PRODUCTOS "ROCHE"

Sdad. Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de Abril de 1932, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 629, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1931 y lectura del Dictamen del Síndico.

2.° Elección de 3 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e31 marzo N.° 15.747 v16 abril.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 392 — C — 1932

Llámase a tercera licitación privada para el día 5 de Abril, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Abril, de los artículos que a continuación se detallan:

Artículos para racionamiento—

100 kilos aceite de oliva de primera peso neto.
250 kilos aceite de oliva, de segunda, peso neto.
1.000 kilos arroz Bremen, de primera calidad.
350 kilos azúcar R. Argentina.
600 kilos azúcar Tucumana, de primera.
1.500 kilos azúcar Tucumana, de segunda.
140 kilos arvejas enteras, buena clase.
82 kilos bacalao de Noruega, en cajones cerrados, peso neto.
18.000 kilos carne vacuna de primera calidad, libre de cogote y garrón, provisión diaria.
25 kilos conserva de tomates, peso neto.
20 kilos dulce de membrillo.
100 kilos grasa derretida, buena clase.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos lentejas, buena clase.
40 kilos pimentón dulce, colorado.
10 kilos pimienta blanca, molida.
140 kilos porotos Caballeros o de manteca.
25 kilos queso tipo "Sbrinz".
20 kilos sal fina.
1.000 kilos sal gruesa.
70 kilos sémola de trigo Candeal.
20 kilos té de primera calidad, en vasado, peso neto.
70 kilos trigo entero, pelado.
90 kilos tocino gordo, fresco.
100 litros vinagre, buena clase.
200 kilos yerba mate, buena clase.

Artículos varios—

10 cajas plumas Leonard, N.° 516.
500 kilos carbón de leña fuerte.
10 cajas plumas "Leonard" N.° 505.
10 cajas plumas "Perry", N.° 341.
5 cajas plumas "Perry", N.° 306, E. F.
20 litros agua lavandina (para lavadero).
40 bolsas aserrín blanco.
10 litros tinta azul negra, en frascos de 1|2 litro, buena calidad.
24 frascos tinta para sellos, color violeta.

Artículos para hojalatería—

5 cajones vidrios dobles, transparentes, de 0,46 x 0,71.
5 cajones vidrios dobles, transparentes, de 0,56 x 0,66.
50 metros fleje N.° 16 de 32 m|m.
30 metros de fleje N.° 16 de 40 m|m.

Artículos para farmacia—

3 docenas termómetros clínicos.
3 kilos ácido sulfúrico puro (X kilo).
500 gramos tintura Belladona "P. Davis".
250 gramos tintura de catecú.
250 gramos salicilato de sodio Merck.
1 litro salicilato de metilo.
500 gramos tintura cardamomo.
3 gruesas alfileres de gancho, surtidos.
500 gramos hojas de Belladona.
500 gramos hojas de Belladona, en polvo.
2 docenas dedos de goma.
6 docenas urinales de vidrio.
24 frascos aceite Ricino "Erba", (de 2 onzas cada uno).
10 litros aceite Ricino Oficinal.
250 gramos aspirina "Bayer".
300 gramos piramidón.
250 gramos fenolftaleína.
250 gramos eriogenina.
500 gramos oxicianuro de mercurio.
100 gramos salicilato de sodio.
300 gramos esencia de menta.
10 kilos bicarbonato de sodio.
20 litros alcohol puro a 96°
5 kilos carbonato de cal.
500 gramos urotropina en polvo.
500 gramos benzoato de sodio.
500 gramos gomenol "Prevet".
300 gramos bromuro de sodio.
250 gramos eucaliptol.
500 gramos yoduro de potasio.
10 kilos glicerina, toda pura.
1 docena cánulas de caucho, completas.
3 frascos blancos esmerillados, de 4 litros cada uno.

BOLETINES

Boletín Oficial—

19.000 kilos papel diario, en bobinas de 0,86 ctms. de ancho x 0,75 de diámetro, s|e.
1.000 kilos papel diario, en bobinas de 0,43 ctms. de ancho x 0,75 de diámetro, s|e.

Boletín Judicial—

10.000 kilos papel diario, en bobinas de 0,86 ctms. de ancho x 0,75 de diámetro, s|e.

Las propuestas deberán presentarse en todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1932. — Comisión de Adquisiciones.

v5 abril.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Rivero de Llambías, por sí y su hija menor María Carmen del Rosario y por cuenta propia doña Susana Herminia Llambías, en su carácter de viuda e hijas del ex Profesor de la Universidad de Buenos Aires, don Joaquín Llambías.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — El Prosecretario.

v3 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Brígida I. de Callaba, por sí y sus hijos menores Francisco Lucio y Brígida Agustina, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Pedro Callaba.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — El Prosecretario.

v3 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Baltazar Tuzzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1932. — El Secretario.

v3 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Munafo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — El Secretario.

v3 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Cipriana Auzal de Rufino y doña Celia Cipriana Rufino, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Patricio Rufino.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — El Prosecretario.

v-3 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Flora López de Alonso, por sí y sus hijos menores, Isabel Rosa y Héctor, en su carácter de viuda e hijos del ex Emp. de las Obras Sanitarias de la Nación, don Teodoro Alonso.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — El Prosecretario.

v-3 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Amelia Elisenda Vignati de Podestá, por sí y sus hijos menores, Carmen Ledia, Luis Temístocles, Arístides Pablo, Proto Armando, Elisenda Emilia y Mario Alberto, en su carácter de viuda e hijos del ex Emp. del Ministerio de Agricultura, don Proto E. Podestá.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-3 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosa Compiano de Oneglio, en su carácter de viuda del ex Peón del Ministerio de Obras Públicas, don Lorenzo Agustín Oneglio.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-3 abril.

Por el término de tres días, a contar desde al fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Sara Fernández de Infanzón, por sí y sus hijos menores, María Isidora, Angélica, Sara Asunción, Luisa y Juan Carlos, en su carácter de viuda e hijos del ex Emp. de Correos y Telégrafos, don Agustín Infanzón.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-3 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Galinde de Alberico, por sí y sus hijos menores, Beatriz Enriqueta, Violeta Amanda y Juan Carlos, y como tutora de los menores, Eduvijes María, Enrique y Teresa Alberico, en su carácter de viuda e hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Enrique Alberico.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-3 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Dolores González de Labruna, por sí y su hija menor Angela María Francisca, en su carácter de viuda e hija del ex Emp. de Correos y Telégrafos, don Benedicto Labruna.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-3 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carolina Filomena Bruno de Butteler, por sí y su hija menor, Carolina Aída, en su carácter de viuda e hija del ex Emp. del Museo de La Plata, don Rafael Butteler.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-3 abril.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elena Lasserre de Bourdeu, por sí y su hija menor, Margarita Lutecia, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Julián Bourdeu.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-3 abril.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Propiedad en locación para la Inspección General de Justicia

Necesítase una propiedad para instalar la Inspección General de Justicia, cuya superficie cubierta sea aproximadamente de 1.100 metros cuadrados, en el radio de las calles Lavalle a Belgrano y Esmeralda a Paseo Colón.

Por mayores datos dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia, 1er. piso, (Casa de Gobierno), de 12 a 19 horas.

Se reciben propuestas escritas durante el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente.

e-22 marzo N. . . .-v-2 abril.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Pago de dividendo

Se hace saber que el dividendo de pesos 0,88 o|s. por acción declarado por la Asamblea Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico al 31 de Diciembre de 1931, será abonado en su equivalente a moneda legal ($ 2.00) en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 443 (5.° piso), desde el 28 del corriente, entre las 15 y 16 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — El Secretario.

e23 marzo N.° 15.686 v31 marzo.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus

82—96.

NATIONAL FIRE INSURANCE COMPANY OF HARTFORD

LA NACIONAL DE HARTFORD

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

País de origen: Estados Unidos de Norte América.
Domicilio: Hartford, Connecticut.
Agencia General para la República Argentina:
Cangallo 439 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo
22 de Marzo de 1921.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
1.° de Junio de 1921.
Ramos que explota esta Agencia General: Seguros de Incendio.
Capital Casa Matriz:
Autorizado ....
Suscripto .... } 5.000.000.— oro americano
Realizado ....
Capital asignado a esta Agencia: No tiene.

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA GENERAL
correspondiente al año, 1.° de Enero a 31 de Diciembre de 1931, comprendiendo las operaciones entre dichas fechas.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo (1.°/1/31)	306010 58	
Casa Matriz	163224 80	
Caja de Conversión (Cta. Títulos en Depósito)	300000 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos varios de Renta y Valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre Valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y Material		
Diversos Deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	7 9235 38	
HABER		
Casa Matriz		162068 99
Casa Matriz (Cta. Títulos en Depósito)		300000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
Saldo (31/12/31)		307166 34
		769235 33

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
correspondiente al año del Balance precedente.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Corretajes y Comisiones	51683 56	
Gastos Generales	19046 96	
Siniestros	29609 88	
Reseguros Locales Pasivos	3487 44	
Premios anulados	8050 34	
Comisiones s/ Reseguros Locales Pasivos Anulados		
Saldo (31/12/31) transferido a Casa Matriz	21786 84	
	133614 97	
HABER		
Premios		128923 76
Comisión s/Reseguros Locales Pasivos		1464 71
Estorno Comisiones		3226 50
Reseguros Locales Pasivos Cancelados		
		614 97

Buenos Aires, Enero 18 de 1932.
Agentes Generales: (Heine y Cía.)

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
correspondientes al 4.° Trimestre, 1.° de Octubre a 31 de Diciembre de 1931.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo (1.°/10/31)		
Corretajes y Comisiones	9298 54	
Gastos Generales	2409 09	
Siniestros	1846 72	
Reseguros Locales Pasivos	1687 65	
Premios anulados	1045 05	
Comisiones s/Reseguros Locales Pasivos Anulados		
Saldo (31/12/31) transferido a Casa Matriz	21736 84	
	38021 69	
HABER		
Saldo (1.°/10/31)		13681 09
Premios		23216 77
Comisión s/Reseguros Locales Pasivos		708 81
Estorno Comisiones		418 02
Reseguros Locales Pasivos Cancelados		
		38024 69

Buenos Aires, Enero 18 de 1932.
Agentes Generales: (Heine y Cía.)
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires Febrero 19 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por los reglamentos formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas Inspección General de Justicia.

e-28 marzo N.° 15.810-

15|34

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Local provisorio: San Martín 70-84 — Buenos Aires
Autorizado con decreto de 24 de Abril de 1917
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado .... $ m|l. 10.000.000.—
" suscripto .... " " 10.000.000.—
" realizado .... " " 6.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO	Oro sellado	moneda legal	Oro sellado	moneda legal
Accionistas				4.000.000.—
Caja:				
En efectivo	15.307.91	5.300.960.45		
Depositado en otros Bancos		2.735.606.45		
Cléaring		19.205.225.92	15.307.91	27.241.792.82
Descuentos y efectos a cobrar				49.642.371.25
Letras Tesorería Gral. de la Nación				21.750.000.—
Adelantos				38.134.058.72
Deudores en gestión				1.—
Deudores hipotecarios ...				47.911.26
Sucursales en la República				1.011.002.87
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero			55.255.72	
Corresponsales en el extranjero			483.595.26	217.33
Letras a recibir				637.484.28
Operaciones en suspenso..				5.797.563.28
Inmuebles				5.874.820.27
Títulos en cartera				40.409.21
Valores diversos				1.—
Muebles y útiles				
Cartas de crédito			9.503.01	2.365.715.13
Ganancias y Pérdidas ...				
Distribución de utilidades del fondo para futuros dividendos				450.000.—
Otras cuentas				
Metalización			96.473.46	
			660.135.36	156.993.348.42
Cuentas de orden:				
Depósito de monedas extranjeras	577.053.46			
Depósito de acciones en garantía Direct.		225.000.—		
Depósito de títulos en custodia	15.972.651.32	160.073.124.78		
Depósito de valores recibidos en caución	2.129.403.32	32.977.659.53		
Emisión de cartas de crédito	380.076.34			
Documentos a cobrar por cuenta de terc.	9431.235.20	10.850.104.32		
Documentos en garantía .		1.097.750.—		
Préstamos hipotecarios p. cuenta de terc.		1.428.757.34		
Otras cuentas de orden ..			20.002.419.64	206.652.395.97
			20.662.555.—	363.645.744.39
PASIVO				
Capital suscripto				10.000.000.—
Fondos de reserva:				
Estatutario		5.000.000.—		
Futuros dividendos ...		2.000.000.—		
Pensiones y jubilaciones		1.000.000.—		
Auxilio para los empleados		152.926.34		8.152.926.34
Depósitos en cta. cte. y a la vista			562.66	34.357.237.15
Depósitos a plazo				34.340.495.26
Depósito en caja de ahorros				49.356.517.06
Depósitos diversos			3.220.82	2.504.979.73
Redescuentos .... la Nación				
Letras Tesorería Gra. de				11.650.175.94
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República				84.422.85
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero			224.297.07	
Corresponsales en el extranjero			431.083.60	1.397.435.22
Ganancias y Pérdidas ...			971.21	4.297.967.56
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				623.643.85
Dividendos a pagar				8.289.60
Otras cuentas				
Metalización				219.257.86
			660.135.36	156.993.348.42

Pasivo	Oro sellado	moneda legal	Oro sellado	Moneda legal
Cuentas de orden:				
Depositantes de monedas extranjeras	577.053.46			
Depositantes acciones en garantía Direct.		225.000.—		
Depositantes títulos en custodia	15.972.651.32	160.073.124.78		
Depositantes títulos en garantía	2.129.403.32	32.977.659.53		
Sucur. y corresp. cuentas cartas de créd.	380.076.34			
Documentos a cobrar por cuenta de terc.	943.235.20	10.850.104.32		
Documentos en garantía .		1.097.750.—		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terc.		1.428.757.34	20.002.419.64	206.652.395.97
			20.662.555.—	363.645.744.39

Juan Oscamou, presidente. — Pedro Giúdice y Luis J. Rissotto, gerentes
Egidio R. Mareli, contador. — José A. Podestá, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-30 marzo N.° 15.659-v-1.° abril.

57-144

PRINCE GEORGE'S HALL LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Sarmiento 1230|50 — Buenos Aires

Autorizada por decretos de fechas 28 de junio de 1894 y 18 de enero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 13 de noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital autorizado .... $ 600.000.— c|l.
" realizado y suscripto .... " 300.000.— "

4.° BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

ACTIVO	$ m|legal	$ m|legal
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	325.708.91	
b) Muebles	8.545.10	
c) Reformas y ampliaciones edificios	494.271.10	828.525.11
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
a) Caja	209.54	
b) Bancos	1.411.65	1.621.19
IV. Activo exigible:		
a) Banco Municipal, cuenta garantía		500.—
V. Activo transitorio:		
a) Primas de seguros		5.416.21
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas tributarias a Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del año anterior	19.320.81	
Renovación del salón	3.614.70	
Gastos emisión Debentures	3.315.—	
Gastos generales, impuestos, iluminación, intereses e intereses sobre Debentures	68.548.70	94.799.21
		930.861.72
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300.000.—	
b) Fondo de reserva	30.000.—	
c) Fondo de previsión	24.000.—	354.000.—
II. Pasivo exigible:		
a) Debentures 5 o|o	301.000.—	
b) Banco de Londres	49.351.08	
c) British Society Trust	161.340.—	
d) Cta. Gtía. M. S. Mangado	400.—	512.091.08
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar		6.208.—
Cuentas tributarias a Ganancias y Pérdidas:		
Alquileres del salón de casas y escritorios		58.562.64
		930.861.72

R. W. Roberts, presidente. — Hugo Wilson, secretario. — W. E. O. Haxell, tesorero. — W. H. Krabbé, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe** de la Inspección General de Justicia. e-30 marzo N.° 15.661-v-1.° abril.

96294

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros
SOCIEDAD ANONIMA
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, Buenos Aires

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Diciembre de 1918

Capital autorizado	$ 1.250.000.—
" suscripto	" 350.000.—
" realizado	" 285.750.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

Sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		64.250.—
Caja		3.898.76
Bancos		4.919.95
The First National Bank of Boston (Cta. Cte.)	4.577.34	
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Cta. Cte.)	212.41	
Banco de Italia y Río de la Plata (Cta. Cte.)	130.20	
Títulos de renta		266.932.25
205.900. Deuda Interna Consolidada de la Prov. de Buenos Aires, construcción de Escuelas y hospitales	209.265.51	
53.850. Bonos de pavimentación de la Provincia de Buenos Aires	55.198.41	
2.500. Cédulas hipotecarias, serie 15ª	2.468.33	
Propiedades inmuebles		—
Intereses a cobrar		4.558.12
Valores diversos		—
Préstamos hipotecarios		—
Préstamos sobre valores		—
Préstamos sobre pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar		8.932.62
Mobiliario y material		9.256.50
Deudores por premios		213.217.57
Sucursales y agencias		—
Primas vencidas a cobrar		—
Compañías reaseguradoras		126.360.59
Depósitos en garantía		16.059.23
Deudores varios		14.784.35
Deudores en gestión		15.161.93
Intereses y alquileres vencidos		—
Comisiones descontadas (Sección Vida)		—
Gastos de organización a amortizar		—
Cuentas de orden (Acciones depositadas en garantía)		5.625.—
Préstamo al Superior Gobierno de la Nación		100.000.—
		853.956.87

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Capital		350.000.—
Reserva legal		25.246.58
Reservas técnicas		156.706.50
Sección Incendio	35.485.08	
Sección Robo	5.326.70	
Sección Automóviles	114.010.—	
Sección Cristales	1.884.72	
Reservas facultativas		80.963.94
Reserva para pérdidas eventuales		22.478.99
Reserva siniestros pendientes		16.433.72
Sección Incendio	8.549.24	
Sección Robo	600.—	
Sección Automóviles	7.089.48	
Sección Cristales	195.—	
Reserva para gastos de explotación		50.233.76
Beneficios asegurados Vida		—
Renta vitalicia y seguros Vida vencidos		—
Dividendos pendientes		626.50
Sucursales y agencias		—
Compañías reaseguradoras		22.285.85
Depósitos en garantía		12.512.87
Acreedores varios		7.639.24
Banco de la Nación Argentina (Redescuentos)		100.000.—
Cuentas de orden (Títulos en depósito)		5.625.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo de utilidades)		3.203.92
		853.956.87

Jaime Salzman, presidente. — Enrique Bosio, gerente
Martín Apecech, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Al 31 de Diciembre de 1931

DEBE	$ m|n.
Sección Incendio:	
Siniestros pagados, menos porción reasegurada	36.881.42
Siniestros pendientes	8.549.24
Reaseguros cedidos	114.330.—
Anulaciones	23.516.95
Reserva para riesgos en curso	35.485.08
Gastos de explotación	42.150.74
Impuestos y contribuciones	7.156.41
Reserva para gastos de explotación	13.634.01
	281.703.85
Sección Robo:	
Siniestros pagados, menos porción reasegurada	15.354.28
Siniestros pendientes	600.—
Reaseguros cedidos	19.480.36
Anulaciones	1.562.07
Reserva para riesgos en curso	5.326.70
Gastos de explotación	8.353.21
Impuestos y contribuciones	2.773.11
Reserva para gastos de explotación	3.543.91
	56.993.64
Sección Automóviles:	
Siniestros pagados, menos porción reasegurada	114.913.24
Siniestros pendientes	7.089.48
Reaseguros cedidos	24.589.29
Anulaciones	56.709.16
Reserva para riesgos en curso	114.010.—
Gastos de explotación	163.874.63
Impuestos y contribuciones	7.492.79
Reserva para gastos de explotación	32.603.04
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	86.943.31
	608.224.94
Sección Cristales:	
Siniestros pagados, menos porción reasegurada	1.578.80
Siniestros pendientes	195.—
Reaseguros cedidos	—
Anulaciones	194.90
Reserva para riesgos en curso	1.884.72
Gastos de explotación	2.529.32
Impuestos y contribuciones	66.28
Reserva para gastos de explotación	452.80
	6.901.82
Cuenta Administración:	
Impresos, alquileres, propaganda, etc.	57.764.92
Impuestos y contribuciones	300.—
Saldo transferido de la Sección Incendio	20.864.26
Saldo transferido de la Sección Robo	10.201.19
Saldo transferido de la Sección Cristales	883.64
Otros quebrantos	11.745.36
Organización de agencias	—
Amortizaciones	—
Redescuento de intereses	—
Saldo de utilidades	3.203.92
	104.963.29

HABER	$ m|n.
Sección Incendio:	
Primas del ejercicio	226.550.65
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5.148.50
Reserva riesgos en curso ejercicio anterior	19.069.12
Intereses	1.472.27
Reserva para gastos de explotación ejercicio anterior	8.590.05
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	20.864.26
	281.703.85
Sección Robo:	
Primas del ejercicio	34.359.17
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	2.000.—
Reserva riesgos en curso ejercicio anterior	6.090.82
Intereses	1.008.45
Reserva para gastos de explotación ejercicio anterior	3.334.01
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	10.201.19
	56.993.64
Sección Automóviles:	
Primas del ejercicio	423.400.41
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5.508.48
Reserva riesgos en curso ejercicio anterior	138.496.50
Intereses	7.256.70
Reserva para gastos de explotación ejercicio anterior	33.562.85
	608.224.94
Sección Cristales:	
Primas del ejercicio	4.906.69
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	—
Reserva riesgos en curso ejercicio anterior	745.87
Intereses	205.75
Reserva para gastos de explotación ejercicio anterior	159.87
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	883.64
	6.901.82
Cuenta Administración:	
Saldo transferido de la Sección Automóviles	86.943.31
Intereses y alquileres	18.019.98
Otras utilidades	—
	104.963.29

Jaime Salzman, presidente. — Enrique Bosio, gerente
Martín Apecech, síndico

BOLETIN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA - U. T. 38, Mayo 6420

Buenos Aires, Jueves 31 de Marzo de 1932

Año XLV. — Núm. 12.413

TARIFA

El Boletín Judicial aparece todos los días, y se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del extranjero, previo pago del importe de la subscripción.

Decretos del Poder Ejecutivo, 27 de Diciembre de 1926 y 19 de Enero de 1932.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

En la inserción de avisos o edictos se cobra un peso moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Equivalencia: Una página comprende cuatro columnas o ciento cuarenta centímetros de composición.

Cuando los edictos, estatutos o avisos ocupen una página o más durante diez días o un período mayor de tiempo, se cobrará por cada publicación, cincuenta pesos moneda nacional, por la primera página, cuarenta pesos por la segunda y treinta pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse toda fracción como página entera.

Las palabras escritas con números, se computarán cada dos números como una palabra.

Ley N.° 1893 del 12 de Noviembre de 1888

Art. 323: Habrá un diario con el título de Boletín Judicial, en el que se publicarán, bajo pena de nulidad: 1.° Las citaciones por edictos; 2.° Los avisos de remates judiciales; 3.° En general, todos los actos o documentos de origen judicial que exijan publicidad. — Art. 324: Se insertarán igualmente en él, las sentencias de la Cámara de lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional, con las d[illegible] Instancia, ya sea que éstas fuesen confirm[illegible] o revocadas. — Art. 325: Se publicará igualmente en el Boletín Judicial el movimiento diario de los Juzgados de Paz, Cámaras de Paz, Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, Comercial y Cámara de Apelaciones.

AVISO

Próximamente se publicará en el Boletín Judicial todos los fallos dictados por las Excmas. Cámaras Civiles, en Tribunal Pleno, desde la sanción de la Ley 7055.

SUMARIO

Recaudación en el Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales. (página 1277)

Edictos anteriores. (página 1277)

Remates judiciales anteriores. (página 1296)

Edictos y remates judiciales del día. (página 1304)

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del último mes de su vencimiento.

La Administración.

JURISPRUDENCIA GENERAL
Jurisdicción Civil

Municipalidad de la Capital, c| A. Devoto (su suc.)

Procedimiento — Traslado

En juicios de expropiación, corresponde correr nuevo traslado por su orden, a fin de que las partes aleguen sobre el mérito de la prueba producida.

Auto de 1.ª Instancia

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931.

Córrase un nuevo traslado por seis días (art. 496, Código de Procedimientos). — R. D. Mantilla. — Ante mi: C. F. Rivero.

Auto de 1.ª Instancia

Buenos Aires, marzo 20 de 1931.

Y Vistos: Para resolver respecto de la revocatoria deducida a fs. 112, oída la demandada a fs. 113.

Y Considerando:

La ley 189, determina respecto de los juicios de expropiación, que no habiendo avenimiento, el Juzgado decidirá la diferencia, procediendo verbal y sumariamente, con el informe de los peritos que las partes nombren para sostener sus pretensiones.

Fuera de tal disposición no existe ninguna norma procesal a la que deba especialmente sujetarse el trámite de tal clase de juicios.

Ha sido práctica constante, consentida por la propia Municipalidad, que las partes presenten alegatos sobre el mérito de las pruebas producidas, apartándose así del procedimiento verbal y sumario que ahora se reclama.

Prueba de ello es la presente demanda en que la actora solicita el traslado de la misma, en lugar de requerir el juicio verbal correspondiente.

Siendo así y tratándose de un juicio sumario, le serían aplicables — ante la ausencia de otras normas procesales especiales — las disposiciones relativas a las excepciones dilatorias. El traslado ordenado en base al art. 496 del Código Procesal, es procedente.

Por estos fundamentos, resuelvo: mantener el auto de fs. 109 vta. y conceder, en relación, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, debiendo elevarse los autos al Superior en la forma de estilo. — R. D. Mantilla. — Ante mí: C. F. Rivero.

Auto de la Cámara

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

Y Vistos: Por los fundamentos del auto de fs. 114 vta. se confirma el apelado de fs. 109 vta. — Dev. y rep. los sellos. — Tobal. — Campos. — de Vadia y Mitre. — Ante mí: F. D. Quesada.

JUICIO SUCESORIO

M. Luro de Chevalier

Impuesto sucesorio — Colación

Las donaciones hechas en vida por el causante a sus herederos, por las cuales pagó el impuesto correspondiente, no pueden ser consideradas como formando parte del activo a efecto de fijar la cuota impositiva.

Vista del Agente Fiscal

Señor Juez:

Estando cuestionada la aplicación de la ley de impuesto a las herencias este Ministerio es parte, y en tal sentido paso a dictaminar.

La sucesión es la trasmisión de los derechos activos y pasivos que componen la herencia, y ésta se constituye por los bienes existentes a la muerte del autor de la sucesión desde que estos y no otros son materia de esa trasmisión, pues no son trasmisibles en ninguna forma bienes sobre los cuales no se tiene dominio.

..En el caso de autos la causante anticipó algunos bienes a sus hijos abonando según constancias de aquéllos los impuestos respectivos, lo que el Consejo Nacional de Educación aceptó — de modo que esos anticipos fueron efectuados de acuerdo con la ley que los rigen, entrando los beneficiados en el goce de los mismos, y saliendo por lo tanto del dominio de la señora Luro de Chevalier los bienes que constituyen esos anticipos.

Fallecida esa señora, es lógico que su sucesión solo tiene como caudal trasmisible a sus herederos y por tanto sujetos al pago de impuesto, los bienes que no fueron anticipados, pues éstos, repito ya no le pertenecían y por lo tanto la pretensión del Consejo de computarlos al solo efecto "de aplicar el porcentaje que corresponde al resto de la herencia que la causante se reservó", como lo expresa en el escrito de fs. 64, no es admisible por la razón ya expresada y que fluye también de la frase transcripta; no forman parte de la herencia, y la propia ley N.° 11.287 dispone que el impuesto se liquidará sobre el activo neto del causante deducidos los gananciales y deudas justificadas, y con mayor razón no puede computarse bienes que legalmente salieron del dominio de la testadora y que no forman parte del caudal hereditario.

Por estas consideraciones estimo que debe proveerse como lo indican los herederos. — Noviembre 26 de 1930. — E. Estrada Zelis.

Auto de 1.ª Instancia

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931,

Autos y Vistos: Considerando:

Que el art. 6.° de la ley 11.287, establece que el impuesto se liquidará sobre el activo neto del causante deducidos los gananciales que correspondan al cónyuge supérstite y las deudas a cargo del difunto cuya existencia en el día de la apertura de la sucesión pueda ser plenamente justificada.

Que no puede sostenerse entonces, que para formar ese activo imponible deben considerarse bienes que han salido del patrimonio del difunto, aun en el supuesto de que éstos se tengan en cuenta para aplicar la escala progresiva que señala el art. 2.° de la ley referida.

Que esta conclusión se impone también si se considera que la ley recordada grava con impuesto al acto mismo que se haga ostensible ante la autoridad judicial o ante los escribanos de registro y ese gravamen debe considerarse definitivamente satisfecho con el pago del impuesto que se practique en el momento de su realización.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal resuelvo desaprobar la liquidación practicada a fs. 60, sin costas en atención al carácter de la representación ejercida por el representante del Consejo Nacional de Educación. — H. Bouquet. — Ante mí: A. A. Fauvety.

Dictamen del Fiscal de Cámara

Excma. Cámara:

La ley 11.287 ha establecido en sus disposiciones los impuestos a pagar por actos que exterioricen la trasmisión gratuita por causa de muerte, anticipo de herencia o donación, de bienes existentes en jurisdicción nacional, tomando esos actos aisladamente y gravándolos con un impuesto sobre el monto de cada hijuela, legado, anticipo o donación, pero con independencia uno de otro.

El pago de ese impuesto tiene carácter definitivo y sólo por excepción, la misma ley dispone que sea provisorio y sujeto a una liquidación definitiva; pero esa excepción está expresa en la ley (art. 9.°) y no es el caso de autos.

La donación hecha en la vida por la causante, a favor de sus descendientes, es sin duda ninguna un anticipo de herencia, y así es contemplado ese acto por la ley de fondo y en ese carácter lo ha sido también por la ley de impuestos a las herencias, pero no para privarlo de su carácter definitivo e irrevocable (art. 3516 Código Civil), que únicamente cede a situaciones especiales a favor de coherederos y acreedores, únicos que podrían modificar esa situación definitivamente establecida.

Considera este Ministerio, que las donaciones hechas en vida por la causante y por las cuales se abonó en su oportunidad el impuesto de ley, no pueden ser retrotraídas para acumular esos bienes al caudal hereditario al solo efecto de alterar el porcentaje del impuesto a pagarse en esta sucesión.

Son actos terminados, que pagaron el impuesto previsto para el caso por la misma ley, sin que pueda alegarse carácter provisorio que como lo dejo expresado, la ley sola por excepción, y en forma expresa ha establecido para ciertos casos ajenos al presente.

La colocación que no es debida sino entre coherederos, pero no al legatario ni a los acreedores, tiene por objeto mantener la igualdad de los herederos forzosos entre síi el Consejo Nacional de Educación cualquiera que sea el carácter que se le reconozca no está facultado para ello ni por la ley de fondo, ni por la ley impositiva y no cambia la situación, por la circunstancia de no llamársele colación, sino acumulación porque en el hecho importa lo mismo.

Para este Ministerio la trasmisión de bienes, por las donaciones hechas en vida por la causante a favor de sus herederos, y las trasmisiones de los demás bienes de la misma a sus herederos por causa de muerte, son actos distintos y separables por los cuales se ha pagado en forma definitiva, y no en carácter provisorio el impuesto que la ley establece para cada uno de esos actos, también separados.

En resumen, la acción de colación, que la ley acuerda a los herederos para restablecer la igualdad entre ellos no puede ser ejercitada por un extraño, a quien la ley se la niega.

En este sentido considero, que la liquidación practicada por el representante del Consejo Nacional de Educación, debe ser modificada en lo que respecta a la acumulación de los bienes objeto de las donaciones de referencia.

Por estas consideraciones y lo dictaminado por este Ministerio, en los autos "Altgelt de Tornquist Rosa, su sucesión" (v Gaceta del Foro, t. 83, pág. 306) aceptado por V. E. soy de opinión que la resolución recurrida debe ser confirmada en cuanto no hace lugar a la pretendida acumulación de bienes formulada por el representante del Consejo Nacional de Educación. — Mayo 21 de 1931. — M. Mackinlay Zapiola.

Auto de la Cámara

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.

Y Vistos: Por sus fundamentos, los del precedente dictamen del señor Fiscal de esta Cámara, y lo resuelto por el Tribunal en los autos "Altgelt de Tornquist doña Rosa, su sucesión" (v Gaceta del Foro, t. 83, pág. 306), se confirma la resolución apelada de fs. 74. — Dev. y rep. los sellos. — Tobal. — Barraquero. — Campos. — Ante mí: F. D. Quesada.

COBRO DE PESOS

Alberto De Lorenzi c|. Julia Elvira Di-diego y Ré de Mattia (su conc.)

SUMARIO. — Hipoteca. Remate. Compensación. Martillero. Avisos de remate. — Los martilleros, sólo pueden hacer las publicaciones de edictos o avisos de remate ordenados en auto.
El primer acreedor hipotecario, que resultó comprador del bien ejecutado por el segundo acreedor no está obligado a depositar el saldo de precio si el ejecutante está conforme con la garantía de los gastos efectuados.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930.

Autos y Vistos: No habiendo sido observado el remate a que se refiere el escrito de fojas 92, se lo aprueba en cuanto ha lugar por derecho; en consecuencia, intímese al comprador deposite el saldo de precio dentro de tercero día, bajo apercibimiento de sacarse de nuevo a la venta el inmueble, a su costa. A la impugnación de la cuenta de gastos, traslado y autos. — M. Abelenda. — Ante mí: R. de Zuviría.

Auto de 1.ª Instancia

Buenos Aires, Marzo 4 de 1931.

Y Vistos: Para resolver las cuestiones planteadas a fojas 96 y 99.

Y Considerando:

I. Que el síndico del concurso demandado inpugna la cuenta de gastos de los martilleros, por cuanto éstos han hecho publicaciones en dos diarios para lo cual no fueron autorizados.

Que no puede sostenerse, como lo hace el representante del actor, a fojas 97, que careciendo el concurso de interés carece de acción, y ello es evidente puesto que al disminuirse el importe de los gastos el concursado quedará indudablemente en mejor situación frente a sus acreedores.

Que por otra parte, el síndico está obligado a interponer todos los recursos legales correspondientes para la mejor defensa de los intereses de los acreedores y del concursado.

Que tampoco son razones atendibles las que formulan los martilleros a fojas 101, — de que no se podía pedir autorización porque el remate se realizó en el mes de Enero, — puesto que tuvieron tiempo suficiente para hacerlo durante el mes de Diciembre y después que aceptaron el cargo (fojas 73).

Por ello se admite la impugnación formulada por el síndico a fojas 96, en cuanto a las publicaciones en "La Prensa" y "La Nación" se refiere, con costas (art. 24, ley 4128). Se regulan los honorarios del síndico en la suma de cien pesos moneda nacional.

II. Con respecto a la cuestión planteada por el primer acreedor hipotecario a fojas 99, es de observar que procesalmente se encara mal, puesto que no se ha discutido el derecho de compensación que arguye y muy al contrario se le reconoce por el actor y demandado en autos.

Que en apoyo de la revocatoria que interpone, cita el artículo 3937 del Código Civil, el que da la pauta de la cuestión, que es evidentemente contraria a las pretensiones del dicente, toda vez que él no ha solicitado la formación del concurso especial a que se refiere la ley, desde que sólo pretende hacer valer sus derechos en el juicio hipotecario del segundo acreedor, vale decir, en el concurso especial de éste.

Que en tal situación lo que correspondía era, que se formulara por el interesado la liquidación de su crédito para pedir la compensación dando la caución a que se refiere el artículo 763 del Código de Ptos., puesto que él no puede beneficiarse con los trámites que ha realizado el segundo acreedor hipotecario, para llegar a la venta y liquidación del inmueble ejecutado.

Por estas consideraciones las concordantes que se formulan en el escrito de fojas 102, y disposiciones legales citadas no ha lugar a la revocatoria pedida a fojas 99, y se mantiene el auto de fojas 96 vta. en la parte que fué materia del recurso, con costas (artículo 24, ley 4128).

Con respecto a la suma que se solicita se fije para responder a los créditos de mejor privilegio, atento el estado de la cuestión en debate, oportunamente se proveerá.

Se concede en relación el recurso de apelación que subsidiariamente se interpuso a fojas 99, y oportunamente, elévense los autos al Superior en la forma de estilo. — R. R. Oneto. — Ante mí: A. R. H. Gartland.

SEPARACION DE BIENES

Mercedes Pereyra de Santín c|. Benjamín Santín

SUMARIO. — *Embargo. Fondos depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Sociedad conyugal.* — Aún cuando los fondos depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal son inembargables hasta la suma de cinco mil pesos, no están exentos de las medidas precautorias que puede hacer valer la esposa en virtud de lo dispuesto en el Art. 1275 del Código Civil.

Auto de primera Instancia

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

Autos y Vistos: Habiéndose condenado en costas a la parte vencida en el incidente a que se refiere y atento lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 31 de Octubre de 1878, regúlanse los honorarios del doctor May Zubiría en la suma de noventa pesos moneda nacional, y los procuradores de Ceruti en la de treinta pesos de igual moneda. — R. Ramos Oneto. — Ante mí: A. R. H. Gartland.

Auto de la Cámara

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

Y Vistos: por sus fundamentos, se confirma en el punto primero la resolución de fojas 107, y

Considerando: en cuanto al segundo punto de la misma:

Que la argumentación en que se basa parte de un error, dado que el acreedor inició en oportunidad el expediente a que se alude, agregado ahora a los presentes autos.

Que en realidad, no hay discrepancia de partes, pues el acreedor hipotecario en segundo término, reconoce a fojas 98 y 102 el derecho del primer acreedor a compensar el precio de compra con su crédito, exigiendo únicamente ser garantido por el pago de los gastos por el realizados, pretensión que no desconoce en absoluto el acreedor adquirente, como se desprende de lo manifestado a fojas 99.

Por ello, se revoca el auto de fojas 96 vta. en la parte apelada, que exige el depósito del precio de compra, y vuelva a primera instancia para que se dicte el correspondiente pronunciamiento en la cuestión pendiente a que se ha hecho referencia y se revoca también la resolución de fojas 109 vta. complementaria de la que ocasiona la presente. Dev. y rep. el sello. — Tobal. — Barraquero. — Campos. — Ante mí: Fco. D. Quesada.

Auto de 1.ª Instancia

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

No obstante la disposición del artículo 18 de la ley 9527, reformada por la ley 11.137 y teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión debatida en estos autos, decrétase el embargo de los fondos que se encuentran en la Caja Nacional de Ahorro Postal, a nombre del demandado. — M. Grandoli. — Ante mí: L. L. Meléndez.

Auto de la Cámara

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

Y Vistos: Considerando:

Que el espíritu de la ley 9527 al declarar inembargables los fondos depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta la cantidad de cinco mil pesos y prohibir su transfencia o su prenda, del mismo modo que el favor que la ley 11.137 (modificatoria de la anterior), acuerda a la propiedad urbana o rural que se adquiera con esos depósitos cumplidos los extremos que allí se establecen, responde, en todos esos casos, al propósito de defender al depositante en las contigencias en que pueda encontrarse en el futuro con respecto a terceros, más de ello no más de ello no se sigue que el fin de la ley haya sido modificar los principios básicos del régimen de la sociedad conyugal, por lo cual no cabe oponer los textos antes citados, a las medidas precautorias que permite el artículo 1275 del Código Civil en que se ampara la solicitud de la esposa, a la que el señor Juez hiciera lugar a fojas 21.

Por ello, se confirma la resolución apelada. Las costas por su orden, atento a la naturaleza del caso. Dev. y rep. la foja. —Tobal. — Campos. — de Vedia y Mitre. — Ante mí: Francisco D. Quesada.

Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales

Producido en el día 30 de Marzo de 1932

Por edictos y avisos . . .	1.290.—
„ subscripción y venta . .	34.70
	1.324.70

EDICTOS ANTERIORES
JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Clotilde Claudina Lorini o Claudina Lorini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-30 marzo N.° 549-v-28 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Isabel Gigena de Las Artes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — José L. Urdapilleta, Carlos R. Larreta, secretarios.

e-30 marzo N.° 542-v-28 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Marcolina Torrado de Lameiro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Juan Bernabé Molina hijo, secretario.

e-30 marzo N.° 534-v-28 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Romualdo Tranquilino Velázquez**.

Buenos Aires Marzo 15 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-16 marzo N.° 230-v-14 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Atilio o Atilio Vicente Ricci**.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e-16 marzo N.° 216-v-14 abril.

El Juez doctor González Iramain, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosario Porfilio o Porfiglio, de Santarelli o Santarella**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría número cinco.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllara, secretarios.

e7 marzo N.° 92 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuela Rosa o Rosa Nocetti de Astengo**.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e7 marzo N.° 895 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Andrea Calvo de Vázquez**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e21 marzo N.° 381 v19 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Albano**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e21 marzo N.° 382 v19 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, cítase por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Ortega Segura** (Secretaría N.° 6).

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e18 marzo N.° 279 v16 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Juan Gilión Bird**.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e18 marzo N.° 285 v16 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Zuccoli**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e18 marzo N.° 288 v16 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Bestoso** y doña **Rosario Ríos de Bestoso**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e3 marzo N.° 703 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Curcio de Orfila**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-2 marzo N.° 735 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bautista Grille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Rodríguez o Francisca Rodríguez Gómez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e2 marzo N.° 712 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Avelino Peláez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e2 marzo N.° 719 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Félix Alfredo Pérez o Alfredo Pérez.**
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e17 marzo N.° 250 v15 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Romualdo Tissera**, ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 720 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pedro Laclede**, ye sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Fbrero 29 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e2 marzo N.° 723 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Elina Sulzmann de Dieckmann**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e2 marzo N.° 729 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Quinto**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e-3 marzo N.° 766 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dipuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Pregelj**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e-3 marzo N.° 767 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dolores Barreira de Paese**, ya yean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e-15 marzo N.° 184 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña **María Luisa Gatti de Segura**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-3 marzo N.° 755 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Concepción Lamattina.**
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-3 marzo N.° 744 v-1.° abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Domingo Caorsi.**
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e4 marzo N.° 798 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Augusto Magalotti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 801 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ventura o Buenaventura Calange**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 804 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rufina Francisca Justina Espina de Iturriza**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.
e5 marzo N.° 860 v3 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Luisa Costa de Sinistri**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comperezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 878 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Martín Uranga**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 823 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Elías Ciuffo, Domingo Antonio Ciuffo y Domingo Ciuffo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 824 v 3 abril.

El Juez Nicolás Gonzáles Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gregorio Oroño**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 829 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Edmundo Martinaschi**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carols M. Dóllera, secretarios.
e 5 marzo N.° 854 v 3 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramáin, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Pedro Rossi.**
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e 5 marzo N.° 858 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Melchor Bustos**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, secretarios.
e21 marzo N.° 345 v19 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Matera**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e8 marzo N.° 938 v6 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, cita y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dominga Borrone de Delli Antoni, o Degliantoni**, como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M . Dóllera, secretario.
e8 marzo N.° 926 v6 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Esteban Devoto y doña Carmen Gandulfo de Devoto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.
e9 marzo N°. 952 v7 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Catalina Lacrouts de Saint Melión.**
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Juan Bernabé Molina, José L. Urdapilleta, secretarios.
e9 marzo N°. 968 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Vanderpyl**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e9 marzo N°. 975 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angela Guarisco de Tettamanti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e9 marzo N.° 949 v7 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, Sec. N.° 5, llámase durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carmelo Antonio Di Donato.**
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e10 marzo N.° 3 v8 abril

El señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, dispuso se cite por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Catalina Baitone de Sayous**, cuyo juicio tramita por la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e10 marzo N.° 985 v8 abril

El Juez Nicolás Gonzálèz Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Capurro de Sosa**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.
e10 marzo N.° 986 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Covello**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e10 marzo N.° 979 v8 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Ganduglia.** Secretaría 5.
Buenos Aires, Marzo 3 de 932. — Luis F. Jaen, secretario.
e11 marzo N.° 23 v9 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luis Mateos Reyna**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho términ comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.
e11 marzo N.° 21 v9 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Farelo o José Eusebio Farelo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, hijo, secretarios.
e11 marzo N.° 44 v9 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Domingo Cominetti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.
Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-12 marzo N.° 68 v-10 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha despuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Carmela Vicenta Cantilena de Muzzillo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 14 marzo N.° 135 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Sposito**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e 14 marzo N.° 120 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fernando García**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.
e15 marzo N.° 162 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, por el término de treinta días, a ido ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Susana Sarlangue de Gardey**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.
e15 marzo N.° 150 v13 abril

El Juez González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ascención Bouchet de Avalle.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.— Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e15 marzo N.° 147 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha impuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Bottiroli**, ya sean como herederos a acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Luis E. Jaen, arlos M. Dóllera, secretarios.
e15 marzo N.° 177 v13 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llama durante treinta días a herederos y acreedores de **Juan Bautista Eugenio Damonte o Juan Bautista Damonte o Juan Damonte**,. cuyo juicio sucesori tramita en la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Carlos R. Larreta José L. Urdapilleta, secretarios.
e15 marzo N.° 175 v13 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Carera.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e15 marzo N.° 161 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, Juzgado número 1, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Bernardo Aurelio Rovasotto o Aurelio Rovasotto.**
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e-15 marzo N.° 183 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Santiago Magnanego o Magnanego Zembado o Magnanego y Zembado**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-15 marzo N.° 193 v-13 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Dolores Uriarte de Flores**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-15 marzo N.° 194 v-13 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Fortunato Ansaldo.**
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e2 marzo N.° 713 v31 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Nicolás González Iramain, se hace saber por quince días, a los acreedores de D. **Jacobo Linch**, y de D.ª **Cora Mónez Cazón de Linch**, que han solicitado su concurso, nombrándose síndico al doctor José A. Quirno Costa, a quien deben presentarse los justificativos de los créditos, en la calle Paraná 1279, dentro de ese término Igualmente se hace saber que en la audiencia del día 6 de abril a las 15 horas se verificarán los créditos con los acreedores que concurran, considerándose a los ausentes conforme con lo que resuelva la mayoría.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e21 marzo N.° 372 v4 abril

El Juez Nicolás González Iramain, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Ferraris.**
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e23 marzo N.° 459 v21 abril

El Juez Civil, doctor Nicolás González Iramain, por Secretaría N.° 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Clemente Mariano del Corazón de Jesús o Manuel Cleto Marcelino López Seco.**
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e23 marzo N.° 443 v21 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Gabriel Moreau**, ya sean como herederos o acreedors, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta; Juan Bernabé Molina (hijo), secretarios.
e23 marzo N.° 441 v21 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Vicente Lucano**, ya sean como herederos o acredores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-29 marzo N.° 503-v-27 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Miguel Ciuffi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-29 marzo N.° 496-v-27 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de jados por **Pascuala Sozzi de Castellini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-29 marzo N.° 511-v-27 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don **Francisco Travi**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 28 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-30 marzo N.° 528-v-28 abril.

El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a acreedores y herederos de **Elisa Schmidt de Scheiner y José Ernesto Scheiner.**
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — A. Fernández Mouján, secretario.
e-30 marzo N.° 529-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Antonio Rosario Gentile o Misante Gentile o Mirante Gentile**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-30 marzo N.° 536-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Juan Buono Capurro**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1932.— Roberto E. Chute, secretario.
e-30 marzo N.° 540-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **José Calcagno y Magdalena Borzono de Calcagno**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e-30 marzo N.° 541-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Juan Barberis**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-30 marzo N.° 544-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Veniard de Gonzales Gil María**, sucesión, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° . . para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-29 marzo N.° 517-v-27 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Bartolomé Antonio Firpo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1932.— R. Mendonça Paz, secretario.
e-29 marzo N.° 507-v-27 abril.

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, en autos Roberto E. A. Detrixhe, concurso civil, hace saber por tres días que el 31 del corriente a las 15 se efectuará una junta de acreedores, en la que el concursado peticionará; teniéndose a los inasistentes por adheridos a lo que resuelva la mayoría de los comparecientes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 748 del C. de Proc.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e29 marzo N.° 520 v31 marzo

Por disposición del señor Juez. Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), y acreedores de **Teresita Milito de Colonnese o Tereza María Filomena Milito de Colonnese**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e22 marzo N.° 426 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Sivori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e22 marzo N.° 434 v20 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teófilo Esteban María Carmen y Adolfo Andrés Rodríguez.**
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e21 marzo N.° 383 v19 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado en concurso civil don **Gabriel Apiccelli**, designándose síndico al doctor Horacio A. Pozzo, con estudio en la calle Tucumán 612 y a quién los acreedores deberán presentar los títulos que justifiquen sus créditos para verificarlos en la audiencia del día 31 del corriente a las 13 horas. — En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento de su concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones que tomen la mayoría de los presentes.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e-17 marzo N.° 254-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rosa Prece de Camaño.**
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e-17 marzo N.° 257-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D.ª **Telma Laffitte de Arduino.**
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e-17 marzo N.° 251-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Rosa Faustina Cabral de Warren**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-17 marzo N.° 232-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Ceriotti de Raimundi**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-17 marzo N.° 233-v-15 abril.

El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Máximo Bongiorni.**
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-17 marzo N.° 236-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acredores de **Francisca Guiu de Gallofre o Francisco Guiu y Malet**, cuya sucesión

tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — C. F. Ayaragaray, secretario.
e-16 marzo N.° 219 v-14 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Angel Francisco Menis** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932 — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-16 marzo N.° 217-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Santiago o Yamés Mc. Namara**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.
e-16 marzo N.° 212-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Ramón Porcel de Peralta (Juzgado 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Inocencio Cardalda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e16 marzo N.° 199 v14 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, secretario (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Pérez o José Pérez Rodríguez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.— R. Mendonça Paz, secretario.
e15 marzo N.° 189 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Dorronsoro de Bidegáin**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— Ernesto G. Rom, secretario.
e15 marzo N.° 178 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Celestina Torres de Martínez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e15 marzo N.° 173 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Roque Cardillo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — **Ernesto G. Rom, secretario.**
e11 marzo N.° 30 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña **Josefa Gómez** viuda de **Pauli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e4 marzo N.° 813 v2 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplazo por treinta días, a herederos y acreedores de **Dorothy Hodgson de Díaz Herrera**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— R. Mendoça Paz, secretario.
e9 marzo N°. 967 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Catalina Semería de Migo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12 para que deuzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e 14 marzo N.° 136 v 12 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada (Secretaría número 7), llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Silvia Yesulauro de Mena**.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e14 marzo N.° 114 v12 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Carlos Campos**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e5 marzo N.° 818 v3 abril

El Juez doctor Francisco Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Andrés Valverde**.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e5 marzo N.° 861 v3 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Segura**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e8 marzo N.° 923 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Néstor Edgardo Suárez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e8 marzo N.° 932 v6 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Jácinto Manuel Ventura Cabral.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e8 marzo N.° 939 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor **Ramón** Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Pascual Crespo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-12 marzo N.° 83 v-10 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Angel Brambilla**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-12 marzo N.° 109 v-10 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Santiago Amione**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.
e9 marzo N°. 974 v7 abril

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Rodríguez González**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e17 marzo N.° 259 v15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 7), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Antonieta Foursaud de Desbois o Fourceau o Fhoursand de Desbois o Debois**.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e17 marzo N.° 265 v15 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Pinciroli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Adrián Fernández Mouján, secretario.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — e9 marzo N°. 954 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Nicolás Cosco**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Hernández Mouján, secretario.
e7 marzo N.° 902 v5 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Scola de Frascino**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e10 marzo N.° 39-A v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Domingo Repetto o Domingo Repetto Sívori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e10 marzo N.° 983 v8 abril

..El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Pérez de Martínez**.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e10 marzo N.° 982 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Tomás Cosso**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e10 marzo N.° 934 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Andrea Núñez de Velo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 9 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.
e 11 marzo N.° 36 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Rafael Buoncompagno**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e 11 marzo N.° 52 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Lorenzo Nasgleda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e 11 marzo N.° 54 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Amadeo L. Queirolo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario
e 11 marzo N.° 24 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Juan Esteban Ferrari**.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e11 marzo N.° 37 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nélida o Marcela Nélida de las Mercedes Rosas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e18 marzo N.° 290 v16 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Ricardo Rivas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e18 marzo N.° 294 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Rosa Miguel Octavio**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e18 marzo N.° 310 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor **Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2,** se emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de **José Contarini**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e18 marzo N.° 305 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado 2, Secretaría 7, llámase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Naum Rossin**.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e18 marzo N.° 319 v16 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Elías Khan**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7 para que deduzcan sus acciones, bajo **apercibimiento.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — C F. Ayarragaray, secretario.
e21 marzo N.° 349 v19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Irene Martínez de Alvarado**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e21 marzo N.° 352 v19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Mantello**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e21 marzo N.° 327 v19 abril

El Juez doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Gerónimo José María o José María Butty y Juana Felipez**.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Adrián Fernández Moujén, secretario
e21 marzo N.° 335 v19 abril

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Eugenia Dominga Suárez de Sabucedo y Argimiro Luis Sabucedo.**
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Adrián Fernández Moujén, secretario.
e21 marzo N.° 306 v19 abril

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **César Hofer**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e22 marzo N.° 420 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Dionisia Arruti**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e22 marzo N.° 415 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Andreone**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e23 marzo N.° 453 v21 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Catalina Cristina Grant de Mc. Lean**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 16.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.
e22 marzo N.° 408 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Baldomera Martirenas ó Martirena de Cialceta**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e22 marzo N.° 407 v20 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña Rosa Dalto o D'Alto de la Rocca, cuyo tramita por la Secretaría número 4.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e21 marzo N.° 357 v19 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Domingo Vázquez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre . . de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.
e-17 marzo N.° 258-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Amanda o Amanda Juana Romero de Villacoba**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e16 marzo N.° 220 v14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Nicolás Juan Mattera ó N. J. Mattera ó Juan Mattera**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e16 marzo N.° 202 v14 abril.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Benigno Camacho y Julia Pereyra de Camacho.**
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e15 marzo N.° 138 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Lebanchi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número . . .
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e-10 marzo N.° 14 v-8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio Concheyro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 13.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1931. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-9 marzo N.° 961 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Plácido Irazú**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.
e-9 marzo N.° 953 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Benigno Fernández**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e8 marzo N.° 941 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Blasa Aguirrezurreta de Pérez o de Pérez Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 13.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e8 marzo N.° 924 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e-7 marzo N.° 901 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don Sulaimán Richani, cuyo juicio, tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.
e4 marzo N°. 790 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de Luis Spozio, cuyo juicio tramita por la Secretaría 18.
Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.— Jorge Suárez Videla, secretario.
e4 marzo N°. 806 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelanda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Tomasa Fonto o Ponce de Alem**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18ª.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e-3 marzo N.° 775 v-1.° abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Vicente Fetra de Hualde**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio de Kemmeter, secretarios.
e3 marzo N.° 759 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio o Antonio José Muñoz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número trece.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-2 marzo N.° 734 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia o Gotelfina Cristina Emilia Seng de Erich**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e11 marzo N.° 20 v9 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pedro Gelabert**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e5 marzo N.° 871 v3 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por quince días que en los concursos civiles Riziero Preti y María Francisca Patteta de Preti, ha recaído las siguientes resoluciones: — Buenos Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, resuelvo: 1.° Previo pago de los créditos privilegiados y costas causídicas, declarar adjudicado al acreedor quirografario don Antonio Torino, el activo y pasivo de este concurso, debiendo subsistir la personería e intervención de la sindicatura hasta el cumplimiento total de la presente resolución. — 2.° Declarar levantado el concurso formado, a las sucesiones de Piziero Preti y María Francisca Patteta de Preti, otorgando carta de pago a los deudores y declarando su rehabilitación, Art. 745 del Cód. de Proc., debiendo notificarse por cédula a los acreedores reconocidos y publicarse edictos en el Boletín Judicial y La Ultima Hora. — 3.° Conceder beneficio de competencia a la concursada doña Amelia Verde de Preti, para sus menores hijos ya nombrados, mandando se le entregue por una sola vez la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina. Notifique Grande y Varela, repóngase sellado de estos autos y sus incidentes y oportunamente archívese. — C. A. Varangot. — Ante mí: Alsina. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. Por ello se confirma el auto de fojas 222 en cuanto adjudica el activo y pasivo del concurso al acreedor peticionante de fojas 84; se la revoca en cuanto mantiene subsistente la personería del síndico; y siendo equitativa, se confirma, la cantidad de quince mil pesos fijada en dicho auto, las costas por su orden. Devuélvanse y Rep. la foja. — Vedia y Mitre. —Tobal y Britos. — Ante mí: F. D. Quesada.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Agustín Alsina, secretario.
e18 marzo N.° 280 v1.° abril

Por disposición del señor Juez, Dr. Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Petrona Martínez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e16 marzo N.° 200 v14 abril.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carolina Vignolo de Leoni.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Alberto J. Montoreano, secretario.
e15 marzo N.° 146 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Angela Poviña de Torres**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número . . .
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e15 marzo N.° 155 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia Apreda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número . .
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.
e8 marzo N.° 934 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Curtze Williams**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e-7 marzo N.° 890 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Rafael Di Giorgo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número . . . .
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.
e3 marzo N.° 760 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Eduardo Rowland**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.
e-10 marzo N.° 8 v-8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Jacoba di Salvo de Manzo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e-17 marzo N.° 245-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Angel Testa**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 21.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. — Simón de Iriondo, secretario.
e29 marzo N.° 506 v27 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 2..), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes de-

jados por fallecimiento de doña **Nicolasa Santina Scannavino o Nicolasa S. Scannavino de Costa o Nicolasa Santino Scannavino de Costa.**
Buenos Aires, 7 de Marzo de 1932.— Lucio L. Meléndez, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e-30 marzo N.° 45-A-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Demaldé.**
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e21 marzo N.° 336 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor A. Mareó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fellecimiento de don **Alberto Juan Pedro Roca.**
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — Nicolás M. Videla, secretario.
e21 marzo N.° 379 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Francisco Gros.**
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-15 marzo N.° 137 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandilo, (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Caretti.**
Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e11 marzo N°. 55 v9 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Ferrari Maltesi Francisco y Ferrari Héctor Natalio.**
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e5 marzo N.° 870 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Chidichimo.**
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Nicalás E. Videla, secretario.
e3 marzo N.° 757 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado número 5, Secretaría número 26°), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Benedicto Brunel** y doña **Zelmira Grigera.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.
e12 marzo N.° 56 v10 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Bonifacio Zurueta.**
Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.
e-17 marzo N.° 241-v-15 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Isabel Islas de Bernal Mattos.**
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e29 marzo N.° 508 v27 abril

El Juez Civil, Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Salustiano Calderón o Calderón García.**
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e21 marzo N.° 329 v19 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Rosa Stefanelli de Stefanelli**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e17 marzo N.° 248 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Isabel Natalia López Oruezabala**, que por la Secretaría 36, tramita su juicio sucesorio.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931. — Raúl de Zuviría, secretario.
e-16 marzo N.° 198-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, emplázase por treinta días, a herederos y acreedores de los cónyuges **Salvador Frontera y Nicolina Torcasa**, cuya sucesión tramita por Secretaría 35.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-16 marzo N.° 195-v-14 abril.

El señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Jorgelina Juana Deroche de Molina**, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría del doctor Antonio E. Ramayón.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-10 marzo N.° 981 v-8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Salvador Martino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e5 marzo N.° 877 v3 abril

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Filomena Viguie de Amado**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1931. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e-2 marzo N.° 711 v-31 marzo

El Juez doctor Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Andrés Viller o Andrés Máximo Viller.**
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario.
e18 marzo N.° 281 v16 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Secretaría 42, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Armida Emma Barcelli.**
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1932.— Domingo N. Grandoli, secretario.
Se debe por la publicación 60.
e-30 marzo N.° 46-A-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Constantino Camin.**
Buenos Aires, 7 de Marzo de 1932. — Emilio Parodi, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e-30 marzo N.° 44-A-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de tres días, que ha sido presentado en el concurso de **Alberto Silva hijo**, el estado de graduación de créditos y que será aprobado si no se formulare observación en el término de quince días. — Al propio tiempo se convoca a los acreedores para que concurran a la audiencia del día 1.° de Abril próximo, a las 15 horas, a fin de considerar el pedido de levantamiento de concurso formulado por el concursado, bajo apercibimiento del Art. 748 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Abel Miranda, secretario.
e-30 marzo N.° 531-v-1.° abril.

Jorge Figueroa Alcorta, Juez de Primera Instancia en lo Civil, hace saber por el término de quince días, que por ante el Juzgado a su cargo y Secretaría de don Domingo N. Grandoli, se ha iniciado el concurso civil de doña **María Mafalda Arcadini de López** y designado síndico al doctor Vicente C. Gallo con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña N.° 760, 2.° piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e23 marzo N.° 435 v6 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que ha sido declarado en estado de concurso civil don **Ramón Gil Castilla**, habiéndose designado Síndico al Dr. Dimas González Gowland, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 341, ante quien los acreedores del concursado deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el vencimiento del presente edicto.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.
e22 marzo N.° 419 v5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que por la Secretaría N.° 38, se ha decretado el concurso civil de don **José Alvarez Castells**, habiéndose nombrado síndico al doctor Federico Cooke, domiciliado Galería Güemes, Escritorio 458, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Emilio Parodi, secretario.
e18 marzo N.° 292 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Landolfi.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Abel Miranda, secretario.
e18 marzo N.° 301 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Secretaría N.° 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Justina Miche de Fignone.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e-15 marzo N.° 176 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Epifanio de Goiburu.**
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.
e 9 marzo N.° 966 v 7 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorgo Figueroa Alcorta, (Juzgado número 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Gamna.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e-10 marzo N.° 36-A. v-8 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría N.° 42, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santiago Parodi o Santiago Parodi Ballarini.**
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e28 marzo N.° 480 v26 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Horacio Ricaldoni o Horacio B. Ricaldoni**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría número 46.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.
e23 marzo N.° 466 v21 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, hacése saber por el término de quince días, que en el juicio caratulado **Batut Luis A.** contra **Carlos Scolari y Sisto Pagella**, por cobro hipotecario, ha sido designado el martillero don Timoteo de Urquiza Paz para que, proceda a la venta en pública subasta el día 5 de Abril de 1932, a las 15 horas, en sus oficinas Callao 324, de una fracción de campo como de cinco mil hectáreas, más o menos, con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo, de propiedad de los ejecutados, conocida como finca "Mosquera" sita en el Departamento Campo Santo, Provincia de Salta a 7 kilómetros de la estación Pampa Blanca, F. C. C. N. Arg., limitando: poniente, propiedad herederos de Faustino Echenique; Naciente, con Raimundo Echenique; Sud, finca "El Sauce" del doctor José María Solá y al Norte, con la de herederos de Isaac Rojo, en pequeño ángulo con el río De Las Pavas. — El martillero tomará como base para la venta la suma de ochenta y cinco mil pesos nacionales rebajada, en una cuarta parte o sea sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos nacionales, estando autorizado para recibir el ocho por ciento de seña y a cuenta de precio y el dos por ciento de comisión. — Informes al martillero. — Datos en la Secretaría autorizante.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e-22 marzo N.° 405-v-5 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Benito Lino**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e17 marzo N.° 255 v15 abril

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Caviglia o Antonio María Caviglia**, por el término de treinta

días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e-2 marzo N.° 721 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor José C. Miguens, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de la causante **Vicenta Ramona López o Ramona Figueroa**, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría N.° 47.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e-2 marzo N.° 719 v-31 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Tello Felipe Rodríguez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e-10 marzo N.° 987 v-8 abril

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dolorez Franco de Fernández y** no de treinta días, dentro del cual debedon **Mardelino Fernández**, por el término deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e-16 marzo N.° 214-v-14 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Castaño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e-16 marzo N.° 208-v-14 abril.

..El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Serafín Losada** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e 12 marzo N.° 93 v 10 abril.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Félix Carlos Lajouane**, por el térimno de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.— Emilio Castro, secretario.
12 marzo N.° 107 v 10 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Honorio Bergalli**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría N.° 46
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.
e9 marzo N.° 951 v7 abril

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Paz o Paz Fernández de Jahne**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires ,Marzo 7 de 1932. — Miguel Angel Yorrá, secretario.
e 9 marzo N.° 962 v 7 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Lorenzo Lassalle**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e18 marzo N.° 287 v16 abril

El Juez Dr. José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Ramón Torres o Ramón Torres Otero**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e19 marzo N.° 321 v17 abril.

El Juez, José C. Miguens, cita y emplaza a los derederos y acreedores de don **Manuel Pablo Oliveri**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e21 marzo N.° 363 v19 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Angela Carrero de Santiy Cayetano Santi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e21 marzo N.° 384 v19 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Ramón Calvo**, (Secretaría 51).
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e29 marzo N.° 513 v27 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ana Lucía Rousselot de Vrillaud**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Arturo G. González, secretario.
e28 marzo N.° 491 v26 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Derito**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e23 marzo N.° 464 v21 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Honorato Carozzi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 47, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.
e21 marzo N.° 333 v19 abril.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Juan Bautista Maino**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Arturo G. González, secretario.
e21 marzo N.° 365 v19 abril.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Adela Galli de Pedrazzini**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.
e-21 marzo N.° 391 v-19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, se cita a los señores **Rafael** y don **Facundo Juan Egaña**, para que dentro del término de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio sucesorio de don **Andrés Egaña**, que tramita por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlos representar por el señor Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e18 marzo N.° 284 v1.° abril

El Juez de lo Civil, doctor **Rafael D. Mantilla**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sara Juana Amoretti** y don **Rodolfo Exequiel Amoretti**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e17 marzo N.° 268 v15 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angel Lambardi** para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e17 marzo N.° 256 v15 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alfredo Prósperi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Julián C. Alderete, cesretario.
e 12 marzo N.° 69 v 10 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bernardo Schapira, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Rogelio A. Barreiro, secretario.
e11 marzo N.° 46 v9 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Monteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julian C. Alderete, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.—.
e10 marzo N.° 37 A. v8 abril.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael E. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Angela Manggiante o Angela Mangiante de Capurro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere **lugar.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e9 marzo N.° 970 v7 abril

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Agustín Brasesco.**
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, Arturo G. González, secretarios.
e8 marzo N.° 933 v6 abril

El Juez en lo Civil, loctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días,, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Casazza**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e14 marzo N°. 119 v12 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Carolina Figini.**
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1931. — Alberto Marcó del Pont, secretario.
e-30 marzo N.° 546-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antón Scherberl.**
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e29 marzo N.° 514 v27 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Raquel Rivara de Cánepa.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e23 marzo N.° 436 v21 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 60, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Russo.**
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e23 marzo N.° 454 v21 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Terencio Edmundo Curran.**
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e 22 marzo N.° 423-v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Aurelia de la Sota de Díaz.**
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-21 marzo N.° 347 v-19 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan María Barilani.**
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-15 marzo N.° 158 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carmelo Marino.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932 — Horacio López Cabanillas, secretario.
e15 marzo N.° 141 v13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana María Smith.**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e18 marzo N.° 286 v16 abril

mera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Nocetti.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.
e3 marzo N°. 739 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio de la Vega y Cansino.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Ricardo Ramaugé, secretario.
e3 marzo N°. 754 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Valiño.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— R. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N°. 769 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Blanco San Martín,** doña **Josefa García Caballero de Blanco,** don **Eduardo Blanco** y don **José Santos Blanco.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N.° 771 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Moreira de Politi.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1952. — H. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N.° 770 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa María o Rosalía Galtier.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Horacio Wässserzug, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.—.
e10 marzo N.° 38 A. v8 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Antonia Ronzoni de Gola.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e10 marzo N.° 4 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Elías Seba Haiek.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e9 marzo N.° 956 v7 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Villa.**

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e-4 marzo N.° 793 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fortunato Duría.**

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-4 marzo N.° 812 v-2 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días a herederos o acreedores de Osvaldo Tito Pellicer. Secretaría 57.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e4 marzo N.° 803 v2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Manuel Salas.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — H. García Juanicó, secretario
e5 marzo N.° 874 v3 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Gallarani.**

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Alberto Marcó del Pont, secretario.
e18 marzo N.° 298 v16 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de quince días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Juan García Tezanos Pinto** y doña **Leonor Igarzábal de García Tezanos Pinto,** designándose síndico al doctor José Heriberto Martínez, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 11, piso 3.° y a quien los acreedores deberán presentar dentro de dicho término los títulos justificativos de sus respectivos créditos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e17 marzo N.° 237 v31 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10), secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **José Antonio Bartolomé Lanata.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e17 marzo N.° 270 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dominga Travaglini, o Dominga Travallini, o María Dominga Travagli, y José Di Prátola, o di Prátola, o Prátola, o Diprátola.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e17 marzo N.° 242 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Di Próspero de Policella.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e18 marzo N.° 300 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Eloísa Josefa Lacrouts y Ferrero.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e18 marzo N.° 311 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Galluzzi o Galuzzo y María Teresa Peppe o Pepa.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e18 marzo N.° 309 v16 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que se ha presentado el señor **Giglio Luis,** solicitando convocatoria de acreedores, habiéndose fijado el día 14 de Abril de 1932, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores, habiéndose nombrado Contador al señor José G. Calderari y Síndicos al Banco de la Nación Argentina, Insua y Rey y L. J. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.
e-30 marzo N.° 545-v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Conde Hermanos,** ha sido presentado por el Síndico el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto en Secretaría a los efectos del Art. 119 de la Ley 4156. Asimismo se hace saber que se ha fijado la audiencia del día 4 de Abril próximo a las 14 horas para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del Síndico.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.
e29 marzo N.° 9497 v5 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Fiorentino y Molins,** ha quedado disuelta, según escritura privada del dos del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Fernando Molins.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.
e29 marzo N.° 502 v31 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Slowik Hermanos y Schliapnik,** ha quedado totalmente disuelta según escritura otorgada ante el Escribano don Manuel Zadoff, con fecha 10 de Marzo de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores socios don Manuel y Luis Slowik.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.
e29 marzo N.° 9504 v31 marzo

Se hace saber por el término de ocho días, que por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklín Barroetaveña, Secretaría del doctor Casares, se ha puesto de manifiesto por ocho días el estado de distribución provisoria presentada en los autos de quiebra **Eseta y Chiaramonte,** en liquidación.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.
e29 marzo N.° 505 v5 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber el siguiente auto de quiebra: Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Nicolás Franco.** Nómbrase Contador a don Emilio Gagliardone Aquino, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha. Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden. Se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don Romualdo Sáenz, en presencia del Contador y del fallido si asistiere. Líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judiical y Il Mattino de Italia, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado el día 5 de Abril próximo a las 14 horas. Autorízase al empleado don Angel Sanz Conde, para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — F. Barroetaveña. — Ante mí: Carlos María Godoy.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.
e29 marzo N.° 500 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos pertenecientes a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda., las que dicen así: F°. 71 vto. Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el señor Gerardo F. Van Oppen, casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, mayor de edad de mi conocimiento doy fe y dijo: Que con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro por escritura pasada ante mí, colega y adscripto don Eduardo D. Esteves, al folio seiscientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, los señores Doctor Nicasio F. García, Henry Grenier, Pablo Saint, Emilio Saint, Francisco L. Cerruti, Rafael Fremáux, Agustín Albors, Alberto Brouard, Julio Bafico y Emilio Martínez de Castilla, resolvieron constituir la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada", distribuidora de los productos de la Perfume-

ría Coty de París, "cuyo domicilio, duración, objeto y capital social, resultan de los artículos siguientes". ... Artículo segundo. — El domicilio legal de la Sociedad, es la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. — Artículo tercero. — La Sociedad durará veinticinco años contados desde la fecha en que se aprueben sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. ... Artículo cuarto. — La Sociedad tiene por objeto ocuparse como factor, agente y representante de personas y sociedades nacionales y, o extranjeras y especialmente del monopolio que tiene para la compra y venta de los Productos manufacturados por la Perfumería Coty de París, concesión que comprará a los señores Grenier y Cía., representantes exclusivos de la firma Coty de París. La Sociedad podrá realizar las operaciones siguientes: (a) Todas las operaciones comerciales y financieras relacionadas con este objeto(exportar, importar, comerciar y en cualquier otro modo negociar en bienes muebles, y bienes raíces. (b). Comprar o adquirir el activo y pasivo de las Sociedades o personas con fines análogos a los de ésta Sociedad y pagar su precio ya sea en metálico, bienes y acciones de su capital u otro valor. (c) Comprar, adquirir, poseer, ceder o transferir acciones, bonos y otros valores de cualquier Sociedad Anónima Nacional o extranjera y emitir en cambio de las mismas acciones de una nueva emisión, bonos u obligaciones y mientras esté en posesión de estas acciones, bonos, valores u obligaciones, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a los primitivos tenedores de las mismas, incluso el derecho de votar en Asambleas .... Artículo quinto. — Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón moneda nacional de curso legal (dividido en diez series de cien acciones al portador del valor de mil pesos (pesos mil) cada una. Serie A. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie B. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) Cien mil pesos (pesos cien mil). Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie D. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie E. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie F. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil) Serie G. cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie H. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil) Serie I. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie J. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Total un millón de pesos. ... Que la referida Sociedad obtuvo personería jurídica por resolución del Superior Gobierno de la Nación, como resulta de las constancias que se insertan enseguida: Departamento de Justicia. Buenos Aires 30 de Septiembre de 1924-716-H-6|924. Vistos: El pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la Constitución de la Sociedad recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptada por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor: El Presidente de la Nación Argentina— Decreta: Artículo 1.º. —Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada, Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París "constituída en esta Capital con el nombre de Sociedad Anónima Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", el 15 de Abril de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a seis (6) con las modificaciones de fs diez y siete (17) y diez y ocho (18) y sustituyéndose en la parte final del artículo 38, fs. 18 vta. las palabras "artículo treinta y tres", por artículo treinta y dos. Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repongase el sellado. otorguese testimonio y archívese. Alvear. Antonio Sagarna. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924, H. 6|924. Vistos: la presentación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty, de París, dando cuenta de haberse omitido en el artículo 5 de los estatutos y aprobado por decreto de 30 de Setiembre último, la serie C. de acciones, atento que el capital autorizado de la Sociedad es de 1.000.000 m|n. y las series que se enumeran en dicho artículo son nueve de pesos cien mil m|n. cada una, es evidente que falta indicar una serie y resultando del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia que en el libro de actas presentado aparece, en el acta original art. 52, las palabras Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos cien mil) que se omitieron en la copia de fs. 1 a 6, téngase presente al expedir testimonio de los estatutos de la referida Sociedad en su artículo 5.º debe intercalerse después de serie B. de acciones la Serie C. con la redacción transcripta precedentemente. — Anótese y repóngase el sellado. Sagarna. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra H. seis, año mil novecientos veinticuatro, referente a la aprobación de los estatutos de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París" y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional, numerados dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos siete al dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos trece, dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos quince .... Que los Estatutos antes relacionados fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos veinticinco, bajo el número tres al folio trescientos cuarenta del libro cuarenta y uno tomo A. de Estatutos Nacionales. Lo relacionado e inserto es conforme con sus originales que en testimonio de la escritura citada tengo a la vista de que certifico como de que el señor Van Oppen, continuó diciendo: Que los estatutos de la Sociedad Anónima antedicha han sufrido modificaciones que han sido aceptadas por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que así como la "autorización para concurrir a este otorgamiento resulta del instrumento que se inserta a continuación". Testimonio. Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día quince de Enero de mil novecientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, reunidos en el local Avenida Leandro N. Alem seiscientos veintiuno los accionistas que más adelante se expresan bajo la Presidencia del señor Gerardo F. Van Oppen por la ausencia del Presidente Titular Doctor Nicasio F. García y renuncia del Vice Presidente señor Juan H. Kubies y con asistencia del Sr. Inspector de Justicia Dr. Manuel Hernández, el Presidente declaró constituída la Asamblea con el quórum siguiente: cuyo detalle figura en el Registro de Asistencia: Don Henry Grenier, representado por don Pedro González Arnao con (386) trescientas ochenta y seis acciones y (16) diez y seis votos. Don Pablo Saint representado por don Emilio Saint con (200) doscientas acciones y (16) diez y seis votos, don Emilio Saint con (150) ciento cincuenta acciones y (16) diez y seis votos. Don Gerardo F. Van Oppen con (30) treinta acciones y (6) seis votos, don Juan H. Kubies con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, don Pedro González Arnao con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, señorita Victoria Benet representada por don Selin Suárez con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos don Emilio M. de Castilla con (10) diez acciones y (2) dos votos, señora Arabella de Doyhambehere, representada por don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Selin Suárez con (5) cinco acciones y (1) un voto. Siendo en total once accionistas entre presentes y representados con (851) ochocientas y cincuenta y una acciones representando (71) setenta y un votos. El señor Presidente hizo constar que se han cumplido todos los requisitos previstos por los estatutos para convocar esta Asamblea que ha de tratar la siguiente Orden del Día. Primero. Modificación de los Estatutos. Segundo: Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies. Tercero: Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. Considerando el primer punto de la Orden del Día, el señor Presidente informa a los accionistas que por diversos motivos el Directorio consideraba necesario modificar los estatutos existentes que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, el treinta de Septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924). Con este fin después de un detenido estudio había preparado los nuevos Estatutos que en este acto presentaba a los accionistas y se transcriben a continuación: Modificación de los Estatutos de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos Coty de París. Constitución, Objeto y Duración de la Sociedad. Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con el nombre de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. la que en adelante se nombra la Sociedad. Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. Artículo tercero: La Sociedad durará veinticinco años contados desde el treinta de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. Objeto de la Sociedad. Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercadería y productos y ocuparse como factor, Agente y o representante de personas y sociedades nacionales y o extranjeras. Para llevar a cabo estos objetos, está ampliamente facultada para efectuar, entre otras, las siguientes operaciones: a) Explotar los ramos de Importación y Exportación de artículos en general, b) Comprar y vender por cuenta propia y de terceros y recibir en consignación toda clase de mercaderías, frutos, bienes muebles, inmuebles o semovientes. c) Contratar la exclusividad de venta de productos, con o sin primas a los cedentes. d) Ejercer la representación de Sociedades, fábricas, corporaciones y entidades civiles y comerciales argentinas o extranjeras o de particulares, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contratos con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean, proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, financieros u otros y en general realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a los fines de la Sociedad. e) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos, tomar o dar dinero en garantía hipotecaria, prendaria u otros gravámenes, comprar y vender por cuenta propia y de terceros títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también acciones de sociedades comerciales nacionales o extranjeras, expedir certificados de depósito de mercaderías y negociar con warrants etc., ya sea en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, establecimientos del país, del extranjero o particulares F) tomar o dar bienes en locación y usufructo por el mayor plazo que acuerden las leyes y efectuar todos los actos jurídicos necesarios a los fines de la Sociedad. G) Comprar el activo y pasivo de compañías o personas establecidas con negocios análogos y efectuar el pago correspondientes en dinero efectivo, acciones, propiedades u otros bienes. H) Instalar toda clase de fábricas para la elaboración y transformación de productos nacionales o extranjeros. I) Efectuar fusiones , combinaciones u otra unión de intereses con otras casas o Sociedades, siempre dentro de los objetos de la Sociedad. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y encuadren dentro de los objetos sociales. Capital, Acciones, Accionistas. Artículo quinto. —Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez series de cien acciones al portador de valor de mil pesos c|u. Serie A: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie B: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie C. Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie D: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie E): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie F): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie G): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie H) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie I) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie J) Cien acciones de mil pesos. Cien mil pesos. Total un millón de pesos. Este capital podrá elevarlo el Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda nacional de curso legal por emisiones que este sancione, sea en acciones preferidas u ordinarias al portador o nominales de acuerdo con las conveniencias y necesidades de la Sociedad. En caso de emitirse acciones preferidas ellas alcanzarán un máximum del cincuenta por ciento de la emisión y gozarán de un interés fijo no menor del seis por ciento. Cada resolución de aumento será protocolizada ante Escribano Público, pagándose en éste acto el impuesto correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio. Los aumentos se harán por series o fracciones que no excedan del monto del capital inicial de pesos un millón. No podrá emitirse ninguna nueva serie sin que las anteriores estén totalmente suscriptas y pagadas en diez por ciento ni anunciarse como capital autorizado sinó el que resulte emisible inmediatamente. Artículo sexto. — Las acciones serán al portador o nominativas según la resolución que tome el Directorio de acuerdo con el artículo anterior y llevará las firmas del Presidente y Director Administrador o Gerente General. Artículo séptimo. Las acciones a emitirse podrán ser emitidas a la par o con premio cuando el Directorio lo Juzgue conveniente y serán preferidas en la suscripción, los accionistas de las series A a J, en proporción a las acciones que posean, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los sesenta días después de la publicación del aviso de la emisión. Artículo octavo. La acción indivisible y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una. Siempre que por venta, sucesión etc., cualquier otro título oneroso o lucrativo pasen una o más acciones a poder de varios interesados, deberán éstos elegir a uno de ellos para ejercer la representación común. Esta disposición es extensiva a los tutores y curadores de menores, incapa-

citados, síndicos de concurso o quiebras, comisionados y demás que hubiesen de ejercer colectivamente los derechos que los presentes estatutos atribuyen a los accionistas. Artículo noveno. La mera posesión de una acción implica de derecho la sumisión a las disposiciones de los presentes Estatutos a las resoluciones de las Asambleas Generales y a los acuerdos de la administración social, salvo los derechos del artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Dirección y Administración. Artículo décimo. — La Sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes. Artículo undécimo. — Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones por lo menos, que se depositarán contra recibo en la Caja Social, en garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. El Directorio elegirá cada año de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente. Artículo duodécimo. Los Directores Titulares y suplentes durarán un año, pudiendo ser reelectos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por los Directores suplentes en el orden en que fueron nombrados por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá remover los Directores por resolución tomada por la mayoría. Solamente en el caso de que no haya suplentes disponibles el Directorio podrá llenar las vacantes que se produzcan en su seno por nombramientos provisorios que durarán hasta la próxima Asamblea. Artículo décimo tercero. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quién haga sus veces con la frecuencia que exigen los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez por mes. Artículo décimo cuarto Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el vice-presidente o quién lo reemplace previo acuerdo del Directorio, Artículo décimo quinto. Para que el Directorio delibere con validez se requiere la presencia de tres de sus miembros. Artículo décimo sexto. Los acuerdos del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El que presida tendrá voto simple y voto de desempate. Se levantarán actas de las sesiones que se celebren que serán firmadas por el Presidente o quién lo reemplace y un Director. Artículo décimo séptimo. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer representación legal y administrativa de la Sociedad de conformidad con estos Estatutos por medio de su Presidente o en su ausencia del Vicepresidente o en ausencia de ambos, por el Director nombrado en acuerdo por para llenar esas funciones. b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, a cuyo fin podrá comprar o vender cualesquier bienes, muebles o inmuebles, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también acciones de Sociedades comerciales, nacionales o extranjeras, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contrato con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean; proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, celebrar contratos de arrendamiento, como arrendatarios o arrendadores, por término mayor de seis años, hacer permutas, tomar o dar dinero en préstamo, con a sin garantía hipotecaria o prendaria, hipotecar o de otra manera gravar los bienes de la Sociedad; aceptar hipotecas y otros gravámenes a favor de la misma y efectuar toda clase de operaciones para los fines sociales con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Bancos particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país. c) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, mandatos o poderes, especiales o generales y demás instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, debiendo todo instrumento que se hiciere constar en escritura pública, ser firmada por el Presidente o quien le reemplace conjuntamente con el Director, Gerente u otro Director. d) Crear los empleos que juzgue convenientes, en nombrar y remover el personal y en fijar los sueldos y remuneraciones o participaciones, pudiendo disponer para este fin hasta un setenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance. e) Convocar a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario asi como el Balance de las operaciones efectuadas y proponer el dividendo que haya de repartirse. g) Realizar operaciones de cambio, negociar warrants y descontar los documentos provenientes de sus créditos activos. h) Hacer donaciones, comprometer en arbitros, prorrogar jurisdicciones y desistir de recursos, i) Aceptar la dación a la Sociedad de bienes en pago de créditos pendientes, vender o disponer en toda forma de los bienes así adquiridos y autorizar la adquisición de todo lo que sea adecuado para las operaciones sociales. j) Celebrar todos los contratos y actos jurídicos que a juicio del Director sean convenientes para los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. k) Nombrar un Gerente que tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones del Directorio y aquien se fijará sus atribuciones y remuneración. Este cargo puede recaer en un miembro del Directorio en cuyo caso tomará el nombre de Director Gerente y además de su remuneración como Gerente que se cargará a Gastos Generales, gozará de la participación que le corresponda como Director. Tendrá voz en todas las deliberaciones del Directorio, pero no voto en los asuntos que se refieran a sus gestiones o persona. l) En general realizar todas las operaciones detalladas en el artículo cuarto. Artículo décimo octavo. — Las facultades que enumera el artículo precedente no limitan en manera alguna las que por el Código de Comercio se otorgan a los Directores. El Directorio tiene amplias facultades para la Administración y Dirección, dentro de los fines señalados en los presentes Estatutos. Artículo décimo noveno. — Algunos de los Directores elegidos podrán tener su residencia en el extranjero. El Director residente en el extranjero podrá hacerse representar extrangero, podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio que se celebren, formando parte del quórum por apoderado o delegado debidamente nombrado y podrá votar sobre cualquier cuestión que se suscitare, por medio de carta o telegrama, sin que esta representación o delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, el que se considerará ejercido por el mismo. Síndico. Artículo vigésimo. — Las Asambleas Generales Ordinarias, nombrarán anualmente un Síndico y un Suplente, los cuales desempeñarán sus funciones de acuerdo con las prescripciones legales contenidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico y el Suplente podrán ser reelegidos. Asambleas. Artículo vigésimo primero. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro del primer cuatrimestre posterior al vencimiento de cada ejercicio anual en el local, día y hora que el Directorio designe. La Asamblea considerará, aprobará u observará la Memoria, el Inventario, los balances y cuentas presentadas, sancionará el dividendo propuesto, fijará la remuneración de los Directores, y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndico que deben reemplazar a los cesantes. Artículo vigésimo segundo. — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine, o los que hayan sido propuesto veinte días antes del fijado para las Asambleas por Accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas. Artículo vigésimo tercero.— Las Asambleas Extraordinarias se realizarán siempre que el Directorio o Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto conque la pidan. Artículo vigésimo cuarto. — La convocatoria de las Asambleas se hará por medio de avisos publicados durante quince días comenzando por lo menos con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo expresasrse en los avisos el objeto de la convocatoria. Las segundas convocatorias se harán en la misma forma, publicándose los avisos durante diez días, que empezarán con trece de anticipación a la Asamblea. Artículo vigésimo quinto. — Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, sean hechos fuera de la Capital, en los Bancos que al efecto designe; en tales casos adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — A los propietarios de las acciones nominativas que asistan personalmente no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de boleto, de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Artículo vigésimo sexto. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas se tomará un voto por cada cinco acciones suscriptas con la limitación que fija el Código de Comercio, pudiendo sin embargo reunirse los tenedores de menos de cinco acciones hasta completar esta cantidad y autorizar a uno de ellos para su presentación. El accionistas que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta visada por el Síndico. — Artículo vigésimo séptimo. — La Asamblea Ordinaria se considerará constituída por los accionistas o representados que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. No estándolo a la primera convocatoria se celebrará por segunda vez, teniendo lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las Ordinarias. En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirán las disposiciones consignadas en el mismo artículo, en cuanto a quórum y a resolución. Si en la primera convocatoria citada para tratar cualquiera de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado código sin excepción no se consiguiere el quórum establecido se citará para una segunda, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes, tomándose resolución por dos tercios de los votos presentes. — Artículo vigésimo octavo. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su defecto, presidirá las Asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo vigésimo noveno. Los Directores no podrán representar a otros accionistas en las Asambleas. Distribución de beneficios. — Artículo trigésimo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada ejercicio anual una vez deducidos los gastos generales, las amortizaciones en virtud de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el diez por ciento para el fundador señor Henry Grenier o a sus herederos en caso de fallecimiento y de acuerdo con el artículo trescientos uno del Código de Comercio, la remuneración delos Directores y Síndico y las bonificaciones a empleados meritorios de la Sociedad que deban abonarse de las utilidades netas, podrán ser distribuídas a los accionistas a propuesta del Directorio y con la sanción de la Asamblea Ordinaria. — Artículo trigésimo primero. Una vez que el fondo de reserva alcance al veinte por ciento del capital el Directorio podrá proponer la creación de un fondo de reserva extraordinario, si lo creyere conveniente a los intereses de la Sociedad. — Artículo trigésimo segundo. El pago de los dividendos se hará cuando lo resuelva el Directorio dentro de los noventa días de aprobado el balance por la Asamblea. Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo tercero. La Sociedad se liquidará y disolverá: a) Por la natural expiración del término social no habiendo sido prorrogado. b) Por la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social. c) Por la venta de toda la negociación. d) En los demás casos previstos por las leyes vigentes. — Artículo trigésimo cuarto. Acordada la disolución se practicará la liquidación por las personas que la Asamblea designe, las cuales procederán en conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Puesto a votación de los accionistas los nuevos Estatutos modificados resultan aprobados sin observación y por unanimidad designándose a los señores Gerardo F. Van Oppen y al señor Emilio Martínez de Castilla para que conjunta o separadamente soliciten del Superior Gobierno Nacional la aprobación de los nuevos Estatutos modificados como también la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, aceptando las modificaciones que a ellos pudieran hacer la Inspección General de Justicia. Se considerarán luego los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies, resultando aprobados. Puesto a consideración el tercer punto de la Orden del Día, fueron designados los accionistas señores Pedro González Arnao y Vicente López Torres para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la sesión siendo las diez y seis horas y media. Presidente interino señor Gerardo F. Van Oppen. Pedro González Arnao. Vicente López Torres. Manuel Hernández. Inspector de Justicia. Departamento de Justicia. Buenos Aires, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. H. diez y siete. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada, y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (cincuenta y cinco) a cincuenta y nueve (cincuenta y nueve) y de fojas sesenta y dos (sesenta y dos) a sesenta y tres (sesenta y tres) los nuevos estatutos sancionados por la Asamblea realizada el quince de Enero último corriente de fojas treinta y cuatro (treinta y cuatro), a cuarenta (cuarenta) de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. "Ditribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo y conforme a los nuevos Estatutos se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.". — Artículo segundo. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Firmado. URIBURU. — Gmo. Rothe. — Enmendado. "como". Vale. en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles

es copia fiel de las constancias que obran en el expediente H. veinte y cuatro|novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los nuevos Estatutos y cambio de denominación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.", y que el presente testimonio está extendido en los sellos la primera foja de dos pesos moneda nacional, número doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una de cinco pesos y otra de cincuenta centavos; las fojas dos a siete en sellos de un peso numerados dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve al dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro habilitados a tres pesos con estampillas de dos pesos cada una y las fojas ocho y nueve en sellos de dos pesos números doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis y doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete, habilitados a tres pesos con estampillas de un peso cada una; estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. Entrelíneas: Distribuidora de los Productos Coty de París - Vale. Eduardo Guerrico". Hay un sello". Lo transcrip to es conforme con el testimonio de su referencia que se agrega por cabeza de la presente, doy fe. En consecuencia el señor Gerardo F. Van Oppen en nombre de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada" deja protocolizado en nueve fojas útiles en este Registro a mi cargo el testimonio referido, pidiendo se le expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales del caso. Con el certificado de que se anexa se justifica: que la Sociedad de que se trata, no adeuda impuesto de patente hasta el año mil novecientos treinta y uno inclusive. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó por ante mí y los testigos presentes al acto don Isaac Freedman y don Francisco Piñeiro, hábiles y vecinos, doy fe. G. F. Van Oppen. — Isaac Freedman. — Francisco Piñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: Gregorio Cummins. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y cinco, pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en doce sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números del treinta y seis mil quinientos setenta y ocho al quinientos ochenta y siete inclusive por ser correlativos los diez primeros sellos treinta y siete mil ocho al undécimo y el presente entrelíneas- anticipada- cien- vale- Presidente- cuatro- Artículo vigésimo quinto- Hasta tres días de la asamblea- Accionistas- Gregorio Cummins- Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas- en- le- y las bonificaciones- a empleados de meritorios de la sociedad- señor- vale. Testado- aceptar- la dación a la sociedad en vigor- mil- no vale. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e-17 marzo N.° 238-v-31 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, a los señores **G. C. Dickinson y Compañía**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina, Sociedad Kleinwort Sons y Co. y Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e-21 marzo N.° 322 v-4 abril

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Pérez y Cortés**, ha sido disuelta por escritura de fecha 10 de Marzo del corriente año, autorizada por el escribano señor Domingo Pérez Virasoro, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pérez Fernández.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e-30 marzo N.° 535-v-1.° abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de ocho días, a todos los acreedores de **Juan Stefani**, que éste se ha presentado solicitando convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores a Henlein y Cía., Parquet Baldoza Standart, Casthelum y Cía., Hilding Olhosson y Domingo Dezeo, para que en unión del contador sorteado, don Agustín R. Bussio, procedan a informar sobre la exactitud del balance y demás extremos legales y señálase la audiencia del día 22 del mes de Abril a las catorce horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.

e28 marzo N.° 486 v4 abril

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor J. A. Amuchástegui, se hace saber al público y a los acreedores que en los autos de quiebra de **D. José María Villamil**, se ha presentado un estado provisorio de distribución de fondos, el que se halla de manifiesto en Secretaría por ocho días, bajo apercibimiento de aprobarse.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e-30 marzo N.° 530-v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Eduardo Rezzónico**, el siguiente édicto:

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a don Eduardo Rezzónico. — Nómbrase Contador a don Roberto Núñez, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la presentación, líbrese oficio al señor Director de Correos, para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. — Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 1.° de Marzo a las 14 horas. — Se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves, o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — José Antonio Amuchástegui. — Ante mí: R. Rodríguez Quesada. — La audiencia ha sido postergada para el día 4 de Abril a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e-30 marzo N.° 533-v-4 abril.

Po disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José A. Amuchástegui, se hace saber por el término de diez días, que por escritura de fecha 14 de Diciembre de 1931 pasada ante el Escribano Armando Bergalli, fué protocolizado el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de Febrero de 1931, declarando disuelta la Sociedad Anónima **La Epoca.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e29 marzo N.° 499 v7 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que se ha presentado don **Guillermo Becker** solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores Banco Español, Banco Alemán y Siemens Schuckert, para que conjuntamente con el contador nombrado Felipe de Soto, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e29 marzo N.° 498 v5 abril

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, docor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que la S. A. "**Cía. Argentina Frutera y Consignataria**", se ha presentado pidiendo la inscripción del siguiente estatuto: Primer testimonio. Número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizantes y testigos al final firmados, comparecen los señores: Pedro Juan Lassalle, casado, domiciliado en la calle Levalle número dos mil seiscientos ochenta y tres, don Rafael Martín Gandolfo, casado, domiciliado en la calle Agüero número trescientos cuarenta y ocho; don Tito L. Arata, casado, domiciliado en la calle Florida número trescientos cuarenta y siete; doctor Santiago Rey Basadre, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos ochenta y uno; doctor Gustavo A. Frederking, casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, don Enrique Mario Guisandes, soltero, domiciliado en la calle Paso número seiscientos sesenta y nueve y don Hernán Maschwitz, casado, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos sesenta y tres; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, y a mi juicio hábiles para este acto, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su derecho propio y el señor Pedro Juan Lassalle, concurren además en nombre y representación de los señores Víctor Julio Denis y Pedro Víctor León Eugenio Denis, y el doctor Santiago Rey Basadre, **concurre también además en nombre y representación del doctor Celso Ramón Rojas**, justificándose la representación del señor Lassalle, con la escritura de poder especial que le ha sido conferido a su favor y que en testimonio debidamente legalizado transcribiré íntegramente en esta escritura, cuyo testimonio agrego a la presente; justificándose asimismo la representación invocada por el doctor Rey Basadre, con la escritura de poder especial que le ha sido otorgado a su favor ante mí, al folio trescientos diez y seis del protocolo del año mil novecientos treinta y uno de este mismo Registro, la que en su original tengo a la vista y copiaré íntegramente a continuación, siendo el tenor de los referidos instrumentos el siguiente, respectivamente: "A fojas trescientas ochenta y nueve. Poder especial. Escritura número ciento noventa y uno. En San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Juan I. García, Notario Público y testigos que al final suscriben compareció el señor Víctor Julio Denis, que firma "Víctor Denis", belga, casado en primeras nupcias con doña Cora de la Torre Campos, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de su hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, en uso del poder general amplio que dicho señor le tiene conferido, según escritura de fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y nueve, pasada ante el autorizante, al folio ciento diez y ocho de mi protocolo, el que asegura no le ha sido revocado, suspendido, ni limiado en forma alguna y transcripto en sus partes pertinentes dice así:.... Compareció el señor Pedro Víctor León Eugenio Denis, que firma "Pierre V. Denis", belga, soltero, hijo de don Julio Denis y de doña Juana Tedesco, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano señor Víctor Julio Denis, que firma "Vícor Denis", también de este vecindario para que en su nombre y representación ejecute los actos siguientes: Administre libremente todos sus bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, y de otra clase y especie que actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título y concepto e intervenga en general en todos los asuntos y negocios en que él exponente sea parte o tenga algún interés, verificando y aceptando en consecuencia: copras, ventas, permutas, cesiones, hipotecas, arrendamientos, daciones en pago, transferencias y todo otro cualquier contrato lícito sobre esa clase de bienes inclusive constituir y aceptar derechos reales para asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas ya o que se contraigan en adelante.... Haga toda clase de declaraciones ratificaciones, rectificaciones.... Rescinda contratos de toda naturaleza inclusive de sociedad, los que también podrá constituir o revocar, disolver o liquidar cuando sea del caso o convenga a los intereses que representa .... Conferir poderes para asuntos judiciales, u otros, delegando a un tercero las atribuciones que sean necesarias según el caso .... Otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran a mérito y como consecuencia de los asuntos y negocios en que intervenga, pudiendo llevar a término todas y cada una de las operaciones enumeradas en este instrumento, por el tiempo, precio, cánon, monto, interés al contado o a plazos y bajo cualquier pacto o condiciones que conviniere, percibiendo y pagando en las épocas oportunas los valores correspondientes ...." **Está conforme lo inserto, doy fe, y en el carácter acreditado dijo el compareciente Señor Denis: Que confiere poder especial al señor Pedro Juan Lassalle, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación y en el de su citado hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria,**

Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolos al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisional de la misma, como así también la aceptación de los cargos que pudieran discernirse a los otorgantes. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad ante el Escribano designado a tal efecto, y practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, ratificando o rectificando todo lo actuado ya a esos fines. Leída y ratificada la presente, firma ante mí y los testigos señores Carlos R. Marcó y Arturo Caretta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, derechos: Veinticuatro pesos moneda nacional. Víctor Denis. Carlos R. Marcó. Arturo Caretta. Ante mí: J. I. García. N. P. Está mi sello. Concuerda con su matriz, fecha ut-supra. Para el mandatario expido este testimonio en el sello de un peso número ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro y en el presente. Derechos de copia, pesos cuatro. J. I. García. Hay un sello. Certifico: Que don Juan I. García, es Escribano Público de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. C. Correas Alvarez. Hay un sello. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, certifica: Que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma, don Carlos Correas Alvarez, está en debida forma. A. Amaya. Hay un sello. Número ciento cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Celso Ramón Rojas, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital, mayor de edad, persona de mi conocimiento y a mi juicio hábil para este acto, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor del Dr. Santiago Rey Basadre, de este vecindario, para que en su nombre y representación firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolo al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisorio de la misma. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad, practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué se ratifica en su contenido firmando ante mí y testigos del acto, don Florencio de Yriondo y don E. M. Guisandes, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Celso R. Rojas. Tgo.: F. de Yriondo. Tgo.: E. M. Guisandes. Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. "Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, asegurándome el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, que sus respectivos poderes no les han sido revocados, suspendidos, limitados ni modificados en manera alguna y los señores comparecientes dicen: Que según resulta del acta de la asamblea realizada por ellos y por los representados por el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, con fecha nueve de setiembre de mil novecientos treinta y uno, resolvieron constituir una sociedad anónima con el nombre de Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A., con el objeto, bases y condiciones que resultan de los respectivos Estatutos aprobados en dicha asamblea, los que, sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, fueron aprobados con el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, por decreto del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, autorizándose para funcionar como sociedad anónima a dicha sociedad. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a ratificar lo resuelto privadamente en el acta precitada, a dejar constituída definitivamente la sociedad y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, de cuyos documentos me exhiben testimonio expedido por el Jefe de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Guerrico, en nueve fojas útiles que agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de la asamblea constitutiva de la sociedad anónima Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y uno, reunidos en las oficinas del Escribano doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen, Diagonal Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, los señores: Víctor Julio Denis por sí y en representación de su hermano Pedro Víctor León Eugenio Denis, según el poder general que éste le otorgó con fecha veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Escribano de San Rafael, Provincia de Mendoza, señor Juan I. García, al folio ciento diez y ocho del Registro a su cargo; Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, componentes de la sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "Denis Hermanos y Compañía", según escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, señor Ricardo A. Salas, al folio trescientos diez y seis vuelto del Registro cincuenta y tres a su cargo, y los señores doctor Santiago Rey Basadre, por sí y en representación del doctor Celso R. Rojas, según lo justifica con el poder que éste le otorgó ante el Escribano de esta Capital, doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen, con fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y uno, al folio trescientos diez y seis del Registro doscientos diez a su cargo, doctor Gustavo A. Frederking, don Enrique Mario Guisandes y el doctor Hernán Maschwitz, constituídos en asamblea con el objeto de dejar establecida y fundada una sociedad anónima, conforme en cuanto a las bases que más adelante se enunciarán y después de haber armonizado opiniones en reuniones anteriores, resuelven por unanimidad dejar firmemente constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.". aprobando en general y en particular los siguientes Estatutos, Constitución, Denominación, Domicilio, Duración, y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. — Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Compañía Argentina Frutera y Consignataria (S. A.)". — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del establecimiento de sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra parte de la República o del extranjero, cuando a juicio del directorio así convenga a los intereses de la misma. — Artículo Tercero. — La Sociedad durará treinta años a contar desde la fecha del Registro e inscripción de estos Estatutos. A la expiración de este plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y conforme a lo establecido en los artículos vigésimooctavo al trigésimooctavo de los presentes Estatutos. — Artículo Cuarto. — Se constituye esta sociedad con el objeto de: a) Negociar en frutas y anexos, ya sea como consignataria, comprando o vendiendo por cuenta propia y de terceros, explotando directamente fincas productoras, representando firmas extranjeras o en cualquier otra forma que se relacione con el negocio de frutas. b) Hacerse cargo de los negocios de la actual sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo el rubro de "Denis Hermanos y Compañía", y que se dedica al comercio de frutas, bajo la misma denominación, formada por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, según escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos veinte y nueve, otorgada ante el Escribano don Ricardo A. Salas, de esta Capital, cuyos bienes, muebles e inmuebles, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y todo su activo pasarán a formar parte del capital de esta nueva Sociedad por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en que se valúa el capital líquido de la Sociedad colectiva y en comandita que se adquiere, de acuerdo con el balance practicado el treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, que los señores antes mencionados recibirán suscribiéndose a cuatrocientas acciones ordinarias en las proporciones que se establece en el inciso c) de este artículo, que importan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, por cuyo valor en acciones ordinarias, que se suscriben y quedan integradas se comprometen y obligan a transferir a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye una vez que esté en condiciones legales de aceptarlo, el activo de la sociedad colectiva mencionada y de la cual son únicos y exclusivos propietarios. c) Aceptar en su oportunidad la transferencia que los citados señores Denis, Arata, Lassalle y Gandolfo, hacen de las patentes, llave y demás accesorios de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", por el importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, pagadero en setecientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, quedando entendido que estas acciones, junto con las que se mencionan en el inciso anterior en su monto total de pesos ciento quince mil moneda nacional de curso legal, serán suscriptas por dichos señores en la siguiente proporción: Dr. Tito L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis, por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones. Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones. Rafael Martín Gandolfo, doscientas sesenta acciones. — Artículo Quinto. — Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y vender en la República Argentina y fuera de ella, bienes muebles, raíces y semovientes; dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento, contraer empréstitos con o sin garantía especial, girar, endosar y aceptar letras de cambio, realizar todo género de operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, transar, someter en árbitros, aceptar los gravámenes que puedan existir sobre los bienes que adquiera, dar y recibir bienes en pago. — Del Capital Social. — Artículo Sexto. — La sociedad se constituye con un capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de quinientas acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, emitiéndose, por ahora, las cuatro primeras series. Estas cuatro primeras series quedan enteramente suscriptas y representadas: Primero) por actividades reales, según lo establecido en el artículo cuarto, inciso b); Segundo) por el valor asignado a la marca de comercio, patentes, llave, y demás accesorios de comercio de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", que éllos, como únicos propietarios, ceden y transfieren a la nueva sociedad anónima, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo cuarto; y Tercero) por el dinero efectivo que se reciba en pago de los otros suscriptores. La quinta y última serie será emitida en el tiempo y forma que lo considere conveniente el directorio. — Artículo Séptimo. — Es privativo de la Asamblea General de accionistas el aumento del capital social, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo. — La sociedad sólo reconoce un dueño por cada acción. Estas serán extendidas al portador, e irán firmadas por el Presidente y un director. — Artículo Noveno. — Justificado el extravío o inutilización de acciones se expedirán duplicados anotándose esta circunstancia en el libro matriz y en los respectivos títulos duplicados, todo previo cumplimiento de los trámites y formalidades prescriptas por el Código de Comercio — De la Administración. — Artículo Décimo. — La sociedad será dirijida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente y dos Vocales titulares nombrados en asamblea general de accionistas, los que podrán nombrar de su seno uno o más directores delegados asignándoles una retribución especial. — Artículo Undécimo. — En caso de producirse vacante en el directorio, éste procederá a llenarla provisionalmente, dando cuenta en la primera asamblea general. — Artículo Duodécimo. — Cada director deberá poseer por lo menos cien acciones, que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de su gestión, mientras su poseedor forme parte del directorio. — Artículo Décimotercero. — Los directores serán elegidos por dos años. Cumplido el término de su mandato podrán ser reelegidos. — Artículo Décimocuarto. — En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento del Presidente, el directorio designará cuál de sus miembros habrá de ejercer la presidencia de la Sociedad. El directorio reglamentará las atribuciones y deberes del Presidente, no mencionados en estos Estatutos. — Artículo Décimoquinto. — El directorio funcionará legalmente con la presencia del Presidente y de los dos Vocales. Las resoluciones del directorio en pleno se tomarán por mayoría de votos. — Artículo Décimosexto. — El directorio se reunirá toda vez que lo resuelva el Presidente o cualquiera de los directores. — Artículo Décimoséptimo. — El directorio nombrará uno o más gerentes, determinando sus obligaciones y atribuciones. — Artícuo Décimooctavo. — Los acuerdos del directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán, en la sesión siguiente, los miembros del directorio presentes en la reunión, también lo hará el sídico si hubiera asistido. — Artículo Décimonoveno: de la Administración de la Sociedad. — El Directorio tendrá facultad amplia para administrar los bienes de la Sociedad, tomar con o sin hipoteca, dinero prestado de Bancos, Compañías. Sociedades o particulares inclusó del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado, sean nacionales o provinciales, existentes o que sean establecidos en el futuro y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, resolver y ejecutar todo aquello que pueda ser objeto de los actos de la Sociedad exceptuando sólo las resoluciones que por estos Estatutos hayan sido reservados a la asamblea de accionistas. — Artículo Vigésimo. — El directorio podrá, asimismo, resolver privadamente sobre todos los asuntos, actos o casos no previstos por estos Estatutos, salvo las limitaciones establecidas por la ley. — Artículo Vigésimoprimero. — El presidente de la Sociedad, tendrá la representación legal de ésta para todos sus actos comerciales, judiciales, administrativos o de cuelquier otra naturaleza. — Artículo Vigésimosegundo. — El directorio podrá asignar una retribución especial a los gerentes de los establecimientos o a otras personas imputándose estas asignaciones a gastos generales. del Síndico. — Artículo Vigésimotercero. — Anualmente se nombrará por la asamblea ordinaria un síndico y un suplente.— Artículo Vigésimocuarto. — El síndico tendrá las atribuciones y deberes que determine el Código de Comercio, pudiendo concurrir a las reuniones que celebre el directorio y gozará de la remuneración del cinco por ciento de las utilidades, según lo determina el artículo

trigésimonoveno, de las Asambleas. — Artículo Vigésimoquinto. — La asamblea general legalmente constituída representa la totalidad de acciones y son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes las resoluciones tomadas por las asambleas, con arreglo a estos Estatutos. Salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los accionistas disidentes. — Artículo Vigésimosexto. — Los accionistas serán convocados a asamblea ordinaria para tratar la Memoria, Balance anual, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el ejercicio terminará el treinta de junio. — Artículo Vigésimoséptimo. — En la asamblea ordinaria se someterá a la consideración y resolución de los accionistas: a) El inventario, Memoria y Balance anual que deberá presentar el directorio con el informe del síndico. b) La elección de los directores y síndicos en reemplazo de los salientes. c) El reparto de las utilidades de acuerdo con el artículo trigésimonoveno y la fijación del dividendo. d) Todos los demás asuntos que le someta el directorio, los que formarán la orden del día conjuntamente con aquéllos que le hayan sido propuesto por escrito, treinta días antes de la Asamblea, por un número de accionistas que representen el diez por ciento del capital suscripto. — Artículo Vigésimooctavo. — La convocatoria a asamblea se verificará por medio de avisos publicados con diez y ocho días de anticipación, durante quince días en dos diarios de la Capital de la República, uno de los cuales será el Boletín Oficial, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimonoveno. — Para que haya quórum en la primera convocatoria se requirirá la presencia de un número de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto, No reuniéndose este número se convocará por segunda vez, durante diez días, con trece de anticipación, celebrándose entonces la asamblea y siendo válida sus resoluciones cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas. La asamblea en segunda convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días de la fecha de la primera convocatoria. Artículo Trigésimo. — Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja social con tres días a lo menos de anticipación y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde, Podrá ser admitido en sustitución de las acciones un recibo de éllas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio del directorio. El directorio podrá autorizar que los depósitos de las acciones a efectos de las asambleas se hagan fuera de la República en los puntos que dicho directorio designe. En tales casos éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo Trigésimoprimero. — Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones fijadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resolucinnes de las asambleas serán tomadas a mayoría de votos, sufragando por medio de listas firmadas cuando se trate del nombramiento de directores y síndicos, y se harán constar en un libro especial de actas que serán firmadas por el presidente y un director. En caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate tuviere lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida. — Artículo Trigésimosegundo. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el vocal que elijan los directores presentes. y en ausencia de éstos, por el accionista que designe la asamblea. — Artículo Trigésimotercero. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente. El directorio podrá establecer fórmulas especiales para estos poderes. — Artículo Trigésimocuarto. — Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria, sea por resolución del directorio, por disposición del síndico o petición de ellos mismos, por un número que represente la vigésima parte del capital suscripto. Este pedido de convocatoria deberá ser despachado por el Directorio dentro de los treinta días de solicitado. Artículo Trigésimoquinto. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas y funcionarán en la misma forma establecida para las asambleas ordinarias. — Artículo Trigésimosexto. — Para modificar o reformar los presentes estatutos se requiere la presencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad por lo menos de las mismas acciones. — Artículo Trigésimoseptimo. — No lográndose ese quórum en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez, con trece días de anticipación, a una asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y si en esta segunda reunión tampoco estuviera representada más de la mitad del capital, pasada media hora de la señalada se constituírá la asamblea y las resoluciones así tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas. — Artículo Trigésimooctavo. — El procedimiento establecido en los dos artículos anteriores se obsèrvarán también en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. De las utilidades. — Artículo Trigésimonoveno. — De las utilidades brutas se deducirán las eventuales habilitación y gratificaciones a empleados, las desvalorizaciones del activo, las amortizaciones, observando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y el resto, que será la utilidad líquida y realizada, se distribuirá en la forma siguiente: a) el cinco por ciento al Presidente; b) el diez por ciento a los vocales del directorio en proporción a su asistencia; c) el cinco por ciento al síndico; d) el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta tanto alcance al diez por ciento del capital social; e) el remanente se repartirá entre los accionistas o se aplicará según lo resuelva la asamblea f) los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido declarados, y cuyo plazo venciera en el ejercicio quedarán prescripto y entrarán a formar parte del fondo de utilidades a los efectos del inciso e). — Artículo Cuadragésimo. — Cuando después de saldadas las asignaciones comprendidas en el artículo trigésimonoveno y de haberse abonado el dividendo a cordado por la asamblea de accionistas resultase todavía excedente en los beneficios netos anuales, el directorio podrá destinarlo en todo o en parte a constituir o aumentar el monto de las cuentas, Amortizaciones, Nuevas Instalaciones y otras que considere conveniente o a ser distribuído entre los accionistas, parcial o totalmente con aprobación de la asamblea, en la forma y oportunidad que resuelva el directorio. De la disolución de la Sociedad. — Artículo Cuadragésimoprimero. — Producida la disolución de la sociedad por expiración del término y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal se procederá a su inmediata liquidación. — Artículo Cuadragésimosegundo. — La liquidación estará a cargo del directorio, de la persona o personas que el mismo directorio designe y con la intervención del síndico según lo establecido en el inciso sexto del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimotercero. — Los liquidadores no podrán liquidar la sociedad mediante la cesión o transferencia del activo y pasivo social, sino mediante el acuerdo de los accionistas expresados en la forma que prescriben los artículos trigésimosexto y trigésimoséptimo de estos estatutos. — Artículo Cuadragésimocuarto. — La asamblea determinará la retribución del servicio de los liquidadores. — Artículos Adicionales. Artículo Cuadragésimoquinto. — El presidente del directorio o en su defecto la persona que el directorio designe queda facultado para aceptar las resoluciones que el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia adopten al serles sometida cualquier reforma de estos estatutos y también para practicar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la efectividad legal de tales reformas, así como la personería jurídica de la sociedad. — Disposiciones transitorias. — Artículo Cuadragésimosexto. — El Primer ejerl cicio de la sociedad terminará el treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. — Artículo Cuadragésimoséptimo. — El primer directorio queda constituído en la forma siguiente: Presidente: doctor Tito L. Arata; Vocales: Señores Pedro J. Lassalle y Enrique Mario Guisandes; Síndico Titulas: señor Rafael Martín Gandolfo y Síndico Suplente; Ingeniero: Víctor Denis. — Artículo Cuadragésimooctavo. — Queda autorizado el doctor Tito L. Arata para que con la firma de un director titular emita los certificados provisorios correspondientes a las acciones suscriptas e integradas en este acto, que les sean solicitadas por los accionistas; para que presente con su sola firma el Balance de la Sociedad colectiva y en camandita, antes mencionada, y hacer el depósito correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y pedir oportunamente su devolución, cobrando y percibiendo su importe. Se autoriza, asimismo, al señor Enrique Mario Guisandes para que en nombre y representación de esta nueva sociedad, y una vez que esté definitivamente constituída, acepte y firme la escritura o escrituras que los componentes de la sociedad comercial colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", deberá otorgar a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, por la cual escritura o escrituras se transmitirán a ésta el activo de la expresada sociedad, constituído por muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y demás, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto en acciones por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, como asimismo la escritura de transferencia de las patentes, llave y demás que se menciona en el artículo cuarto, inciso c), de estos estatutos por el valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el valor que se le asigna a la citada llave y patentes y demás mencionados, pagadero en acciones y que los nombrados señores suscriben en este acto en las proporciones ya establecidas. Previa Lectura del acta y estatutos precedentes, ambos fueron aprobados por todos los firmantes, quienes se suscriben a las siguientes acciones: doctor Tito L. Arata, trescientas veinte acciones; Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones; Víctor Julio Denis por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones; Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones; Rafael Martín Gandolfo: doscientas sesenta acciones; doctor Santiago Rey Basadre: doscientas acciones; doctor Santiago Rey Basadre por poder del doctor Celso R. Rojas, ciento cincuenta acciones; doctor Gustavo A Frederking: doscientas acciones; señor Enrique Mario Guisandes, doscientas acciones; y el doctor Hernán Maschwitz, cien acciones. Quedando entendido que los señores Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, suscriben estas acciones de acuerdo con lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo cuarto y en el artículo sexto de estos estatutos. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas, firmando todos los presentes, de conformidad. Sobre raspado: doscientas: Vale T. L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis: ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis por Pedro Víctor León Eugenio Denis: ciento noventa acciones. Pedro J. Lasalle, ciento noventa acciones. R. M. Gandolfo: doscientas sesenta acciones. S. Rey Basadre: doscientas acciones. S. Rey Basadre, por Celso . Rojas: ciento cincuenta acciones G. A. Frederking: doscientas acciones E. M. Guisandes R. doscientas acciones. Hernán Maschwitz: cien acciones. Certificamos que lo que antecede es copia fiel del acta de constitución de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", corriente de fojas una a doce del libro de actas respectivo. — Buenos Aires, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno: Entre líneas: autorizado: vale: T. L. Arata; Víctor Denis; Víctor Denis p. p. Pedro V. L. E. Denis; Pedro J. Lasalle; R. M. Gandolfo; S. Rey Basadre, por Celso R. Rojas S. Rey Basadre; G. A. Frederking; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz — Número novecientos setenta y siete. Departamento de Justicia. — Buenos Aires, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. A sesenta y dos. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", constituída en esta Capital el nueve de setiembre del corriente año, y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (una vuelta) a siete (siete) con las modificaciones de fojas veintiocho (veintiocho) a treinta y una (treinta y una) y la de fojas treinta y dos vuelta (treinta y dos vuelta). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Hay un sello: URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra A. ciento treinta y uno, de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los estatutos y personaría jurídica de la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y que esta certificación y testimonio se extiende en papel sellado nacional numerado: el primero de cinco pesos moneda legal, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas de cinco pesos y tres de cincuenta centavos, los restantes de dos y un peso; númerados: cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis, dos millones seiscientos un mil seiscientos setenta y uno, cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos, dos milones seiscientos un mil seiscientos setenta y tres, un millón setecientos noventa y siete mil noventa y cinco, dos millones secientos un mil seiscientos cincuenta y seis, dos milones secientos un mil seiscientos cincuenta y siete, habilitados los de dos pesos a tres por estampillas de un peso y los de un peso a tres por estampillas adheridas de un peso y dos de cincuenta centavos, correspondiendo sellos y estampillas al bienio de mil novecientos treinta y uno, treinta y dos. Entre líneas: "de la" "lo", "se". Disposiciones transitorias. "Valen. Eduardo Guerrico. Hay un sello.". Es copia fiel del original de referencia, doy fe. Leída que les fué ratifican su contenido firmando ante mí y testigos del acto que lo fueron los señores don Juan F. Giraldo y don Juan Caseiro, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Pedro J. Lassalle; R. M. Gan-

dolfo; G. A. Frederking; T. L. Arata; S. Rey Basadre; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz; Tgo. J. F. Giraldo; Tgo: Juan Caseiro. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número cinco en el Registro doscientos diez, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", expido el presente testimonio en trece sellos de un peso números: del dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos veinte y dos al presente habilitado a un peso cincuenta que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Entre líneas: patentes, llaves y demás accesorios de comercio. Sobre raspado: Celso, presidente quienes Lassalle: Uriburu, seiscientos. Todo vale. — Buenos Aires, Febrero [illegible] de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-17 marzo N.° 235-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita, llama y emplaza a don Miguel C. Hearne o Miguel G. Hearne, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le siguen los señores Crespo y Rodríguez, por cobro de $ 13.239.04 m|n. y a reconocer la firma que suscribe el documento de fojas 1, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e17 marzo N.° 247 v31 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días que en la convocatoria de acreedores presentada por **Abecasis y Cía.**, se ha señalado la audiencia del día 15 de Abril a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, habiéndose insaculado para informar al Contador señor Cono Pinto, y nombrado interventores a Storni y Cía., Merzario Collo, Criado y Cía., Dante Martiri, Cronista Comercial y Cía. Italo Argentina de Electricidad.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e29 marzo N.° 509 v5 abril

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por seis días, a todos los acreedores de **Guillermo Pacini**, el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley al efecto, declárase en estado de quiebra a Guillermo Pacini; nómbrase contador a don Cayetano Farina, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Febrero de 1932, cargo de presentación. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido, los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades de ley. Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los Arts. 44, inc. 1 y 58 Ley 4156, ofíciese. Dése intervención al Sr. Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en Boletín Judicial y La Argentina, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 17 de Marzo de 1932, a las 14 horas. Desígnase inventariador a Miguel Barbot; y se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. F. A. García. Ante mí: H. C. Benítez Cruz.

Nota: — La junta de verificación de créditos pendiente se llevará a cabo en la audinecia del día 11 de Abril de 1932, a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e30 marzo N.° 547 v4 abril.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1927.

Autos y Vistos. — Estando justificados, por las constancias de autos, los extremos exigidos por la Ley, declárase en estado de quiebra a **Federico B. Vilaró**. — Nómbrase Contador a don Alberto Torassa a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día 7 de Junio de 1926. — Líbrese oficio al señor Director de Correos y Telégrafos, para que retenga y remita, al contador nombrado, la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez, en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. —Procédase por el actuario y el contador nombrado, a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido. — Líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. — Publíquese edictos, por seis días, en los diarios "Boletín Judicial" y "Gaceta del Foro", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar, en la sala de audiencias del Juzgado el día 25 del corriente, a las 14 horas. — Se señalan, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — Juan J. Britos. — Ante mí: E. Giménez Bustamante. — Se hace constar que la Junta de verificación de créditos tendrá lugar el día 9 de Abril, a las 10 horas del corriente año.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-30 marzo N.° 539-v-4 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Luis Fernández**, ha sido presentado por el síndico el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del art. 119 de la Ley 4156.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — E. Giménez Bustamante, secretario.

e-30 marzo N.° 537-v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el R. de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la **Sociedad Anónima Diadema Argentina, Sdad. Anónima de Petróleo**, que dicen así: Primer testimonio. — **Número treinta y nueve. — En** la Ciudad de Buenos Aires, **a diez de Febrero** de mil **novecientos treinta y dos**, compareció ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, el señor don John James Waite, de estado casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijo: Que en la Asamblea celebrada con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por los accionistas de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo", cuyo testimonio de acta obra a fojas ciento treinta y una del expediente "D", cincuenta y cuatro, mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos", originario de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, se ha procedido a la reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos de la misma Sociedad Anónima y se ha autorizado al compareciente a realizar las gestiones administrativas inherentes y a proceder al otorgamiento de la presente escritura. —Que propuesta por la Inspección General de Justicia la modificación del texto de la reforma del artículo quinto en el informe de fojas ciento treinta y seis, fué aceptada por la Sociedad Anónima compareciente en su escrito de foja ciento cuarenta, aprobándose dichas reformas por el decreto del Gobierno de la Nación de fojas ciento cuarenta y dos que dice así: "Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veinte y seis de Enero de mil novecientos treinta y dos. D, uno|novecientos treinta y dos. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Diamema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento cuarenta (140), las reformas de fojas ciento treinta y tres (133) introducidas a los estatutos de la sociedad "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo", por la asamblea realizada el diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — "Es copia fiel, doy fe. — Y agregó el compareciente: Que en uso de la autorización que se le ha acordado y que resulta de la referida acta que enseguida se transcribirá, y en cumplimiento del decreto precedentemente inserto, viene a protocolizar como en efecto protocoliza la referida acta de Asamblea con el texto definitivo de los recordados artículos cuarto y quinto de los Estatutos, cuya acta dice así: "Lista de Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Diameda Argentina, S. A. de Petróleo", celebrada el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las once horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, octavo piso. —Nombre. Serie. — Títulos: Cantidad, Números. Acciones: Parcial, Total. Números. Votos. Firma: Juan Ph. van Goethem, uno, uno, uno, uno, uno, uno, dos, diez y seis|siete, doscientos, doscientos uno, ciento uno|trescientos, doscientos uno, J. Ph. van Goethem. — Germán E. J. de Boer, uno, uno, dos, uno, dos; uno, uno, diez y ocho, cien, trescientos uno| cuatrocientos; dos dos, diez y nueve| veinte, cien, doscientos uno, uno|cien, doscientos uno, G. de Boer. — Everardo Meynell, uno, uno, cinco, uno, cinco; dos, dos, veinte y uno|dos, doscientos, doscientos uno, ciento uno|trescientos, doscientos uno, E. Meynell. — Carlos G. Linck, Rep. p. Edlef E. Hosmann cincuenta y nueve, dos, doscientos cincuenta y ocho|nueve, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos, doscientos, Edlef E. Hosmann. — Guillermo Greiner, tres, dos, veinte y cuatro|cinco, cien, uno|cien, cien, G. Greiner. — Jacobo J. van Rees, cincuenta y nueve, uno, dos, cientos cincuenta y siete, cien, ciento uno| doscientos, cien. — J. J. Rees. — Anglo Saxon Petroleum C.° Ltd., Rep. p. David B. Clark, cincuenta y uno, uno, doscientos treinta y nueve, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; cincuenta y dos, —, dos, doscientos cuarenta|uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y tres, dos, doscientos cuarenta y dos|tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y cuatro, dos, doscientos cuarenta y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y cinco, dos, doscientos cuarenta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y seis, dos, doscientos cuarenta y ocho|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y siete, dos, doscientos cincuenta|uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y ocho, dos, doscientos cincuenta y dos|tres, cuatrocientos, tres mil, uno|cuatrocientos, dos mil quinientos quince. — D. B. Clark, Botaafsche Petroleum Maatschappy, Rep. p. Rupert E. F. Sneath, diez y seis, dos ochenta y nueve|noventa, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y siete, dos, noventa y uno| dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y ocho; dos, noventa y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y nueve, dos, noventa y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte, dos, noventa y siete|ocho, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; veinte y uno, dos, noventa y nueve|cien, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, veinte y dos, dos, ciento uno| dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos veinte y tres, uno, ciento tres, doscientos, uno|doscientos; cuarenta y cuatro, dos, doscientos veinte y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y cinco, dos, doscientos veinte y seis| siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y seis, dos, doscientos veinte y ocho|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y siete, dos, doscientos treinta|uno, cuatrocientos, uno, cuatrocientos, cuarenta y ocho, dos, doscientos treinta y dos|tres, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; cuarenta y nueve, dos, doscientos treinta y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta, dos, doscientos treinta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y uno, uno, doscientos treinta y ocho, doscientos, uno|doscientos; sesenta y seis, uno, trescientos, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; sesenta y siete, dos, trescientos uno|dos, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; sesenta y ocho, dos, trescientos tres|cuatro, cuatrocientos uno| cuatrocientos; sesenta y nueve, dos, trescientos cinco|seis, cuatrocientos, uno| cuatrocientos, setenta, dos, trescientos siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y uno, dos, trescientos nueve|diez, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y dos, trescientos once|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y tres, dos, trescientos trece|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y cuatro, dos trescientos quince|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y cinco, dos, trescientos diez y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y seis, dos, trescientos diez y nueve| veinte, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y siete, dos, trescientos veinte y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y ocho, dos, trescientos veinte y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y nueve, dos, trescientos veinte y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta, dos trescientos veinte y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y uno, dos, trescientos veinte y nueve|treinta, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y dos, dos, trescientos treinta y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y tres, dos, trescientos treinta y tres| cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y cuatro, dos, trescientos treinta

y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y cinco, dos, trescientos treinta y siete|ocho, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; ochenta y seis, uno, trescientos treinta y nueve, doscientos, catorce mil, uno|doscientos, dos mil quinientos quince, R. E. F. Sneath, "Perla" S. A. de Petróleo, Rep. p. L. H. P. Barón de Loë van Imstenraedt, ochenta y seis, uno,trescientos cuarenta, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; ochenta y siete, dos, trescientos cuarenta y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y ocho, dos, trescientos cuarenta y tres|cuatro, trescientos cincuenta, novecientos cincuenta, uno|trescientos cincuenta, novecientos cincuenta, de Loë van Imstenraedt. — "Brillante" S. A. de Petróleo, Rep. p. César Sasaroli, ochenta y ocho, uno, trescientos cuarenta y cinco, cincuenta, trescientos cincuenta y uno|cuatrocientos; ochenta y nueve, dos, trescientos cuarenta y seis| siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; noventa, uno, trescientos cuarenta y ocho, ochenta, quinientos treinta, uno| ochenta, quinientos treinta, C. Sasaroli — Banco Anglo Sud Americano, Rep. p. George Twentyman, tres, tres, veinte y seis|veinte y ocho, trescientos, ciento uno|cuatrocientos; cuatro, cinco, veinte y nueve|treinta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cinco, cinco, treinta y cuatro|treinta y ocho, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; seis, cinco, treinta y nueve|cuarenta y tres, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; siete, cinco, cuarenta y cuatro|cuarenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ocho, cinco, cuarenta y nueve|cincuenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, nueve, cinco, cincuenta y cuatro|cincuenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez, cinco, cincuenta y nueve|sesenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; once, cinco, sesenta y cuatro|sesenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; doce, cinco, sesenta y nueve|setenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; trece, uno, setenta y seis, cien, ciento uno|doscientos; trece, uno, setenta y cuatro, cincuenta, uno|cincuenta; uno, dos, once|doce, veinte, once|treinta; veinte y cuatro, seis, ciento cuatro|nueve, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; veinte y cinco, seis, ciento diez|quince, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y seis, seis, ciento diez y seis|veinte y uno, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; veintisiete, seis, ciento veinte y dos|veinte y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y ocho, seis, ciento veinte y ocho|treinta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y nueve, seis, ciento treinta y cuatro|treinta y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta, seis, ciento cuarenta|cuarenta y cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos treinta y uno, seis, ciento cuarenta y seis|cincuenta y uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y dos, seis, ciento cincuenta y dos|cincuenta y siete, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; treinta y tres, seis, ciento cincuenta y ocho|sesenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y cuatro, seis, ciento sesenta y cuatro|sesenta y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y cinco, seis, ciento setenta| setenta y cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y seis, seis, ciento setenta y seis|ochenta y uno, cuatrocientos uno|cuatrocientos; treinta y siete, seis, ciento ochenta y dos|ochenta y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y ocho, seis, ciento ochenta y ocho|noventa y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y nueve, seis, ciento noventa y cuatro|noventa y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta,seis, doscientos|doscientos cinco, cuatrocientos, uno,|cuatrocientos; cuarenta y uno, seis, doscientos seis|once, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y dos, seis, doscientos doce|diez y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y tres, seis, doscientos diez y ocho|veinte y tres, cuatrocientos, doce mil setenta, uno|cuatrocientos, dos mil quinientos quince, G. Twentyman, Total treinta y un mil quinientos cincuenta y tres acciones, diez mil veinte y ocho votos. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron cinco accionista por sí y seis por mandatario, representando treinta y un mil quinientas cincuenta y tres acciones con diez mil veinte y ocho votos. — Fdo: J. F. van Goethem. — R. E. F. Sneath. — D. B. Clark R. Caraza. En Buenos Aires, a los diez y seis días de Diciembre de mil novecientos treinta y uno y siendo las once horas, quedó legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Diadema Argentina S. A. de Petróleo, con asistencia de cinco accionistas por sí y seis por mandatarios, representando treinta y un mil quinientas cincuenta y tres acciones con diez mil veinte y ocho votos (Véase tabla anterior) bajo la presidencia del tituiar, señor J. F. van Goethm y con la presencia del Inspector de Justicia, Doctor R. Caraza. — Declarada abierta la sesión por el Señor Presidente a la hora indicada, pasa a dar lectura de la orden del día de esta Asamblea; Primero) Reforma de los Estatutos. — Segundo) Nombramiento de una persona para que solicite del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas. — Tercero) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Puesto en consideración el primer punto de la orden del día, el señor Presidente expone que a objeto de fortalecer la situación de esta Sociedad, como productora de petróleo, habíase proyectado la compra de algunas minas a pagarse parcialmente en acciones nuevas de nuestra Compañía. A tal efecto, tendría que procederse en breve a la emisión de nuevo capital. — Según nuestros Estatutos, el Directorio puede emitir hasta pesos cuarenta y cinco millones moneda nacional de curso legal. Como capital social actualmente emitido y totalmente integrado, asciende ya a pesos treinta y cinco millones, cuatrocientos ochenta mil, quedará, después de la emisión requerida por las adquisiciones de que acaba de anunciarse, un margen de capital insuficiente para nuestras necesidades en el futuro, si se tiene en cuenta el gran desarrollo que nuestros negocios están tomando. — Para no entorpecer y dilitar, pues, la expansión normal de nuestra industria por la insuficiencia de capital, se propone la modificación desde ya de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos, aumentando el capital, hasta pesos setenta y cinco millones moneda nacional de curso legal, con autorización al Directorio para disponer la emisión e integración de las series correspondientes. — De acuerdo a la modificación que el Directorio propone, los nuevos artículos cuarto y quinto del Estatuto, quedarían redactados como sigue: — "Artículo Cuarto: — El capital social inicial, es actualmente de treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 35.480.000.—) moneda nacional de curso legal y se halla representado por treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta (35.400) acciones de mil pesos ($ 1.000.—) curso legal cada una, divididas en ochenta y ocho séries de cuatrocientas acciones, una série de doscientas acciones y ochenta acciones de la série número noventa, suscriptas y realizadas en su totalidad. Dicho capital podrá ser aumentado por simple resolución del Directorio hasta setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000.) curso legal, del modo que se indica en el artículo quinto. — Artículo quinto: — El Directorio determinará las condiciones, tiempo y lugar de la emisión de las treinta y nueve mil quinientas veinte (39.520) nuevas acciones de mil pesos ($ 1.000) curso legal, cada una (de las cuales, trescientas veinte, completarán la série número noventa, de cuatrocientas acciones, y las treinta y nueve mil doscientas acciones restantes se dividirán a su vez en noventa y ocho series de cuatrocientas acciones cada una), que sumadas a las treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta (35.480), ya emitidas, suscriptas y totalmente realizadas, completarán el importe máximo de setenta y cinco millones de pesos (pesos 75.000.000.) curso legal, a que podrá alcanzar el capital social; debiendo una vez que decida la emisión de una o varias series, elevar a escritura pública el acta respectiva y oblar en ese acto el impuesto correspondiente al capital que emita, inscribir la resolución de aumento en el Registro Público de Comercio y dar conocimiento de todo ello a la Inspección General de Justicia. Es entendido que no podrán emitirse nuevas séries sin encontrarse totalmente suscriptas y realizadas por lo menos en el diez por ciento, las acciones de las séries anteriormente emitidas y que no podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en este artículo". — Oída la lectura de los precedentes artículos cuarto y quinto de los Estatutos, se resuelve por unanimidad aprobarlos. — En consideración el segundo punto de la orden del día, y a propuesta del señor van Rees, la Asamblea resuelve por unanimidad, autorizar con amplias facultades al Señor Howie Brown y |o al Señor John James Waite, alternativamente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos, pudiendo aceptar o introducir en las mismas las modificaciones que impusiere el Superior Gobierno Nacional, quedando facultados, además, para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar todos los trámites necesarios a ese fin. En cumplimiento con el último punto de la orden del día, son designados por unanimidad los Señores Rupert, E. F. Sneath y David B. Clark, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. No habiendo más asunto que tratar se levantó la sesión a las once, treinta y cinco horas. Fdos: J. F. van Goeth. R. E. F. Sneath. — D. B. Clark R. Caraza. — Es copita fiel del acta que corre en fojas quince a veinte del Libro de actas de Asambleas de la Sociedad. — Presidente. — J. F. van Goethem. — Firmado: R. Caraza. — "Es copia fiel, doy fe. — La personería jurídica de la Sociedad "Diadema Argentina Sociedad Anónima de Petróleo", el texto de sus Estatutos y reformas y los decretos aprobatorios respectivos, constan de las escrituras otorgadas en este Registro al folio doscientos, Protocolo del año mil novecientos veinte y tres y al folio mil quinientos cuarenta y nueve, vuelto Protocolo del año mil novecientos veinte y nueve, las que en testimonios debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, tengo a la vista de todo lo que certifico. — Del certificado agregado al folio mil ochocientos cuarenta y dos, vuelto del Protocolo de esta Oficina, correspondiente al año mil novecientos treinta y de la boleta del año mil novecientos treinta y uno, partida ciento cuarenta y siete, sección primera, que he tenido a la vista ,resulta que la Sociedad Anónima otorgante, no adeuda patente por ejercicio vencido. — En su testimonio leída que le fué al compareciente esta escritura, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos Don Antonio Camiller y Don Manuel Alvarez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — J. J. Waite. — Tgo: Antonio Camiller. — Tgo: Manuel Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Es copia de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda al folio ciento sesenta y ocho del Registro número cincuenta, al que estoy adscripto. — Para la Sociedad Anónima otorgante, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso moneda nacional cada uno números: dos millones setecientos setenta y un mil cincuenta y ocho al dos millones setecientos setenta y un mil sesenta, y números cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco, cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, y el presente, habilitados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional, que sello y firmo, en Buenos Aires, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-22 marzo N.° 320-v-5 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de tres días, en los autos **Puglisi Francisco, convocatoria de acreedores**, que se ha fijado la audiencia del día ocho de Abril a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

Palacio de Justicia, quinto piso.

e29 marzo N.° 501 v31 marzo

JUZGADOS DE PAZ

SECCION 4.ª

El Juez de Paz de la Sección 4a., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Antonio Sanjurjo y Roque Hermenegildo Sanjurjo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 1°. de 1932.— Juan Carlos Silva Ferres, Juez de Paz

e14 marzo N°. 116 v12 abril

SECCION 27

El Juez de Paz de la Sección 27, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Víctor Nazario Cristobo.**

Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — El Juez de Paz.

e-21 marzo N.° 382 v-19 abril

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO L. BERUTI

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximiliano Montero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Se debe por la publicación $ 90.

e10 marzo N.° 175 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rincón Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.

e10 marzo N.° 176 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **N. N. (a) "Arito" y Joaquín N. (a) "Gomina Chico"** para que dentro de dicho término comparezcan a

estar a derecho en la causa que se les sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 197 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Raggio, Francisco N. (a) "Diente" y N. N. (a) "Rulo"** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 198 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Alfredo Colom (a) "Cafiscio" y N. N. (a) "El Pibe"**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 199 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Franco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Se debe por la publicación $ 90.
e30 marzo N.° 200 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio Bravo Pons**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 201 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Romualdo Pellizer**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 202 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis María Pucci (a) "Pucci Chico"**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 196 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Edgardo Lucero**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 192 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **David González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 193 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Martín Rey**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 194 B. v28 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ERNESTO GONZALEZ GOWLAND

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Baum**, procesado por el delito de defraudación y usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 216 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Santiago**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas; Eduardo Tolosa Castro, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 217 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aksenti Kaipuk**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 218 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **León Mortatti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 219 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Moisés Suaya, Aron Suaya, Elías Suaya y Sión Suaya**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 220 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isaac Graimán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 186-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowlond, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **José Pérez González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el délito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 187-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Guillermo Ernesto o Guillermo Gregorio Andie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 188-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Vázquez y Enrique Guisande**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 184-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10 de la Capital Federal, cítase a **Arón o Adolfo Jaretón**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 185-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, Secretaría del doctor Ernesto J. Ure, se llama, cita y emplaza a **Pedro Pricopo Bondarchuky**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 183-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oliva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 182-B v8 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto G. Gowland, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a

Ernesto Pastorense, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 181-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Leiva**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
Se debe por la publicación $ 120
e10 marzo N.° 167-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Malumud**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 168-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Roque Vidal Peña**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 169-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR AQUILEO GONZALEZ OLIVER

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Buranelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 189-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO LAMARQUE

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Ramírez Claros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 170 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **María Teresa Alderete**, para que dentro del plazo de treintat días que serán contados desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el edlito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Sadí Massue, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e marzo N.° 171 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elías Albala** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 172 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro García**, para que dentro del plazo de treintta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 173 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo** Díaz para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 174 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Cilvetti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 210 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Cilvetti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 211 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Penido**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 212 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Zalazar**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 213 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jesús Máquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 214 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ernesto A. García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 215 B. v28 abril

JUZGADO DEL DOCTOR JAIME LLAVALLOL

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Caprile**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. S. Naón (h), secretario.
Se debe por la publicación $ 90
e-10 marzo N.° 191 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR JACINTO A. MALBRAN

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a **Luis Corregio di Gloria**, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Delfor Sotello, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 177 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Eugenio Martín Madero** y a **Miguel Ivasuk**, para que dentro de dicho término comparezcan a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Roberto R. Arata, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 178-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Seibetseder**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e-10 marzo N.° 179 B. v-8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Antonio Figueroa**, procesado por defraudación, **Juan Galdeano**, por estafa; **Chela Riquelme**, por hurto; **Ambrosio Ambrosini**, por estafa y **Hugo Oddone**, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rodolfo A. González, Carlos María Saldarriaga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.
Se debe por la publicación $ 120
e-10 marzo N.° 190 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR MANUEL P. MALBRAN

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Delto Berra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Se debe por la publicación $ 90.
e30 marzo N.° 207 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Salatta**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Se debe por la publicación $ 90.
e30 marzo N.° 208 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eladio Allende**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Se debe por la publicación $ 90.
e30 marzo N.° 209 B. v28 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ARTEMIO MORENO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Ladislao Ormay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 90
e-10 marzo N.° 180 B. v-8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Guerrero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Se debe por la publicación $ 90.
e30 marzo N.° 195 B. v28 abril

JUZGADO DEL DOCTOR MANUEL RODRIGUEZ OCAMPO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Herbert Hanek**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 203 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Bence**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 204 B. v28 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Neuman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 205 B. v28 abril

Por disposición el señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Basilio Swarch**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito **de hurto**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e30 marzo N.° 206 B. v28 abril

JUZGADOS FEDERALES LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR SAUL M. ESCOBAR

Por disposicin del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Nicolás Montiel**, para que comparezca ante su Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la corespondiente intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
Se debe por la publicación, $ 12.
e30 marzo N.° 49 A v1.° abril.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Julio L. González**, para que comparezca ante su Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la corespondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
Se debe por la publicación, $ 12.
e30 marzo N.° 48 A v1.° abril.

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha a los llamados **James Bennet y Eugen Ohlen**, capitanes de los barcos "Gugmundra" y "Napier Star", respectivamente, para que dentro de dicho término comparezcan a la Secretaría actuaria a estar a derecho en la causa N.° 547|30, que se les sigue por infracción al Art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Agosto de 1931. — Patricio M. Goghlan, secretario.
Se debe por la publicación, $ 75.
e30 marzo N.° 47 A v13 abril.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Moreillo Suárez, se cita llama y emplaza a **Juan Gómez, Gregorio González y Félix Núñez**, para que comparezcan dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en las respectivas causas que se les sigue, en investigación de sus enrolamientos, bajo apercibimiento de rebeldía y de lo demás a que por derecho haya lugar.
Rosario, Secretaría, Diciembre 22 de 1931. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.—
e10 marzo N°. 42-A. v8 abril

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

El Juez Letrado del Chaco, Dr. José R. Bergallo, hace saber por ocho días, que se ha fijado la audiencia del 7 de Abril, a las nueve horas, para la verificación de créditos en la convocatoria de acreedores del comerciante de esta Ciudad, don **Juan J. Bisson**, en la que ha sido insaculado contador el señor Tulio Fecchio.
Resistencia, Marzo 28 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.
e30 marzo N.° 538 v6 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Sixto A. Rodríguez, se cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **José Anello**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría a cargo del autorizante, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.
Resistencia Marzo 1.° de 1932. — Lorenzo Piñero, secretario.
e-7 marzo N.° 889 v-5 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, ha dispuesto se cite y emplace por treinta días, a los herederos y acreedores de **Amado Antonio Cetta**, a fin de que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.
e22 marzo N.° 430 v20 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, hace saber por quince días, que **Natalio o Najíneu Rasumney**, ha solicitado rehabilitación para ejercer el comercio, para que los que tengan que oponerse lo hagan hasta dos meses después de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Resistencia, Marzo 17 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.
e22 marzo N.° 431 v5 abril.

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Chaco, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefa Salvatierra de Corti**, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley.
Resistencia, Marzo 5 de 1932. —Lorenzo R. Piñero, secretario.
e-18 marzo N.° 276-v-16 abril.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Francisco Carreño, Secretaría del que suscribe, se hace saber que en el juicio de convocatoria de acreedores formulado por la Sociedad Anónima "**Cervecerí Argentina Guttwein**", con asiento único y principal en el pueblo de Trelew del Territorio Nacional del Chubut, han sido designado interventores los acreedores Banco de la Nación Argentina y Martha Kratzenberg, quiénes, asociados al contador sorteado señor Fernando Paternoster, procederán a dar cumplimiento a sus respectivas misiones, de acuerdo al artículo 1388 del Código de Comercio. — Asimismo, se tiene dispuesto la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, debeindo publicarse edictos durante quince días en el "Boletín Judicial" de la Capital Federal y "El Avisador Comercial", de Trelew (Chubut), haciéndose saber dicha presentación y citándose a todos los acreedores para que concurran a una junta de graduación y verificación de créditos, la que tendrá lugar en el Juzgado Letrado, de Rawson (Chubut), el día dos de Abril del año en curso a las diez horas. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Hágase saber y repóngase (Fdos.) Francisco Carreño. — Ante mí: C. D. Escalada.
Todo ol cual se hace saber a los señores acreedores a los efectos de ley.
Rawson (Chubut), Marzo nueve de 1932. — Carlos D. Escalada, secretario.
e-18 marzo N.° 277-v-1.° abril.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colmán Lerner, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Manuel Serrano Echeverría**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Marzo 11 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.
Se debe por la publicación, $ 60.
e30 marzo N.° 43 A v28 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, se hace saber que se ha prorrogado para el día 19 de Abril próximo, a horas 9, a la audiencia para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, en

la convocatoria de don **Julio Stefanini**.
Posadas, Marzo 18 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.
e30 marzo N.° 522 v3 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se hace saber por veinte días, que en el juicio seguido por don **José Wagner** contra **Conrad Ziegler**, ha sido designado el martillero señor Enrique Juan Crámer, para que venda en pública subasta una fracción de terreno de doce y media hectáreas ubicadas en la fracción D. del lote 69 de Cerro-Corá. Base $ 6.000.00. Se rematará el **24 de Abril** a las nueve horas en Bolívar 216. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Mayores datos en la Secretaría o mis oficinas, Santa Fe 429.
Posadas, Marzo 12 de 1932. —Ramón E. Espeche, secretario.
e28 marzo N.° 483 v16 abril

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Federico Rehen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Febrero 23 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.—
e10 marzo N°. 35-A v8 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy „ hace saber por 30 días que se ha decretado el Concurso Civil de **Manuel Giménez González**, nombrándose Síndico a Eugenio Ayrault y señalándose el 14 de Abril próximo para tener lugar la verificación de crédito a horas 9.
Posadas, Marzo 2 de 1932. — Manuel Solari Olmos, secretario
e8 marzo N.° 913 v6 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.° 1), se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Febrero 20 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e1.° marzo N.° 157-B v30 marzo

El Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Leler, emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Diego de Oliveira o Diego de Olivera**, para que se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Marzo 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.
e14 marzo N.° 129 v12 abril

El señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pablo Bertagni**.
Posadas, Marzo 4 de 1932. —M. Solari Olmos, secretario.
e14 marzo N.° 126 v12 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por treinta días, haberse decretado el concurso civil de **Luis Pervinquiere** vecino de Candelaria, nombrándose Síndico a don Atilio de la Puente, y señalándose el 22 de Abril próximo a horas 10 para la verificación de créditos.
Posadas, Marzo 9 de 1932. — M. Solari Olmos, secretario.
e16 marzo N.° 201 v14 abril

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado don **Pablo Paredes**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado interventores a Elías Valdovinos, Molinos Buclink y Banco de Londres, para que conjuntamente con el Contador sorteado don Armando Caballero, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el 4 de Abril 1932 a las 9 horas.
Posadas, Marzo 7 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.
e6 marzo N.° 203 v30 marzo

REMATES ANTERIORES

Juan Carlos Bernasconi

Caseros N.° 1381

JUDICIAL. — En el Tigre, una lancha motor a nafta, marca Renault, N.° 5603, de 4 cilindros, 4 tiempos, magneto Bosch, pistones (diámetro) 90 m|m., recorrido, 140 m|m. revoluciones - 1000 - 1200 - con cambio de marcha, instalaciones eléctricas y demás detalles que obran en autos. Sin base y al contado. Orden Juez de Paz, Sección 27.ª Autos: Federico Raab contra Guillermo Piehta, cobro de pesos. Remataré, el 2 de Abril, a las 13 horas, en mi escritorio, calle Cerrito N.° 655. — Juan Lozano, Juez de Paz.
e30 marzo N.° 532 v1.° abril.

F. C. Bollini y Cía.

JUDICIAL. — En La Pampa, 383 hectáreas, 78 áreas y 55 centiáreas de campo en la Sección 2, fracción A, lote 12, formado por los lotes 9, 10, 19 y 20 del plano de subdivisión y compuesto de 1.912m89 al Norte; 1.925 al Sud y 2.000 al Este y Oeste. A 3 leguas de la Estación Winifreda del F. C. Oeste. Base. $ 22.500 m|legal. El **Miércoles 6 de Abril**, a las 16 horas, en nuestra casa, Perú 445, por orden del señor Juez de lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría del Dr. A. Alsina, en el juicio: Bollini Dr. Carlos S., contra concurso civil de don Antonio Torres. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de nuestra comisión. Más datos, a nuestra casa, Perú N.° 445. — Agustín Alsina, secretario.
e23 marzo N.° 437 v6 abril.

F. C. BOLLINI Y CIA.

JUDICIAL. — El moblaje y automóvil que adorna la casa calle Belgrano 752. Juegos de sala dorados y lampás de seda, cortinados de seda y tul, vitrina, Chiffonier Bull, espejos, piano marca Boisselot, mármoles, bronces, columnas, apliqués, artefactos eléctricos, lámpara de pié Limoge y fantasía, rinconera biblioteca caoba y terciopelo de Génova, sillitas y butacas íd.; dormitorios de nogal, comedor íd. de 15 piezas, metales, adornos fantasías, muebles antiguos de caoba, ricas alfombras, salamandra, caja de hierro secreto, guardarropas y demás muebles sueltos. Automóvil Grand Peige 6 cilindros sedan de 7 asientos y en perfecto estado. Por orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría del Dr. A. J. Monotoreano, en la testamentaria de doña María Ana Casagemas de Girado. El **Miércoles 6 de Abril**, a las 21 horas. En exposición los días 5 y 6 de 9 a 21 horas. Comisión del comprador 10 o|o. Más datos, en Perú N.° 445. — A. J. Montoreno, secretario.
e30 marzo N.° 526 v6 abril.

Román Bravo y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina, Juzgado N.° 5, Secretaría del autorizante N.° 27, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio sucesorio de don Carlos Enrique Soane, han sido designados los Martilleros señores Román Bravo y Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el **Jueves 31 de Marzo** a las 16 horas (4 p. m.), en el escritorio de los mismos, calle Corrientes N.° 562, de una propiedad denominada "Los Cedros", situada en Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Simón de Iriondo s|número y s|número entre las de 11 de Septiembre y Carlos Pellegrini, que se encuentra entre los números 857 y 853 y que mide 25 metros de frente al S. E. por 72m61 de fondo. Superficie 1.815.25 metros cuadrados.
Los martilleros tomarán como base para la venta la suma de treinta y dos mil pesos 50|00 m|n. c|l. ($ 32.000.50 m|n.) o sean las 2|3 partes de la tasación. Los martilleros quedan facultados para exigir del que resulte comprador el ocho por ciento de seña y el dos por ciento de su comisión.
Buenos Aires, Marzo de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario. — Román Bravo y Cía.
e16 marzo N.° 213 v31 marzo

Bravo Barros y Cía.

Judicial. — Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. Raúl Perazzo Naón (N.° 6), se hace saber por quince días que en los autos **Carmen Villanueva de Fresson c|Filomena Rendo de Caneda y otro"**, los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el 5 de Abril, a las 15 horas, en su hall de ventas, una propiedad en esta Capital, calle Peña 3057. Mide: 8 m 685 frente S. O. por 56 m 97 en el S. E. 56 m 95 al N. O. y 8 m 677, en el contrafrente N. E. Base $ 31.400. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario. — Bravo Barros y Cía.
e21 marzo N.° 378 v4 abril.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos A. Varangot (N.° 4), Secretaría N.° 19 del autorizante, se hace saber por quince días que los martilleros Bravo Barros y Cía., el **6 de Abril** a las 15 horas en su hall de ventas, venderán en pública subasta, los siguientes bienes ordenados en el expediente N.° 8670, folio 40, año 1931, cobro hipotecario: Campos en el Partido de Cañuelas, próximo a la Estación Vicente Casares. Superficie 139 hs., 88 ás., 40 cs. 136 hectáreas reconocen un contrato que vence el 31 de Mayo de 1933. Base pesos 76.800 m|n. — Propiedades en Avellaneda. Deán Funes 341. Mide: 18m048 de frente por 48m149 de fondo. Base pesos 34.500 m|n. — Chacabuco 455. Mide 8m88 de frente por 36m094 de fondo Base $ 15.750 m|n. — Chacabuco 469. Mide: 8m44 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 12.572,31. — Chacabuco 481. Mide: 8m66 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 14.250. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. Si los compradores desean, las escrituras podrán otorgarse por ante los Escribanos Gilberto Casco o José María Revdó.
Buenos Aires, Marzo de 1932. — Arturo Pallejá, secretario. — Bravo Barros y Cía.
e22 marzo N.° 417 v5 abril

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina, Secretario doctor Rafael E. Ruzzo (N.° 28), se hace saber por quince días que en el juicio ordenado en el expediente Año 1926, N.° 7028, Folio 9; venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **7 de Abril**, a las 15 horas, en su hall de ventas, una casa en esta Capital, calle Berutti 2374|76, mide: 8m 66 por 30m31 y 8m47 en el contrafrente. Base, $ 66.000. Reconoce una hipoteca de $ 40.000 en cédulas argentinas, con la que deberá continuarse a estilo de plaza, devolviendo lo amortizado. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Rafael E. Ruzzo, secretario. — Bravo Barros y Cía.
e23 marzo N.° 461 v6 abril.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor José C. Miguens (N.° 8), Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio testamentario de don Martín Guerrico, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el **día 7 de Abril**, a las 15 horas (3 p. m.), en su hall de ventas, 351 San Martín 361, una propiedad en esta Capital, calle Santa Fe 3976|78, que mide: 17m30 de frente por 55m37 de fondo en un costado; 54m55 en el otro y 17m32 en su contrafrente. Base, $ 99.517,95 m|nal. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Diciembre de 1931. — Enrique Aranda, secretario — Bravo Barros y Cía.
e23 marzo N.° 462 v6 abril.

BRAVO BARROS Y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, Dr. Ricardo Olmedo (N.° 10), se hace saber por quince días, que en los autos sucesorios de doña Elvira Olive Paz de Pellicer, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el **10 de Abril**, a las 15 horas, en la misma, una propiedad, calle Loreto 3671. Mide: 7m 90 por 18m36 al Norte y 14m68 al Sud; contrafrente 8m91. Base, $ 8.166,27. Podrá tomarse una hipoteca de $ 4.746, pagadera en 70 mensualidades de $ 67,80 c|una. El importe total del afirmado es por cuenta del comprador. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isidoro Ruiz Moreno (hijo), secretario. — Bravo Barros y Cía.
e26 marzo N.° 484 v9 abril.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor, Ricardo Olmedo (N.° 10), se hace saber por quince días que los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán el **12 de Abril** a las 15 horas en su hall de ventas, en el juicio sucesorio de doña Carmen Fernández de Varela, una propiedad calle Belgrano 260|70. Mide: 14m por 44m75. Reconoce hipoteca de 117.000 cédulas reducida a $ 96.860.52, Serie 5.ª con la que deberá continuarse devolviendo lo amortizado. Base $ 97.500 m|n. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e28 marzo N.° 485 v11 abril

V. P. Cacuri

JUDICIAL. — En V. del Parque, General Artigas 2884 esquina Baigorria. Terreno mide 192.90 m. c. Ad-corpus. Base $ 6.750. Juicio sucesorio de don Ismael Cacho y Bermejo y otra. Juzgado del doctor José C. Miguens. Secretaría del doctor Torrá. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 3 de Abril a las 15.45** allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e20 marzo N.° 377 v3 abril

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Floresta. Miralla 438. Mide 8m66 por 38m37. Base $ 8.500. Juicio Mindlin Benjamín contra Parenta de Grande María, cobro hipotecario. Juzgado del doctor Martín Abelenda. Secretaría del doctor Héctor Madariaga. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 3 de Abril** a las 14.30, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.
Héctor Madariaga, secretario.
e20 marzo N.° 376 v3 abril

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En el Once. Esparza 81, entre Rivadavia y Victoria. Mide 10 m. de frente por 27m11 de fondo al Sud y 27m36 al Norte. Base $ 19.000. Pueden quedar $ 14.000 a dos años con 8 ½ o|o. Juicio Cattaneo de Mauri Vicente contra Vallegiani de Milhomes Adelina. Juzgado del doctor Carlos A. Varangot. Secretaría del doctor Luis A. Padilla. Escrituras por ante el Escribano D. Romualdo Sáenz. Remate: **Domingo 3 de Abril** a las 16, allí. Informes: Rivadavia 875. V. P. Cacuri.
Luis A. Padilla, secretario.
e20 marzo N.° 375 v3 abril

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Dos propiedades en Flores. Luis Viale 1465/67. Mide: 8m66 por 37m89. Base, $ 16.500. — Morón 4666 y lote lindero. Base, $ 9.000. Juicio: sucesión Eduardo Vales. Juzgado del doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Arturo G. González. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: Domingo 10 de Abril, a las 15,45 y 16.30 horas, respectivamente. Informes: Rivadavia 875, V. P. Cacuri. — Arturo G. González, secretario.

e26 marzo N.° 467 v9 abril.

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Saavedra, Freyre 3527/35, en terreno que mide: 17m32 por 25m58. Base, $ 16.666,66. Juicio: Sáenz contra Deluca. Juzgado del Dr. José C. Miguens, Secretaría del Dr. Miguel Angel Torrá. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: Domingo 10 de Abril, a las 15 horas, allí. Rivadavia 875, V. P. Cacuri.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e26 marzo N.° 468 v9 abril.

Adolfo Calvete e hijos

JUDICIAL. — Cinco lotes de terreno en Mataderos. Dos en Villa del Parque y lote esquina en Flores. Orden Juez Ricardo Olmedo. Secretaría García Juanicó. Sucesión Bustos Rufo Cándido. — Allí el Domingo 3 de Abril a saber: En Mataderos. A las 15. Lotes 5 y 6, manzana 13. Calle Avenida General Paz entre Montes y Lobos, miden 17.32 por 43.30 metros. Base $ 5.249.65. Lotes 26 y 27, manzana 12. Calle Saladillo entre Lobos y Merlo, miden 17.32 por 42.70 metros. Base $ 5.176.92. — Lote 12, manzana 5, calle Avenida General Paz entre Lobos y Merlo, mide 8.66 por 37.29 metros en su costado N. O. de fondo y 37.36 en su otro costado. Base $ 2.262.33. — En Villa del Parque. A las 16. Lote 39, manzana W. Calle Helguera entre Arregui y Lazcano. Mide 8.66 de frente por 18.62 de fondo en su costado N. O. y 18.74 en su otro costado al S. E. Base $ 2.426.40. — Lote 41, manzana W., mide 8.66 de frente por 22.62 de fondo en su costado N. E. y 22.76 en su otro costado al S. O. Situado en la calle Arregui entre Helguera y Cuenca. Base pesos 2.947.35. — A las 17 horas. Lote 17, manzana B. En la calle Arrotea esquina Recuero y mide 8.66 por 20.784 metros de frente y fondo. Base $ 3.959.78. Exigiremos 8 o|o de seña y 2 o|o comisión. Informes: Tucumán 952.

H. García Juanicó, secretario.

e20 marzo N.° 364 v3 abril

E. Capurro y Cía.

JUDICIAL. — Victoria 3034, entre Rioja y Gral. Urquiza. Base, $ 72.231,25. Excepcional oferta. El Domingo 10 de Abril a las 16 horas, allí. Orden del señor Juez Dr. Nicolás González Iramain, Secretaría del doctor Luis F. Jaen, en el Juicio: Giribone de Obligado Adelaida contra Souto de Dufour Ana María, sobre cobro hipotecario. Compuesta de: 2 salas, 2 comedores, escritorio, 7 habitaciones, 2 cocinas, 4 cuartos de servicio, 2 cuartos chicos de piso de mosaicos, 2 sótanos, vestíbulo, galería de vitraux, con todas clases de comodidades. Mide: 20v72 de frente por 42v45 de fondo, a una cuadra de la Avda. Rivadavia, a 3 de la Avda. Belgrano, con tranvías, ómnibus, colectivos para todas direcciones y subterráneo del Anglo Argentino con combinación con las líneas al nivel para dirigirse a cualquier punto de la Capital. Desocupada, puede visitarse de 10 a 11 y 14 a 17 horas. Más datos, Secretaría actuaria o Bmé. Mitre 3773, U. T. 62 Mitre 0810. — Luis F. Jaen, secretario.

e26 marzo N.° 456 v9 abril.

Benito J. Cassanello

JUDICIAL. — El Domingo 3 de Abril, a las 9 y 30 horas, importante remate judicial de gallinas, patos, vacas, terneras, caballo, chancho, sulky, herramientas y útiles de labranza, mesas, sillas, platos, vasos, 2 incubadoras, radiola con 30 discos, 1 membrana marca Klingson, 1 cocina enlozada blanca con 3 hornallas, horno prusiano marca Kawa, etc., etc., y muchos otros objetos que estarán a la vista en la quinta La Chiquina, ubicada en Florencio Varela sobre el camino afirmado de Avellaneda a La Plata, Klm. 25 y 1|2. Sin base y al mejor postor. Seña a satisfacción. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Francisco D. Quesada, Secretaría del doctor R. Mendonça Paz, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos caratulados: Galante Celestino contra Cahanovich Ignacio, sobre cobro ejecutivo, ha sido designado martillero el señor Benito J. Cassanello, para que proceda a la venta en pública subasta, de todo lo embargado e inventariado y que consta en el referido expediente. Otros informes, en la Secretaría del autorizante, 4.° piso, o en mi domicilio de la calle Paso N.° 57, Avellaneda. — R. Mendonça Paz, C. F. Ayarragaray, secretarios.

e29 marzo N.° 519 v2 abril.

Adolfo N. Casal

JUDICIAL. — Por orden del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Figueroa, se ha nombrado al martillero público señor Adolfo N. Casal, para que remate el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas sobre la misma, la propiedad de altos y bajos en la calle Canning 2455, con la base de $ 54.420, igual a dos tercios de la tasación judicial, perteneciente al juicio: Matta Honos y Cía. contra Aristóbulo Murúa y María Zulema Valdez de Murúa. El martillero exigirá el 8 o|o de seña en el acto del remate y aparte el 2 o|o de su comisión.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e26 marzo N.° 473 v9 abril.

José A. Carús

JUDICIAL. — El Sábado 9 y Domingo 10 de Abril, a las 9 y 10 horas, en Azul, F. C. del Sud. Venta de acuerdo con el siguiente:

De acuerdo con el edicto precedente, el remate de dichos bienes se efectuará en el siguiente orden y fecha. Las cuatro fracciones de campo designadas en los puntos 1ro., 2do., 3ro. y 4to., se venderán en mi escritorio San Martín 519. Azul, el día 9 de Abril, a las 10 horas, y las demás propiedades, el día 10 de Abril, a las 9 horas y subsiguientes, sobre las mismas, de acuerdo con las bases y condiciones establecidas en el edicto.

Azul, Marzo de 1932. — José A. Carús.

Edicto:

Por mandato del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, en los autos sucesorios de don Francisco Arbuco, se hace saber por el término de quince días, que a pedido de los interesados, se ha designado al martillero don José A. Carús, para que proceda a vender en pública subasta, las siguientes propiedades de la sucesión:

a) En el Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires: 1er. lote, el formado por las chacras Nos. 1079, 1080, 1081, 1082, 1087, 1088, 1090, 1095 y 1096 y por los sobrantes de chacra letras H, Y, J, K, L, M, N, O. Estas chacras y sobrantes tienen las superficies y límites indicados en el plano especial agregado a los autos sucesorios. — 3er. lote: Formado por la chacra N.° 935, con la superficie y límites indicados en el plano agregado a los autos. Se establece como base uniforme de venta para estas propiedades, la suma de doscientos ochenta pesos moneda nacional la hectárea. Debe incluirse en el 1er. lote referido, las fracciones de terreno ubicadas en el Partido de Azul, letras M. y N., con las superficies y linderos establecidos en el plano especial agregado a los autos, que saldrán con la misma base de $ 280 m|nal. la hectárea. — 2do. lote: Formado por las chacras Nos. 1106, 1113, 1114, 1121 y 1122, y por los sobrantes de chacras letras R, P, Q, con las superficies y límites indicados en los planos especiales agregados al expediente. Base de venta para las chacras y sobrantes de este lote, doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la hectárea. — b) En el Partido de Azul: 4.° lote: Campo con superficie total de 153 hectáreas, 22 ás. y 85 centiáreas, con los límites determinados en el plano especial que obra en los autos. Base de venta de este lote, doscientos cincuenta pesos m|nal., la hectárea. Estos precios básicos comprenden todo lo edificado y adherido al suelo de propiedad de la sucesión. — c) En la Ciudad de Azul: 1ro. Lotes 1 y 2, con frente a la Avda. General Mitre, con superficie de 426,93 m|c. cada lote, según plano agregado a los autos. Base, dos pesos diez centavos el metro cuadrado. — 2.°: Lotes 5 y 6, con frente a calle sin nombre, con superficie de 449,89 m|c., cada uno, según plano agregado. — 3.°: Lote sin número, con frente a la calle Entre Ríos, con superficie de 398,7930 m|c., según mismo plano. — 4.°: Lote 14, con frente a calle Morales, antes sin nombre, con superficie de 433,82 m|c., según plano especial agregado. — 5.°: Lote 15, con igual frente e idéntica superficie que el anterior. — 6.°: Lote 16, también con frente a la calle Morales, antes sin nombre, con superficie de m|c. 487,47, según mismo plano. Base de venta uniforme para estos lotes, ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado. — 7.°: Lote 11, con frente a la calle Entre Ríos, con superficie de 923,65 m|c., según plano agregado. Base de venta para este lote, con sus poblaciones, un mil quinientos pesos moneda nacional. — 8.°: Lote sin número con frente a la Avda. General Mitre, con superficie de 416,9790 m|c., según plano especial agregado. Base para este lote, con sus poblaciones, un mil pesos moneda nacional. — d) En la misma Ciudad de Azul: 9.°: Lotes 1 al 16, de la manzana A, comprendida entre las calles Coronel Pringles, Moreno, Lamadrid y Avenida 25 de Mayo, con superficie total de m|c. 7.499,56, según plano agregado a los autos. — 10: Lotes 1 al 15 de la manzana B, comprendida entre las calles Lamadrid, Moreno, Sarmiento y Avenida 25 de Mayo, con superficie total de m|c. 7.499,56, según mismo plano. Base de los lotes de estas fraciones, en las esquinas, lotes números 1, 8, 9 y 16 de la manzana A, y números 1, 8 y 15 de la manzana B, tendrán la uniforme de sesenta centavos moneda nacional el metro cuadrado; los demás lotes o sean los números 2 a 7 y 10 a 15 de la manzana A, así como los números 2 a 6 y 9 a 14 de la manzana B, saldrán con base uniforme de cuarenta centavos m|nal., el metro cuadrado. El lote 7 de la manzana B, tendrá como base total y única, comprendido todo lo en él edificado, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional. Pago del precio: 35 o|o al contado; el 20 o|o a un año de plazo; el 20 o|o a dos años y el 25 o|o restante, a tres años, todo con interés del 7 o|o anual y con garantía y pagarés hipotecarios. Para los compradores a plazos y en las condiciones precedentes: las escrituras respectivas se otorgarán por ante los escribanos Ciro Sagarra o Enrique Equirru, a elección de la sucesión vendedora. En el acto de la compra deberá abonarse el 8 o|o de seña y el 2 o|o de comisión. Más detalles, en el expediente sucesorio.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e25 marzo N.° 450 v8 abril.

Ricardo Castiglioni

JUDICIAL. — En el Tigre. Calle Coronel Pizarro esquina N. Albarellos (adoquinadas). Terreno de: 28 metros de frente al N. E. sobre la calle C. Pizarro por 50 metros de fondo sobre la calle N. Albarellos, con todo lo edificado, plantado y adherido al mismo. Adoquinados pagos hasta el día del remate, saldo a cargo del comprador. Base, pesos 8.260,46 m|nal. El Domingo 10 de Abril, a las 15 horas, en la misma. Orden Juez Dr. M. Abelenda, Secretaría Dr. Jorge Suárez Videla, en el juicio: Parodi Francisco F. contra Delpino Luis (h.), cobro hipotecario. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Mayores informes, Lavalle 391. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e26 marzo N.° 478 v9 abril.

Eduardo Conde

JUDICIAL. — El día 31 de Marzo, a las 15 horas, en Rawson 727, rematará por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Miguel Angel Ceballos, se hace saber por el término de tres días, que en los autos seguidos por los señores Viel Temperley y Morillo contra Enrique A. Nencini, ejecución prendaria, ha sido designado el martillero señor Eduardo Conde, para que proceda al remate de un automóvil marca Chevrolet, sedan, motor N.° 2.133.760, chassis N.° 111.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — p. a. s.: Raúl de Labougle, Miguel Angel Ceballos, secretarios.

e29 marzo N.° 518 v31 marzo.

Andrés Corvetto

331 — Reconquista — 331

JUDICIAL. — Propiedad en Flores. Muy bien situada. — A 1 cuadra de la Avenida Rivadavia altura del N.° 6100 y de Donato Alvarez. — De acuerdo con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en el juicio seguido por doña Manuela Labiano de Martín contra don José A. Ponzinibbio, ha sido designado el martillero señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad, calle Yerbal 1627, que mide 8 m 66 por 35 m 44 en el costado Este y 34 m 33 en el Oeste.

El martillero tomará como base para la venta la suma de $ 15.000 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión.

El remate se efectuará en la misma propiedad, el Domingo 3 de Abril, a las 15 (3 p. m.)

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-23 marzo N.° 440-v-1.° abril.

ANDRES CORVETTO

331 Reconquista

JUDICIAL. — En Villa Pueyrredón, F. C. C. A. A 1 cuadra de la plaza y 3 de la estación. Buena casa para vivir, en amplio terreno. De acuerdo con el siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad La Ibero Platense contra Don Emilio Bergman ha sido designado el martillero señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad situada en Villa Pueyrredón, calle Larsen 2655, entre Bolivia y Condarco, edificada en los lotes Nos. 16 y 17, manzana 68 y mide: 17m32 de frente al S. E. por 41m78. El martillero tomará como base para la venta la suma de $ 13.572 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. —

El remate se efectuará en la misma propiedad el **Domingo 3 de Abril** a las 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e20 marzo N.° 334 v3 abril

Arturo Demarco

JUDICIAL. — Propiedad El Cano 3183 entre las de Jonte y Pasaje Corregidores, mide 9 metros de frente al S. E., 9 metros de contra-frente al N. O.; 8 m 30 al N. E., y 9 metros al S. O. — Base pesos 20.000. — Remataré sobre la misma el **Domingo 3 de Abril**, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón en los autos que por cobro hipotecario sigue Rossi de Sandrini Adelaida contra Pegullo María Rosa, que tramitan por ante la Secretaría del doctor Palacio. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Más datos al martillero Bartolomé Mitre 720 o a la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932 — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-20 marzo N.° 361-v-3 abril.

Rufino de Elizalde y Cía.

JUDICIAL. — **El Domingo 10 de Abril**, a las 15, en la misma..

Por disposición del señor Juez, doctor Miguens, Secretaría autorizante, se hace saber que en el juicio sucesorio de Sumer o Laser Kalman y otra, han sido designados martilleros Rufino de Elizalde y Cía., para que procedan a la venta en remate la propiedad Estados Unidos 1479. — Su terreno mide según títulos 8 m 843 por 29 m 454 y según mensura 8 m 60 frente al Sud; 8 m 50 contrafrente al Norte; 42 m 65 costado Oeste y 42 m 17 sobre Este. — Superficie 362 m. c. 60. — Edificio en una planta de varios cuerpos repartidos en dos departamentos. — Base: $ 34.057. — Adcorpus. — Las escrituras se otorgarán por el escribano Argentino V. Alegre o A. Magliano, Sarmiento 643. — 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. — Emilio Castro, secretario.

e-27 marzo N.° 9.100-v-10 abril.

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — **El Domingo 10 de Abril**, sobre las mismas, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a las 14 horas. Terreno calle 13 entre 70 y 71, lote 4, manzana LL, Sección 25. Mide: 8m50 frente por 27m34 fondo. Superficie, m|c. 232,39. Base, $ 1.858,72.

Propiedad calle 71 N.° 907 y calle 71 N.° 911. Sus terrenos miden: 8m67 por 29 metros. Superficie, 251,43 m|c., cada uno. Consta, cada una: Jardín al frente, cerco de reja de hierro, 3 habitaciones, cocina y w. c. Base, $ 6.321,26 cada propiedad.

A las 15 horas. — Calle 12 N.° 1652, esquina 66. Mide: 9 metros frente sobre la calle 12 por 27 metros sobre calle 66. Superficie, 240,80 m|c. Descontando ochava. Consta: Jardín al frente, 4 habitaciones principales, hall, pasillo, patio cubierto, cocina, pieza servicio en altos y garage. Base, $ 10.560.80.

Calle 12 N.° 1658. Mide: 9 metros frente por 27 metros fondo. Consta: Jardín al frente, 3 habitaciones principales, pasillo, baño, cocina, pieza servicio en altos y w. c. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1662. Mide: 9 metros frente por 27 metros fondo. Superficie, 243 m|c. Consta: Jardín al frente, 3 habitaciones principales, pasillo, baño, cocina, pieza servicio en altos y w. c. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1666, igual a la anterior. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1670, igual a la anterior. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1678. Mide: 35 metros frente, en el costado S. O. a los 27 metros de la línea del frente tiene un martillo a favor de 5 metros por 33 metros. El contrafrente mide 40 metros y costado N. E. 60 metros. Habitación de mampostería y un gran galpón que mide 44m 50 por 25 metros y 7 metros altura. Base, $ 22.063,33.

A las 15 horas. — Calle 66 N.° 834 y calle 66 N.° 838. Mide, cada una: 9 metros frente por 40 metros fondo. Superficie, 360 m|c. cada una. Se compone, cada una: Jardín al frente, 2 piezas principales, galería, cocina, baño, lavadero y piezas servicio en altos. Base, $ 8.172, para cada una. — Las escrituras ante escribano señor Carlos A. Clusella. Venta ordenada por Juez Dr. Mantilla, Secretaría Dr. Paz. Juicio sucesorio doña María Luisa Taschetti de Palacios. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión. — Julio Paz (hijo), secretario.

e26 marzo N.° 494 v9 abril.

Feoli y Callegari

JUDICIAL. — Casa, calle Avenida Castañares 1572, entre Hortiguera y Víctor Martínez. Edificada en un terreno compuesto de: 8m66 de frente al N. O.; 8m 92 en el S. S. E.; 14m75 en el N. E. y 12m64 en el S. O. Base, $ 3.724,30 m|n. Orden del señor Juez Dr. Ricardo F. Olmedo, en los autos: Sozzani Francisco José contra Madeo José, s|concurso, cobro hipotecario, que tramitan por la Secretaría del doctor Esteban O. Domínguez. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. El **Domingo 10 de Abril**, a las 15 horas, en la misma. Más detalles, Belgrano 2460, U. T. 47 Cuyo 0895. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e26 marzo N.° 469 v9 abril.

Enrique H. Figuerero

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría Larreche Carrera, remataré, el **día 31 de Marzo**, a las 16 horas, en la calle Arengreen N.° 1129, un chassis camión con acoplado marca Ford, motor N.° 2.966.990, modelo AAF. Autos: Russo y Lagazzio contra Augusto Schwind, sobre ejecución prenda agraria. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Seña a satisfacción. Más datos, Viamonte 1373.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e29 marzo N.° 510 v31 marzo.

Feoli y Callegari

JUDICIAL. — Casa calle French 2343, entre Azcuénaga y Larrea. — A 4 cuadras de Santa Fe y 1 y media de Pueyrredón. — Edificio compuesto de frente imitación piedra, zaguán, sala, 3 dormitorios, otra pieza chica, baño y cocina. Su terreno mide: 8 m 39 c. de frente al Sud, sobre la calle French; 36 m 86 c. de fondo en el costado Este; 36 m 02 c. en su otro costado al Oeste y 8 m 39 c. en su contrafrente. — Base 10.000 pesos m|n. — Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, en los autos: "Magenta Juan Bautista contra Carlos Canstatt, cobro hipotecario", que tramitan por la Secretaría del doctor D. N. Grandoli. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 2 o|o de comisión.

El Domingo 3 de Abril, a las 15, en la misma propiedad. — Más detalles, Belgrano 2460, U. T. 47, Cuyo 0895. —Domingo N. Grandoli, secretario.

e-20 marzo N.° 380-v-3 abril.

Carlos A. Galli

JUDICIAL. — En Morón, terreno con construcciones, calle Alvear entre Vicente López y Beruti, lote 33, manzana 12. — Base pesos 1.780. — Remataré el **Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, sobre el mismo. — Mandato del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, Secretario del doctor Emilio Castro, en los autos caratulados "Rafael Sánchez Aranaldi contra Santiago González Tipito", cobro hipotecario. — El terreno mide 9 metros de frente al N. O., por 47,90 mts. de fondo. — El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. — Informes Lavalle 1535, — U. T. 3897, Mayo. — Emilio Castro, secretario.

e-20 marzo N.° 351-v-3 abril.

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — Sobre Canning, Gazcón y General Soler. — Casa Costa Rica 4150|54 entre Gazcón y Fco. Acuña de Figueroa. — Ubicación importante, 5 cuadras de Córdoba, 4 de la Plaza Güemes y 6 de Santa Fe. — Terreno: 8 m 66 frente por 58 m 64 fondo en el E. 58 m 30 en el O. y 8 m 67 en el contrafrente. — Edificio: Negocio, 3 habitaciones, cocina, pieza en altos, gran fondo. — Construcción buena clase. — Base pesos 18.372,65.

El Domingo 10 de Abril, a las 15 horas, en la misma. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Alderete, expediente "Bonino Cayetano B. su sucesión". — 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Julián C. Alderete, secretario.

e-26 marzo N.° 448-v-9 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Terreno en Castelar. —F. C. O. y campo en Tandil. — 1.° En Castelar. — Terreno con edificio. — Avenida Julio A. Roca entre Avellaneda y Mercedes. — Parte del lote 2 y lote 3, manzana A. — Mide: la parte lote 2: 9 m 556 de frente al S. 8 m 194 en su contrafrente al N. 51 m 15 en el E. y 55 m 99 en el O. — Superficie: 438.9332 m|c. — El lote 3: 10 m 10 frente al S. 8 m 66 en el contrafrente al N. 61 m 10 en el O. y 55 m 99 en el E. — Superficie 506,9997 m|c. — Superficie total: 945.9329 m|c. — Edificio: gran galpón de material de 2 pisos con tirantería hierro, al frente un salón para negocio. — Base retasada pesos 11.250. — 2.° En Tandil: Frente mismo a la estación De La Canal, F. C. S. y donde se está formando el pueblo. — Superficie 25 hectáreas, 90 áreas, 32 centiáreas. — Campo fértil de excelente calidad, linda por el N. con Nicolás Girado, por el S. con sucesión de Juan Gardey, por el E. con el camino General de Ranchos a Tandil, en medio con la vía del F. C. S. y por el O. con el arroyo Tandileofú. — Base retasada pesos 7.500 o sea pesos 289.54 la hectárea.

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Alderete, expediente "Saldaña Cabral María Angélica contra Girado de Arana María Teresa y otros". — 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Julián C. Alderete, secretario.

e-23 marzo N.° 444-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — A plazos. — Petit hotel moderno en Belgrano. — Olleros 2347 entre Cabildo y 3 de Febrero. — Ubicación excepcional. — A 1 cuadra de Federico Lacroze. — Mide 8 m 66 por 32 m 15 en el S. O. 32 m 41 en el N. E. —Superficie 279.55 m|c., o lo poco más o menos que resulte entre sus muros divisorios. — Edificio: Estilo Tudor: verja jardín al frente. — Planta baja: entrada principal y de autos, living room, gran comedor, comedor diario, jardín, amplio garage, cocina, lavadero y baño de servicio. — Planta alta: hall, 4 dormitorios, baño, terraza, 2 piezas de servicio. — Construcción de primer orden a todo costo. — Base $ 52.320. — Se dejarán pesos 40.000 a 1, 2 ó 3 años. — 7 o|o de interés anual pagadero, por semestres anticipados con garantía hipotecaria en primer término de la misma propiedad y en las condiciones establecidas en la escritura de hipoteca agregada al expediente. — En este caso escrituras por el escribano que designe el prestamista.

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Olmos, expediente "Rocca de Rocca María Luisa contra Frías de Lezzarino Justa". — 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Arturo G. González, Manuel C. Olmos, secretario.

e-23 marzo N.° 445-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Habitación y renta. — José E. Uriburu 277 y 79 entre Sarmiento y Cangallo. — A 1 cuadra estación Pasteur del subte Lacroze y 2 de Pasco del A. A. — Terreno: 9 m 60 por 12 m 60. — Edificio: compuesto por dos petit-hoteles independientes. — Petit-hotel bajo: N.° 277: Subsuelo, portería, 4 piezas, despensa, cocina. — 1er. piso: hall, sala, escritorio, comedor, baño, office. — 2.° piso: hall, 4 dormitorios, baño. — Renta $ 450 por mes. — Petit-hotel alto. — N.° 279: 3er. piso: hall, escritorio, comedor, baño, office. — 4.° piso: hall, 4 dormitorios, baño, otra pieza. — 5.° piso: 2 piezas, cocina, despensa, baño y terraza. — Renta pesos 300. — Visítense 14 a 16 horas. — Construcción moderna de 1.ª calidad, calefacción central independiente. — Base $ 89.369,85. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Gómez Molina, Secretaría Ruzo, expediente 9767, folio 339, año 1931.

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — 8 o|o cuenta precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e-23 marzo N.° 446-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Sin base, en Mar del Plata. — Manzana de tierra en la chacra 137, letras D. D. Superficie 8736,91 m|c. — Mide 91 m 79 en sus costados S. O. y N. E. 95 m 26 en S. E. y N. O. Linda al S. O.: chacra 136, al S. E. chacra 132, al N. E. manzana E. E., y al N. O. manzana C. C., éstos últimos de la chacra 137. — Sin base. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría del doctor Paz, expediente "Ferraro Benito, su concurso".

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.— Julio Paz hijo, secretario.

e-23 marzo N.° 447-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — 4 propiedades. — 1ro.: Rivadavia 3364|66|68. Mide: 8m87 de frente al N. por 31m78 de fondo. Los dos primeros números corresponden a la casa baja y el tercero a la alta. La baja destinada a negocio, consta de 2 grandes salones contiguos, zaguán para la familia, vestíbulo, comedor, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, 1 pieza de sirviente, pasillo, 2 patios y w. c. Está desocupada. Producía $ 450 por mes. La alta: vestíbulo, escritorio, sala, comedor, 5 dormitorios, cuarto de baño, pieza sirviente, cocina, w. c., pasillos y galerías. Alquiler, $ 250 por mes. Base retasada, $ 60.000. — 2.°: Rivadavia 3370|72: Mide: 8m87 de frente al N. por 23m23 de fondo. Edificio: planta baja y alta. La baja: negocio al frente, comedor, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, 2 piezas para sirvientes, vestíbulo, patio y galería. Alquiler $ 370 por mes. La alta: sala, escritorio, comedor, 3 dormitorios, cuarto baño, 2 piezas sirvientes, cocina, w. c., vestíbulo y galería. Desocupada. Producía $ 220. Base retasada, $ 48.750. — 3.°: Rivadavia 3380|82|84: Terreno: 8m87 de frente por 23m23 de fondo. La **baja: Nos. 3380|82, consta de salón negocio**, comedor, 2 dormitorios, cuarto baño, 2 piezas servicio, cocina, w. c., vestíbulo y patio. Alquiler, $ 300. La alta: sala, escritorio, comedor, 3 dormitorios, cuarto baño, 2 piezas servicio, vestíbulo, galería, cocina y w. c. Desocupada. Producía $ 230. Base retasada, $ 48.750. — 4.°: Rivadavia 3386|88|94|3400, esquina Loria 8. Terreno: 13m89 de frente a Rivadavia al Norte por 25m75 en su otro frente al O. sobre Loria, en estas dimensiones están incluídas las ochavas; 23m30 en el E. y 5 metros más o menos en el contrafrente al Sud. Edificio: planta baja: gran salón negocio, en la esquina, 2 dormitorios, 2 piezas de servicio,

vestíbulo, zaguán, patio con galería, sótano, cuarto baño, cocina y w. c. Alquiler, $ 350. Planta alta: sala, escritorio, comedor, 4 dormitorios, 2 piezas servicio, vestíbulo, cuarto de baño, cocina, w. c. y galería. Desocupada. Producía $ 220. Base retasada, $ 67.500. Las construcciones son todas con buenos materiales. El **Martes 12 de Abril,** a las 15 horas, en nuestro hall. Orden Juez de Primera Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Olmos, Expte.: Diehl de Novoa Carolina, su testamentaría. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía., Florida N.° 239. — Manuel C. Olmos, Arturo G. González, secretarios.

e29 marzo N.° 516 v12 abril.

Benito Gutiérrez

JUDICIAL. — Gorriti 5554. — Orden Juez, doctor Olmedo, Secretaría López Cabanillas en el juicio sucesorio de don Gerardo Vega. — Hermosa casa, nueva, 8.66 x 47,10 metros, 3 habitaciones, 1 pieza, baño, dependencias, jardín, gran fondo con frutales, entrada de auto. — Base 2|3 partes tasación o sea pesos 20.942,15 incluso $ 13.500 en cédulas.

El Domingo 3 de Abril, a las 16,30 en la misma. — 8 o|o de seña. — 2 o|o de comisión. — Gutiérrez, Lavalle 1282. — L. Cabanillas, Secretario.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-20 marzo N.° 346-v-3 abril.

Guerrico y Williams

JUDICIAL. — Muebles sin terminar, bancos para carpintero, maderas, etc., en la quiebra de Roberto Rutzky. El **Viernes 1.° de Abril,** a las 15 horas. Exposición el mismo día, de 9 a 15 horas, en calle Honduras 5759. Orden Juez Dr. F. Cermesoni, Secretaría Leff. Comisión 10 o|o. Guerrico y Williams.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e30 marzo N.° 548 v1.° abril.

Ramón C. Imaz

JUDICIAL. — Casa Argerich 1149 entre Gaona y Luis Viale. — Base $ 11.598 o sea las 2|3 partes de la tasación. — Remataré el **Domingo 3 de Abril,** a las 15 horas. — Mandato del Juez, doctor Ricardo F. Olmedo y Secretaría del doctor Ruiz Moreno en los autos sucesorios de Esperanza Fandiño Trigo de Sánchez. — Edificio de tres habitaciones, baño, cocina, etc., cercado con alambre tejido; el terreno mide metros 8,66 por 51.94. — El comprador deberá abonar el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — Mayores informes en la Secretaría actuaria o al martillero, Paraná 608, 1er. piso. — Isidoro Ruiz Moreno (hijo), Secretario.

e-20 marzo N.° 386-v-3 abril.

Roque Ingianno

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del señor Emilio Parodi, juicio "Moler de Ruete doña Antonia, contra Muape don Arnaldo, cobro hipotecario.

Seis lotes de terreno. — En 120 mensualidades. — En Ituzaingó, partido de Morón, señalados con los Nos. 24, 25, 26 y 27 de la manzana 63, con frente a la calle Arenales (Antes Crispi) entre las de San Martín y Rivadavia, midiendo cada lote m 8,66 de frente por m. 43,30 de fondo, los lotes 10 y 11 de la misma manzana con frente a la calle 9 de Julio (antes Thiers), entre las de San Martín y Rivadavia, con iguales dimensiones. — Base pesos 20 la mensualidad por lote. — Adoquinado al día. — Distan 2 cuadras al Sud de la estación.

El Domingo 3 de Abril, a las 16 horas sobre los mismos. — Más informes en mis oficinas Nazca N.° 2990. — U. T. 50, Devoto 0938. — Emilio Parodi, secretario.

e-27 marzo N.° 471-v-3 abril.

Pedro y Antonio Lanusse

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos sucesorios de don Gregorio Chertudi Monasterio, han sido designados los martilleros señores Pedro y Antonio Lanusse para que el **Martes 5 de Abril de 1932,** a las 14,30 horas en el local de ferias en Las Flores, F. C. Sud, procedan a la venta en remate y al mejor postor de 38 novillos 1 1|2 años; 41 vaquillonas 1 1|2 años; 49 vacas secas; 13 vacas con 13 crías orejanas; 2 toros; 318 lanares de vientre; 180 borregos Lincoln y 19 vacas secas y 18 vacas con 18 crías. Los martilleros quedan autorizados a percibir de los compradores el importe de la hacienda y el 4 o|o en concepto de su comisión.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Rafael E. Ruzo secretario.

e30 marzo N.° 528 v3 abril.

Miguel R. Lorenzo

JUDICIAL.— En Vicente López, los lotes 4, 5, 6, 9; 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 2, situada en las calles Avenida Maipú, San Martín, Atucha (hoy 25 de Mayo) y Díaz Vélez (hoy Arenales), con una superficie, en conjunto, de m|c. 3.948,28. Base, $ 107.025 m|nal. de c|l. Seña 8 o|o y comisión 2 o|o. El **Jueves 31 de Marzo,** a las 17 horas, en mi casa, Uruguay 546. Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, en el juicio que por cobro hipotecario sigue doña Celia Blanco de Suárez Piñeyro contra don Miguel Pesce, que tramita por la Secretaría del Dr. Julio Paz (hijo). Informes, Secretaría actuaria o en mi casa, Uruguay 546. — Julio Paz (hijo), secretario.

e17 marzo N.° 239 v31 marzo.

Rodolfo E. Louit

JUDICIAL. — En Ituzaingó, Partido de Morón, calle Quintana esquina Rivadavia. Tres lotes de terreno, con todo lo plantado y adherido en su suelo, que llevan las letras D., E. y F. Están unidos y miden: 43m20 frente al N. O.; 22m19 al N. E.; 47m80 al S. O. y 31m56 al S. E. Base, $ 8.000 m|legal, o sea la mitad proindivisa. El **3 de Abril,** a las 15 y 30 horas, remataré sobre los mismos. Por disposición del señor Juez Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, en autos: Dr. Rubio Horacio H. contra Caprio Alberto. Exigiré 8 o|o y 2 o|o de práctica.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e20 marzo N.° 9370 v3 abril.

Florentino J. Martín

JUDICIAL. — **El día 2 de Abril del corriente,** a las 11 horas, en mis oficinas, calle Sarmiento 238, procederé al remate de acuerdo al edicto siguiente: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por cinco días, que en los autos: Benajah C. Duffie contra Fernández y Césari, se ha designado al martillero Florentino J. Martín, para que proceda a vender en remate público, una máquina registradora National, modelo 948 (3) N.° 1784182, en perfecto estado.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e29 marzo N.° 512 v2 abril.

Carlos Olmi

JUDICIAL. — **El Sábado 9 de Abril,** a las 17 horas, en Reconquista N.° 353.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber en el juicio: Sociedad Argentina de Fomento y Obras S. A. contra Miamo Leonardo, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender: Lote N.° 12, manzana 36, calle sin nombre entre Miralla y Alvariño. Mide: 8m66 de frente N. O.; 8m671 contrafrente S. E. por 18m170 fondo N. E. y 17m740 en el S. O. Base, $ 3.080. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e25 marzo N.° 974 v8 abril.

CARLOS OLMI

JUDICIAL. — **El Sábado 9 de Abril,** a las 17 horas, en Reconquista N.° 353.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber en el juicio: Sociedad Argentina de Fomento y Obras S. A. contra Dimant Salomón, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender: Lote N.° 15, manzana 39, Avda. Emilio Castro entre Alvariño y Corvalán. Mide: 8m66 frente N.; 8m99 contrafrente por 32m596 en el O. y 30m181 en el Este. Base, $ 5.394. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e25 marzo N.° 975 v8 abril.

CARLOS OLMI

JUDICIAL. — En López Camelo, F. C. del Sud. El **Sábado 9 de Abril,** a las 17 horas, en Reconquista N.° 353.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber en la testamentaría María E. Alvarado de López Camelo, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender: Dos campos en el Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, a saber: 1.°) Campo "La Caldera", en cuatro lotes, con superficies de: lote 1, con 690 hectáreas, 73 áreas y 26 centiáreas; loto 2, con 890 hectáreas, 75 ás. y 32 centiáreas; lote 3, con 801 hectáreas, 20 áreas y 59 centiáreas; y lote 4 con 801 hectáreas, 39 áreas y 45 centiáreas. Base retasada, $ 100 la hectárea. — 2.°) Saldo campo "San Nicasio" en 4 lotes, con superficies, de: Fracción 1, lote D., con 249 hectáreas, 85 áreas y 61 centiáreas; fracción 2, lote F., con 215 hectáreas, 26 áreas y 28 centiáreas; lote G., con 289 hectáreas, 65 áreas y 13 centiáreas y lote H., con 102 hectáreas, 31 áreas y 12 centiáreas. Base retasada, $ 115 la hectárea. Escribanos: Para el campo "La Caldera", señor Tomás P. Frizone y para el campo "San Nicasio" los señores Arzeno y Recalde. El campo "La Caldera" tiene contrato que vence el 31 de Diciembre de 1932. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e25 marzo N.° 976 v8 abril.

Laureano Oliver

JUDICIAL. — Campo en La Pampa. 2.500 hectáreas. Sección IV, fracción "A" parte de la mitad N. del lote 16, paraje denominado de Hucal, próximo a la Estación Abramo, del F. C. P. Base, $ 50.000 m|nal. Mide: 5.000 metros en cada uno de sus costados. Linderos: Norte, por parte del lote N.° 15, de la sucesión Ganduglia; al Este, parte del lote N.° 20 de la Jewis Colonización Asociación; al Sud, parte del lote N.° 16 de Miguel Avendaño, y al Oeste, fracción B de don Benito Rapallini. El **Viernes 8 de Abril,** a las 15 horas, en mi escritorio, San Martín 459. Orden del señor Juez Dr. Jorge Figueroa Alcorta, Secretario Dr. Emilio Parodi, en el juicio: "Oxoby, Juan contra Dahn Enrique". Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Informes y planos, San Martín 459.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e25 marzo N.° 472 v8 abril.

Panelo y Cía.

JUDICIAL. — En Necochea. En el ejido del pueblo. Lote 4, fracción C., chacra doble 93. Cuadrado de 108m50 por costado. Superficie 11.772,25 m|c. Linderos: al SE. Boulevard Circunvalación; al NE., calle en medio, lote 3, fracción D.; al NO., lote 2, fracción C; al SO., lote 3, fracción C. Base retasada pesos 1.765,83. Orden señor Juez doctor Abelenda, Secretaría doctor Méndez Casariego, en los autos Banco Español del Río de la Plata contra de Veiga Tomás su sucesión. **El Martes 5 de Abril** a las 15 en nuestro hall. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida 478.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — F. Méndez Casariego, secretario.

e22 marzo N.° 413 v5 abril

PANELO Y Cía.

JUDICIAL. — Bernáldez 1422, entre Camarones y Pasaje Delambe. Terreno: 8m66 de frente al E. por 30m64 de fondo en el N. y 29m54 en el S. Edificio: 2 piezas, baño y cocina; 1 pieza madera y cinc. Caballeriza. Base, $ 2.500. El **Domingo 3 de Abril,** a las 16 horas, en la misma. Orden del señor Juez doctor Figueroa Alcorta, Secretaría del doctor Grandoli. Autos: Goyheneteche de Mathol contra Abad Ramón. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida 478.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e19 marzo N.° 367 v2 abril.

PANELO Y CIA.

JUDICIAL. — En San Vicente. 2 fracciones de 2.000 metros cuadrados cada una, en Villa Coll. — 1ra.: lotes 10, 11, 12 y 13, manzana K. Lindan, unidos: al N. E., calle Moreno; al N. O., lote 9; al S. O., lotes 22 al 25, y al S. E., lotes 14 al 17. Miden en conjunto: 40 metros de frente por 50 metros de fondo. — 2da.: Lotes 22,23, 24 y 25, manzana K., que lindan, unidos: al S. O., calle Rivadavia; al S. E., lotes 18 a 21; al N. E., lotes 10 al 13. Miden, en conjunto: 40 metros de frente por 50 metros de fondo. Base retasada, $ 500 cada fracción. El **Domingo 3 de Abril,** a las 15 horas, en los mismos. Orden del señor Juez Dr. Abelenda, Secretaría del Dr. Méndez Casariego, en los autos: Banco Español contra de Veiga Tomás, sucesión. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida N.° 478. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e19 marzo N.° 368 v2 abril.

Rodolfo P. Peracca

JUDICIAL. — 15.589,51 m. c. en la quinta N.° 111, de la Chacra 60, en el Partido General Pueyrredón, Egido Peralta Ramos, con 103,92 mts. de frente S. E. por 193,52 mts. de fondo. — Linda al frente, calle en medio chacra 69, al fondo, lote 110; S. O. lote 112 y N. E., lote 66 chacra 59. — Base pesos 0.20 los 0.75 decímetros cuadrados. — Orden del señor Juez, doctor Ricardo Olmedo (N.° 10), Secretaría del doctor Ramaugé (N.° 57), Expediente N.° 226.

El Domingo 3 de Abril, a las 15, a cuenta de precio. — 8 o|o. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-23 marzo N.° 442-v-1.° abril.

RODOLFO P. PERACCA

JUDICIAL. — En Mar del Plata. — 2 lotes de terreno, manzana 8. Juez doctor José C. Miguens (N.° 8), Secretaría Aeturo A. Fauvety (N.° 48). Juicio sucesorio María Luro de Chevalier. Lote N.° 4, calle San Martín entre Independencia y Catamarca. Mide: 12m99 frente por 25m98 fondo. Superficie, 337.48 m|c. Lote N.° 11, calle Rivadavia esquina Catamarca. Mide: 12m99 a Rivadavia por 24m248 a Catamarca. Superficie, 314,98 m|c. Base uniforme, $ 24 el m|c., pagadero mitad al contado y mitad a 1 año, con 7 o|o interés anual. Escrituras ante Alfredo Vadone. Seña 8 o|o. Comi-

sión 2 o|o. El **Domingo 3 de Abril**, a las 16,30 horas. Rodolfo P. Peracca. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e20 marzo N.° 350 v3 abril.

RODOLFO P. PERACCA

JUDICIAL. — Notable esquina en Mar del Plata, calle San Martín esq. Avenida Pueyrredón, de acuerdo con el siguiente

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Santo S. Faré (N.° 2), en el juicio: Oscar Peralta Ramos contra Sucesión Tirasso Luis (hoy adjudicación de bienes), que tramita Secretaría Ernesto Segovia (N.° 7), ha sido designado a propuesta de partes, el martillero Rodolfo P. Peracca, para vender en pública subasta, el **Domingo 3 de Abril**, a las 17 horas, un terreno ubicado en el Partido Gral. Pueyrredón, en Mar del Plata, que mide: 10m10 frente a la calle San Martín; 15 metros Avenida Pueyrredón; 27m71 calle Mitre y 25m30 contrafrente San Martín. Superficie. 329,69 m|c. Base, $ 40.41 el m|c. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Escrituras ante Enrique N. Lalanne, Maipú N.° 231.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e20 marzo N.° 90 v3 abril.

Peralta Martínez y Cía.

JUDICIAL. — Barraca en Avellaneda. Manuel Estévez 331|39, entre F. Ameghino y E. S. Zeballos. Próxima al Mercado C. de Frutos y a 3 cuadras de la Avda. Mitre. Orden del señor Juez Dr. Varangot, Secretaría del Dr. Montoreano. Juicio: Jesús Pino contra Domingo Alonso (su concurso civil). Base, pesos 71.750. Incluso $ 50.000 en hipoteca a 1 ó 2 años con 8 o|o de interés. El **Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, en la misma. Terreno: Son los lotes 2 y 3 que miden en conjunto: 30m85 de frente por 37m30 de fondo en el lado S. O.; 35m08 en el del N. E. y 30 metros en el contrafrente. Edificio: grandes galpones, con amplias y cómodas divisiones interiores, portones corredizos, guinche eléctrico, altillos, otros locales más pequeños, cocina, baño. w. c.; techos de cinc, cabriadas de hierro, muros de mampostería, etc. Visítese. 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Informes, en nuestra casa. Bmé. Mitre 746. Peralta Martínez y Cía. — Agustín Alsina, Alberto J. Montoreano, secretarios.

e19 marzo N.° 385 v3 abril.

Eliseo Pezoimburu

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.). — El martillero, señor Eliseo Pezoimburu, venderá sobre la finca calle General Rodríguez número 1728, Banfield, el **día 10 de Abril próximo**, a las 15 horas, en un block, los siguientes bienes: terreno con edificio, calle General Rodríguez 1728, Banfield. Lote 21, manz. E., de 8 mts. 60 centímetros de frente por 56 mts. de fondo. — Linderos: N., lote 22; S., el 20; E., calle citada, O., lote 7. — Terreno con lo adherido, lindero al anterior y de iguales dimensiones.. Lote 22, manz. E. Linderos frente, calle citada; fondo, lote 6; N., el 23; S., el 21. Venta decretada en autos: Bongiorno, Ernesto c|. 8 por ciento y a cuenta de precio, comisión 2 por ciento a cargo del comprador. Bruno, Juan Bautista, cobro hipotecario. Base pesos 12.450.00, al contado. Seña Reconoce hipoteca a favor del actor por pesos 18.000.00 reducida a la base, que es la la que se ejecuta, y un embargo por Felipe Rodríguez, mandato Alcalde de Lomas de Zamora.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e-21 marzo N.° 366 v-4 abril

Pinto y Muñiz

Av. Roque S. Peña 651 U. T. 35 - 1917

JUDICIAL. — En San Isidro. Quinta próx. a la estación Boulogne, F. C. C. C. sobre el camino macadamizado, con ómnibus de San Isidro a Boulogne, el **Domingo 3 de Abril** a las 10 horas en nuestros escritorios, Av. Roque S. Peña N.° 651, remataremos la finca con todo lo en ella edificado, clavado y adherido al suelo, natural o artificialmente, cuyo terreno está compuesto de las siguientes medidas y linderos: 138.30 metros al N. E. hoy sobre la Avenida Santa Rita; 174.45 metros al S. E. hoy sobre la calle Bernabé Márquez y 322,20 metros al Oeste, hoy sobre el camino real de Morón a San Fernando, encerrando según títulos, una superficie total de 18.939,70 mts². Base $ 35.000,— m|n. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Orden del señor Juez, doctor José C. Miguens, Secr. del Dr. A. Persiani en los autos Folio 231..

Alfredo Persiani, secretario.

e22 marzo N.° 432 v31 marzo

Miguel Pochat

Esmeralda 582 — U. T. 35 - 2683

JUDICIAL. — Casa - habitación, Albarracín N.° 1551, edificada sobre terreno que mide: 7m75 por 50m63. Cuatro habitaciones. El **Domingo 3 de Abril de 1932**, sobre la misma, a las 16 horas, remataré por orden del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, en el juicio: Casullo Vicente y Colombo Aquilino C. contra Lojo Santiago (suc.), que tramita por ante la Secretaría del doctor Dóllera. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e20 marzo N.° 358 v3 abril.

Enrique I. Quintana

JUDICIAL. — El **Domingo 3 de Abril próximo**, a las diez y media horas, sobre la misma propiedad, en Barranqueras, procederé al remate, de acuerdo al siguiente

Edicto:

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, ha dispuesto hacer saber por quince días, que se ha autorizado al martillero Enrique I. Quintana, para rematar el día y hora que designe, el solar M. de la manzana 14 de Barranqueras, con la base de $ 3.500, retasada en un 25 o|o; un camión Rugby y diez animales vacunos y un caballo, sin base Juicio: Saverio Fenajoli contra Sucesión Villaggi, cobro ejecutivo.

Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e18 marzo N.° 307 v1.° abril

ENRIQUE I. QUINTANA

JUDICIAL. — El **Domingo 10 de Abril de 1932**, a horas 8, en mi escritorio, calle Colón 174, procederé al remate, de acuerdo al siguiente

Edicto:

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Territorio del Chaco, ha dispuesto hacer saber por quince días, que en el juicio seguido por el doctor Luis Govi contra doña Genoveva H. Vda. de Antón, por cobro de pesos, se ha designado al martillero don Enrique I. Quintana, para que proceda a vender en remate público, sin base, al mejor postor, en el lugar, día y hora que designe, los derechos hereditarios que doña Genoveva H. Vda. de Antón, tiene en la sucesión de su esposo don Asiz Antón. Pago al contado.

Resistencia, Noviembre 30 de 1931. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e26 marzo N.° 482 v9 abril.

Pablo Schuster

Lavalle 1334 — Esc. 35 — U. T. 38-1864

JUDICIAL. — Por prenda. Sin base. 4 ómnibus marca Leyland, Leona, con carrocerías inclusive, en buen estado. El **día 2 de Abril de 1932**, en la calle Buchardo N.° 662, remataré por orden del Juez de Comercio, Dr. F. Cermesoni, Secretaría autorizante, en el juicio por ejecución de prenda agraria. Pruden y Cía. contra Abeijón Menta y Cía. Se hace saber que ha sido designado el martillero señor Pablo Schuster, quien deberá exigir del que resulte comprador, el 20 o|o de seña y el 10 o|o de comisión. Pablo Schuster.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e29 marzo N.° 515 v2 abril.

Solari & Rossi

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que en los autos que por cobro hipotecario sigue don Pedro Fasce contra don Félix Marconi Muscelli y otro, tramitándose por ante la Secretaría del doctor Abel Miranda, han sido designados los martilleros Solari y Rossi, para que vendan en pública subasta, una finca calle Tellier N.° 1602, esquina Zequeira 6700, edificada sobre el lote 17 de la manzana G. que mide: 13 metros de frente al S. O. por 20m35 de fondo al N. E. Base, pesos 12.000 al contado. El **Domingo 3 de Abril**, a las 17 horas. Allí. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Mayores datos o informes, en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2844.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Abel Miranda, secretario.

e18 marzo N.° 304 v1.° abril.

Juan Solari

Pasco 324 — U. T. 47 Cuyo 7708

JUDICIAL. — Hotel "Buen Orden", calle Lima Nos. 1473|83 y Salta 1482|86. Remataré todas sus existencias, el **día 5** a las 13.30 horas, en el mismo, a saber: Caja Registradora National caoba, máquina café express Urbe, ventiladores de techo y pared, 120 sillas, mesas de cedro, camas de bronce, id. de hierro una y dos plazas, escritorio de roble, ropero, colchones de una plaza y dos plazas, frazadas, almohadas, caja de hierro, cocina económica de hierro grande, útiles de cocina, manteles, platos, cuchillos, toldo de calle, mostradores, estanterías, heladeras, reloj, etc. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Rafael D. Mantilla, Secretaría del Dr. Julio Paz (hijo). Juicio: Zubizarreta Carlos contra Tibaldi Agide, por cobro de alquileres. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. Visítese.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Julio Paz (hijo), secretario.

e30 marzo N.° 527 v3 abril

A. C. Taquini y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, Dr. González Iramain, Secretaría del Dr. Dóllera, en el juicio: Cancellieri Liberato contra Testoup Carlos, los siguientes bienes:

Vidal 3687, en terreno de: 8 metros de frente por 11m066 de fondo. Base de $ 3.752 m|nal.

Vidal 3677, en 8m80 por 17m50 de fondo. Base, $ 6.393,33 m|nal.

Jaramillo 2790, en 8m66 por 25m30 al N. E.; 8 metros en un costado; 17m30 en el otro y 6m46. Base, $ 3.983,23 m|n.

Vilela 2776, en 8m66 de frente por 24m65 de fondo. Base, $ 4.298,12 m|nal.

Vilela 2766, en 8m90 de frente por 44m65 de fondo. Base, $ 4.377,60 m|nal.

Vidal 3947, en 8m66 de frente por 35m05. Base, $ 4.920 m|nal.

Vidal 3955, en 8m66 de frente por 35m05. Base, $ 5.546,33 m|nal.

Jaramillo 2796, en 8m66 de frente; 17m30 al N. E.; 17m30 a Vidal; 2 metros en la ochava. Base, $ 5.617,30 m|nal. El **Domingo 10 de Abril**, sobre las mismas. Escrituras ante el Escribano señor Raúl Medina Islas. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e30 marzo N.° 525 v10 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, Dr. Abelenda, Secretaría del Dr. Rojas, en el juicio: Bernardo Olivieri contra Norese Arturo, la propiedad calle Corrientes 4201 al 17, esquina Gascón, edificada en terreno compuesto de 2 lotes, el primero correspondiente a la esquina de: 9m526 de frente al S. por 22m446 en su otro frente sobre Gascón. Ad-Corpus, y el otro de: 7m94 de frente por 22m446 de fondo. Base, $ 80.000 m|nal. El **Jueves 14 de Abril**, a las 15 horas, en nuestra casa, Bmé. Mitre 475. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Eduardo Rojas, secretario.

e30 marzo N.° 524 v13 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, Dr. Quesada, Secretaría del autorizante, en el juicio: Garibaldi Andrés contra Juan A. G. Garibaldi, la propiedad Garay 4254|58. Medidas: 8m66 de frente; 8m68 contrafrente por 44m599 y 43m90 en sus costados. Base, $ 28.000. El **Jueves 14 de Abril**, a las 15 horas, en nuestra casa. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e30 marzo N.° 523 v13 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Mantilla, Secretaría a cargo del doctor Olmos en los autos caratulados "Don Domingo Repetto contra Elisa o Elisa Margarita Ferrari Oyhanarte su concurso", se hace saber por el término de 15 días, que han sido designados los martilleros Señores A. C. Taquini y Cía., para proceder a la venta el día **Domingo 3 de Abril**, a las 11 horas, en el hotel "La Viscaina" de Bolívar, F. C. S. de 8 fracciones de campo ubicadas en el Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en las proximidades de la estación Urdampilleta con las siguientes superficies y bases. — Fracción B. — Lote A. de 495 metros en un costado por 666 metros en el otro Superficie de 32 hectáreas, 96 áreas, 70 c. — Base pesos 233,33 m|n., la hectárea. — Lote B. igual superficie medidas y base que el anterior. — Lote C. de 334 metros en un costado por 990 metros; Superficie 33 hectáreas, 6 áreas, 60 cent. — Base $ 233,33 la hectárea. — Lote D. 334 metros por 900 metros; superficie 30 hectáreas, 6 áreas. — Base $ 233,33 la hectárea. — Lotes E. y F. de 450 metros por 666 metros; Superficie 29 hectáreas. 97 áreas cada uno. — Base pesos 233.33 la hectárea. — Lote G. de 1000 metros por 360 metros; Superficie de 36 hectáreas. — Base pesos 233 33 la hectárea. — Fracción 2 lote B. de 454 metros por 508 m 37; Superficie de 23 hectáreas, 7 áreas, 99 centiáreas. — Base pesos 266,66 la hectárea. — 8 o|o en efectivo a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-20 marzo N.° 333-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Iriondo en el juicio sucesorio de Máxima Matallana de Vázquez, 2 lotes de terreno calle Sapaleri entre Sunchales y Casafoust, lotes A. y B. de 11 m 665 de frente por 23 m 48 de fondo. —Base pesos 12.50 m|n., los 75 decímetros cuadrados.

El **Domingo 3 de Abril**, a las 16 y 30 horas en los mismos. — Escrituras ante el Escribano Sr. A. Pitta. — Doctor Iriondo, secretario.

e-20 marzo N.° 337-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría del doctor Funes Lastra, en el juicio sucesorio de Asunción Capurro de Damonte, la propiedad, calle Luján 295|99, edificada en terreno de 17 m 56 de frente por 15 m 36 de contrafrente, 13 m al O. y 13 m 70 al E. Superficie de 214 m 30 dec. cuadrados. — Base pesos 19.133,33 incluidas 9.300 cédulas nacionales.

El Domingo 3 de Abril, a las 14 y 30 horas, sobre la misma. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e-20 marzo N.° 338-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor González Iramain, Secretaría del autorizante, en el juicio sucesorio de Scoseería de Donati Angela, la propiedad, calle Castañón 1481 en terreno de 8 m 66 de frente por 37 m 90 de fondo. — Base pesos 5.251,33 moneda nacional **El Domingo 3 de Abril**, a las 15 horas sobre la misma. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-20 marzo N.° 369-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Funes Lastra, en le juicio: Alvarez Núñez Juan contra Cuartango Emilio, la propiedad calle Estanislao Zeballos 834, edificada en terreno de: 8m66 de frente por 72m90 de fondo, en un costado y 26m24 en el otro, desde donde tiene 35m39 al S. E. y 14m41 al N. E. y 35m al S. E., sin base al mejor postor. El **Domingo 3 de Abril**, a las 14 horas, sobre la misma. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e20 marzo N.° 401 v3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del autorizante, en el juicio: Andrés Luciardo contra Rómulo Rocamora y Francisca Agarbado de Rocamora, sus sucesiones, la propiedad calle Checoeslovaquia 4370, en terreno de: 8m66 de frente por 25m 13 y 24m64 en sus costados y 8m67 de contrafrente. Base, $ 11.022 m|nal. El **Domingo 3 de Abril**, a las 14 horas, sobre la misma, se procederá a la venta. — Alberto J. Montoreano, secretario.

e20 marzo N.° 360 v3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Olmedo, secretaría a cargo del autorizante, en el juicio Goyenetche de Ordoqui María contra Leandro García (sucesión), una fracción de tierra ubicada en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con superficie de 24 hectáreas, 2 áreas, 13 centiáreas, 68 decímetros cuadrados, lindando al N. O. y al O., el Riachuelo; al N. E., con más terreno del deudor y Vázquez Millán; al S. E., más terreno del deudor y al S. O., con Felipe de La Paz Arana. Base pesos 95.990,— moneda nacional. **El lunes cuatro de abril de 1932**, a las 15 horas, en nuestra casa, B. Mitre 475, Capital Federal. Autorízase a percibir el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e21 marzo N.° 402 v4 abril

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos caratulados "Bell Percival G. contra Fortunato Bruno", sobre cobro ejecutivo de pesos 35.734,47 moneda nacional han sido designados los martilleros señores A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, para que procedan a la venta en pública subasta, la propiedad sita en la calle Avda. La Plata 279, edificada en terreno que mide 8m66 de frente por 38m97 de fondo, tomando como base la suma de pesos 35.734,47 moneda nacional, autorizándolos para percibir del que resulte comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de su comisión.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e21 marzo N.° 359 v4 abril

A. C. TAQUINI Y CIA.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de quince días, que en los autos "Minetti y Cía. Ltda. contra José y Félix Alonso", que se ha designado a los martilleros A. C. Taquini y Cía., para que con base de $ 7.200, procedan a vender la finca calle Camarones 2564, edificada en terreno de 8 metros de frente por 58 metros 40 centímetros de fondo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-21 marzo N.° 400 v-4 abril

Ungaro y Barbará

863 - Viamonte - 865 U. T. 41, Plaza 2132

JUDICIAL. — De acuerdo con el edicto que se transcribe, procederemos a vender el bien que en el mismo se detalla, **el día 12 de Abril**, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle Viamonte 863 - 65.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos Banco Español del Río de la Plata contra Santiago E. y Andrés Rivara, han sido designados los martilleros señores Ungaro y Barbará, para que procedan a vender en remate público, con la base de $ 28.666.13, o sean las 2|3 partes de la tasación, la finca calle 12 de Octubre N.° 1741|43 entre Avenida San Martín y Espinosa, edificada en un terreno de 8.66 metros de frente por 43.30 metros de fondo, o sea una superficie total de 374 metros cuadrados. — Su edificio consta de dos plantas: altos y bajos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Isaac Leef, secretario.

e-21 marzo N.° 342 v-4 abril

Villar Sáenz Peña y Martel

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez, Dr. Miguens, Secretaría del Dr. Giraudy, en la testamentaría Parravicini Jacobo. La demolición de la bóveda en el Cementerio del Norte, Sección 13 A, sepulturas 2. 3, 5 y 6 del N.° 21; 1ra. a 4ta. del N.° 29 y 1ra. a 6ta. del número 25. Sin base. El **Jueves 31 de Marzo**, a las 16 horas. en nuestro hall, Reconquista 331. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Informes, en nuestrwas oficinas. — Enrique Giraudy, secretario.

e24 marzo N.° 470 v31 marzo.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, en el Boletín Judicial y La Prensa, que en el juicio seguido por Roberto Cárcamo contra Oñate y Fuchs (su quiebra), por cobro hipotecario, han sido designados los martilleros Villar Sáenz Peña y Martel, para que procedan a vender en pública subasta, la propiedad situada en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Ibáñez 2951, edificada en diez lotes de terreno, señalados con los números 11, 12, 13, 14, 15, 26, 27, 28, 29 y 30, manzana A, que miden: 43m30 frente N. O. y S. E.; 88m40 fondo N. E. y 88m29 al S. O., entrando en la venta las maquinarias y mejoras existentes. Base retasada, $ 99.900 m|nal. Pudiendo quedar en hipoteca hasta la suma de $ 80.000 m|nal., al 7 y 1|2 o|o interés anual, por dos a cuatro años y garantía hipotecaria. El remate se efectuará el **Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, en la misma propiedad. Estando facultados para exigir el 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o comisión. Mayores informes, a los martilleros, Reconquista N.° 331.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e20 marzo N.° 331 v3 abril.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del Sr. Juez Civil, Dr. Miguens, Secretaría del Dr. Giraudy, en la testamentaría de Jacobo Parravicini. Cuatro lotes de terreno, a perpetuidad, situados en el Cementerio del Norte, en la Sección 13 A, sepulturas 2, 3, 5 y 6 del N.° 21, 1ra. y 4ta. del N.° 29 y 1ra. a 6ta. del N.° 25. Los lotes 1 y 2, miden cada uno, 2m605 frente Norte por 2m50 fondo; y los lotes 3 y 4, miden cada uno: 2m605 frente Sud por 2m29 fondo, además de una superficie bajo tierra en el frente, de 0m21 fondo por 2m605 frente. Superficie total de cada lote, 6,51 m|c. Base, $ 3.333,32 el metro cuadrado. El **Jueves 31 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestro hall, Reconquista N.° 331. La escritura será otorgada por ante el Escribano designado, señor Luis Carlos Chenaut. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|c de comisión. Planos, en nuestras oficinas, Reconquista N.° 331. — Enrique Giraudy, secretario.

e17 marzo N.° 240 v31 marzo.

Banco Hipotecario Nacional

Los remates están sujetos a las condiciones generales de los mismos y a las Leyes y Reglamentos del Banco.

Informes: Oficinas de remates de C. M. y en Sucursales.

Capital. — A requerimiento judicial. — **El 31 de Marzo**, a las 14,30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Olíden 46, esquina José E. Carballido N.° 6399. Edificada en terreno que está formado por dos fracciones a saber: Lote 29, mide: 7m54 de frente al S. (José E. Carballido); 3m72 en su otro frente al S. O. (Olíden); 6 metros en la ochava; 12m78 en el lado O.; 13m20 en el contrafrente al N. y 20 metros en el costado E. y la 2da. fracción, consta de 13m30 de frente al S. O.; 12m85 al E. y al N. 3m45. Superficie aproximada, 274,31 m|c. (según medición del perito). Consta de jardín al frente y ambos costados, pórtico de entrada, vestíbulo, sala, 3 piezas, pasaje, dependencias y lavadero. N.° H.° 86530, serie 36.ª Base, $ 17.500. Hipoteca, $ 13.600. Deuda actual, $ 13.238.

Martillero: A. C. Taquini y Cía., Bartolomé Mitre N.° 475.

Nota: — Si el comprador resultare empleado nacional con 10 años de servicios. podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que percibía. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la yá constituída.

e17 marzo N.° 493.

Capital. — **El 1.° de Abril**, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Propiedad, Laprida 1791|93, mide, según títulos: 7m93 de frente al N. O. por 19m 71 de fondo. Superficie aproximada, m|c. 156,30. Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: vestíbulo, sala, comedor, pasaje, office, 3 habitaciones, dependencias y en entrepiso pieza servicio. Planta alta: pequeño vestíbulo, hall, sala, comedor, pasaje, 3 habitaciones, office, en altos 2 piezas y dependencias. N.° H.° 67792, serie 23.ª Base, pesos 61.400. Hipoteca, $ 66.400. Deuda actual, $ 60.727.

Martillero: Carlos A. Coll, Sarmiento 444.

e18 marzo N.° 505.

Capital. — **El 1.° de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Pampa 4307|09. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 43m30 de fondo. Superficie aproximada, 374,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, galería y dependencias. N.° H.° 6234, Art. 4.° Base, $ 8.300. Hipoteca, $ 7.000 en efectivo. Deuda actual, $ 6.080.

Martillero, Vito Montalto.

e18 marzo N.° 503.

Capital. — **El 1.° de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Venezuela 3985. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. por 34m64 de fondo. Superficie aproximada, 299,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, dependencias y pieza chica. N.° H.° 67636, serie 24.ª Base, $ 6.300. Hipoteca, $ 5.000. Deuda actual, $ 4.572.

Martillero: Rodolfo J. Cisterna, San Martín N.° 244.

e18 marzo N.° 504.

Capital. — El 5 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de familia y negocio, Cullen 5277. Mide, según obligación hipotecaria: 5m40 de frente al S. E. por 16 metros de fondo en ambos costados N. E. y S. O. Superficie aproximada, 86,40 m|c. Consta de sala negocio, 2 habitaciones, dependencias y en alto pieza servicio. N.° H.° 60090, serie 20.ª Base, $ 7.400. Hipoteca, $ 6.500. Deuda actual, $ 5.792.

Martillero: Rufino de Elizalde y Cía., Cangallo N.° 451.

e22 marzo N.° 524.

Capital. — **El 5 de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, negocio y familia, Cullen 5275. Mide, según obligación hipotecaria: 5m40 de frente al S. E. por 16 metros de fondo en ambos costados N. E. y S. O. Superficie aproximada, 86,40 m|c. Consta de sala negocio, 2 habitaciones, dependencias y en alto pieza servicio. N.° H.° 60091, serie 20.ª Base, $ 7.500. Hipoteca, $ 6.500. Deuda actual, $ 5.792.

Martillero: Rufino de Elizalde y Cía., Cangallo N.° 451.

e22 marzo N.° 526.

Capital. — **El 11 de Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Juramento 3184|88, esquina Freyre. Mide, según títulos: 30m916 de frente al N. O. por 30m136 en su otro frente al S. O. Superficie aproximada, 930,33 m|c. (según medición del perito). Consta de: Portón para auto, vestíbulo, sala, escritorio, comedor, galería cerrada por vidriera, 4 habitaciones, toilet, dependencias, garage, depósito en un costado, sótano y en altos 4 piezas servicio. N.° H.° 36506, serie 8.ª Base, $ 47.000. Hipoteca, $ 40.000. Deuda actual, $ 33.509.

Martillero: Eduardo Torres Astigueta, Sarmiento N.° 299.

e28 marzo N.° 540.

Capital. — **El 12 de Abril**, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Núñez 3390. — Mide según títulos: 8 m 365 de frente al N. O., 8 m 443 en el contrafrente al S. E., 21 m 545 en el costado S. O. y 21 m 59 en el N. E. — Superficie aproximada: 180.41 m. c. — Consta de: Jardín al frente, 4 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 37.737. — Serie 8.ª — Base pesos 5.400. — Hipoteca $ 3.000. — Deuda actual pesos 2.513. — Martilleros: E. Capurro y Cía. — Bmé. Mitre 3773.

e-29 marzo N.° 544.

Capital. — **El 13 de Abril**, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Fitz Roy 1678. — Mide según títulos: 8 m 66 de frente al S. E. por 25 m 98 de fondo. — Superficie aproximada: 224.12 m. c. — Consta de: 6 piezas, galería y dependencias. — N.° H.° 71.554. — Serie 27.ª — Base pesos 7.100. —Hipoteca pesos 5.600. — Deuda actual pesos 5202. — Martillero: José J. Conti. — Charcas 2920.

e-30 marzo N.° 547.

Capital. — **A requerimiento judicial.** — **El 13 de Abril**, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Propiedad Charcas 1606 esquina Montevideo. — Mide según títulos: 9 m 85 de frente al E. (sobre Montevideo); 17 m 32 en su otro frente al N. (sobre Charcas); 10 m 10 en el O. y 17 m 32 en el del S. — Superficie aproximada: 171 m. c. — Consta de: Subsuelo, vestíbulo, 3 piezas servicio y dependencias. — Planta principal: hall y 5 habitaciones. — Piso alto: 5 habitaciones y dependencias. — En azotea, 2 piezas. — N.° H.° 41.014. — Serie 11.ª — Base pesos 50.000 — Hipoteca $ 50.000.— Deuda actual pesos 42.830. — Martilleros Panelo y Cía., Florida 461.

Nota. — El comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca por el precio de compra hasta la suma de $ 83.000, abonando la suma amortizada según tablas del préstamo que tomare a su cargo.

e-30 marzo N.° 548.

Capital. — **El 14 de Abril** a las 14.30 en la Casa Matriz. Casa Caracas 943. Mide según títulos: 8m66 de frente al O. por 40m416 de fondo. Superficie aproximada 352.03 m. c. Consta de: vestíbulo, sala y escritorio al frente, 5 habitaciones, galerías de vidrio, dependencias y pieza servicio. N.° H° 40831. Serie 11.ª Base $ 14.800. Hipoteca $ 14.000. Deuda actual $ 11.992. Martillero Julio C. Battaglini, Alsina 412.

e31 marzo N.° 551

LA PLATA

La Plata. — El 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, en Martínez, Pdo. de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle sin número, entre Carlos Pellegrini y Sáenz Peña. Lote 6 de la manzana R. de su plano, a los 45m22 de la esquina de Pellegrini. Mide: 8m59 de frente; 8m66 de contrafrente por 33m40 y 33m22 de fondo. Tiene 2 habitaciones y dependencias. N.° H.° 8304|60784, serie 21.ª Base, $ 4.250. Hipoteca, $ 2.500. Deuda, $ 2.248.

Martillero: Pedro Arlia Ibarra.

e17 marzo N.° 497.

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 4 de Abril**, a las 14 y 30, en la Casa Matriz.—Cinco fracciones de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y designados en su plano como fracción A, C, D, E y F, con los siguientes linderos: Lote A: linda al N. E. Sucesión Modesta, Toro; S. O. I. Lanzoni; N. O. con F. Segal, estos tres calle en medio y S. E. con el lote B. — Lote C: al N. E. Suc. M. Toro; S. O. I. Lanzoni; estos dos calle en medio; N. O. lote B. y S. E. José Pinto. — Lote D: N. E. con F. Segal; S. O. Suc. R. Banegas, estos dos calle en medio; N. O. con E. Bertoli y S, E. J. C. Ansaldo e I. Lanzoni. — Lote E: al N. E. J. C. Ansaldo y Suc. P. Gossó; S. O., T. Vega de Carballo y parte lote F. y Suc. A. Arce; N. O. Suc. R. Banegas y S. E. Suc. L. Piombo, todos calle en medio. — Lote F: N. E. calle en medio parte Suc. R. Banegas y parte lote E., al S. O. con L. Mastronardi; N. O. calle en medio y R. Vallier y S. E., T. V. de Carballo. — Distan lote A: a 1, 4 Km. al S. E. Lote C: a 1, 6 Km. al S. E. — Lote D: a 1, 2 Kms. al Sud; Lote E: a 2, 4 Kms. al Sud; Lote F: a 2, 2 Kms. al Sud, todos de la Estación Toro, F. C. C. B. A. — De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 10083|83523, lote A, superficie libre de calles, 13 hs., 6773 m. c., base pesos 11.200, hipoteca pesos 9.100, deuda actual pesos 8.454.

N.° H.° 10084|83525, lote C, superficie libre de calles 5 hs., 9282 m. c., base pesos 5.000, hipoteca pesos 4.000, deuda actual pesos 3.716.

N.° H.° 10085|83527, lote D, superficie libre de calles 32 hs., 7035 m. c., base pesos 29.750, hipoteca pesos 24.400, deuda actual pesos 22.668.

N.° H.° 10086|83529, lote E, superficie libre de calles 39 hs., 4322 m. c., base pesos 31.150, hipoteca pesos 25.500, deuda actual pesos 23.690.

N.° H.° 10087|83531, lote F, superficie libre de calles 22 hs., 5051 m. c., base pesos 8.850, hipoteca pesos 7.000, deuda actual pesos 6.503.

Todos de la serie 26ª.

Martilleros: Sres. Benito y José Tiscornia.

e21 marzo N.° 516

La Plata. — **El 8 de Abril**, a las 14 y 30 en Casa Matriz. — Propiedad con sus construcciones en el estado de conservación en que se encuentren, en el Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, calle Liniers N.° 342. — Mide su terreno 29,50 m. por 50 m. — Consta de planta alta y baja con ocho piezas y dependencias y aparte, 1 departamento de servicio con garage y cuatro piezas. — N.° H.° 5776|40.178. — Serie 10.ª — Base pesos 20.000. — Hipoteca pesos 20.000 — Deuda pesos 16946.

Nota. — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 35.000, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo. — Martillero: Aníbal F. Ortega.

e-25 marzo N.° 532.

La Plata. — **El 8 de Abril**, a las 14 y 30 en Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano respectivo con el N.° 2, Superficie 658 hectáreas, 64 áreas, 84 centiáreas, linda: N. O. Pérez y Casella, S. E. fracción N.° 1 de M. Moncy de Morgan S. O. con parte sobrante que resultó de la mensura y N. E., con la fracción 3 de la Sta. Money. — Dista 3 kilómetros al S. O. de Estación Vagues, F. C. C. A. — N.° H.° 1482|8423 Serie 6 o|o.—Base $ 82.900.— Hipoteca pesos 100.000. — Deuda pesos 58.988. — Martillero: Bravo Barros y Cía.

e-25 marzo N.° [illegible]

La Plata. — **El 8 de Abril**, a las 14 y 30 en Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en el Cuartel 5.° del Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires. Superficie 658 hectáreas, 64 áreas, 84 centiáreas o lo más que resulte, linda: S. O. con lote 2 de Morgan, S. E. sobrante fiscal y M. D. de Wheeler, N. O., con Casella y otro y N. E. Figueroa y Money.— Dista 3 kilómetros al S. O., de Estación Vagues, F. C. C. A. — N.° H.° 3645| 26.381. Serie 3.ª — Base $ 102.050. — Hipoteca pesos 100.000. — Deuda pesos 76.212. — Martillero: Bravo Barros y Cía.

e-25 marzo N.° 534.

La Plata. — **El 14 de Abril** a las 14 y 30 en Casa Matriz. Propiedad con lo edificado, en Villa Centenario, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle conocida por Independencia, esquina a calle Sin Nombre, conocida por Bmé. Mitre, sin numeración, a dos cuadras al Oeste de la calle Francisco Parenti por donde circula el tranvía de Villa Albertina a Lomas y Banfield, a dos de Avenida Vieytes y a una del correo de Villa Centenario, frente a una propiedad denominada El Chalet Distante más o menos 22 cuadras al SO. de la Estación Banfield, F. C. S. Su terreno mide 29.25 m. de frente al SO. por 71.14 m. al fondo que también es frente. N.° H° 3415|24968. Serie 2.ª Base de venta $ 2.200. Hipoteca $ 2.000. Deuda actual $ 1.524.

Martillero Julio Berardi.

e31 marzo N.° 550

BAHIA BLANCA

Bahía Blanca. — **El 31 de Marzo**, a las 14 horas, en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Pdo. de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, parte de la Colonia Nueva Salliqueló, parte del lote 475 del plano de subdivisión. Superficie libre de caminos, 33 hectáreas, 33 áreas y 64 centiáreas. Límites: N. O., vías del F. C. P.; S. O., camino en medio, Saturnino J. Uzué; S. E., camino en medio, lote 496; y N. E., fracción del lote 474. Se halla a 4 klm. al S. S. O. de Estación Leubuco, F. C. Sud. N.° H.° 1314| 35691, serie 7.ª Base, $ 3.200. Hipoteca, $ 3.200. Deuda, $ 2.649.

Nota: — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 5.000, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo.

Martillero: Vacese Morelli.

e17 marzo N.° 498.

Bahía Blanca. — **El 1.° de Abril**, a las 14 horas, en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, parte de la fracción A., del lote 98 en el Pdo. de Villarino, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de división con el N.° 6, superficie 154 hectáreas, 17 áreas y 16 centiáreas. Lindando: N. E., camino en medio, lote 17; S. E., el 8; S. O., el 5; y N. O., en parte fracción B. y en parte fracción D. Se halla a 4 klm. al S. E. de Estación Mayor Buratovich, F. C. del Sud. N.° H.° 3494|80715, serie 25.ª Base, $ 7.000. Hipoteca, $ 7.000. Deuda, $ 6.503.

Nota: El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 10.500, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo.

Martilleros: Hemmingsen y Nauts.

e18 marzo N.° 508.

Bahía Blanca. — El 7 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Finca, en Adolfo Alsina (Estación Carhué), frente a la plaza y también a los Boulevares Rivadavia y B. Mitre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Edificada en la manzana F de la Sección C, que afecta la forma re un trapecio rectángular y mide: 90m 15 en el costado N. E. sobre B. Mitre; 46m35 en el S. O., calle en medio con la plaza Lavalle; 43m95 en el S. E. sobre Rivadavia y 62m15 en el N. O., calle en medio con plazoleta. Superficie, 2.999,56 m|c. de la que hay que deducir la ocupada por ochavas. Tiene 3 grandes salones, 47 piezas y dependencias propias de hotel. N.° H.° 2286|48814, serie 15.ª Base de venta, $ 110.900. Hipoteca, $ 62.000. Deuda actual, $ 54.213.

Martillero: Gabriel Scannapieco.

Nota: — La deuda por afirmado será a cargo del comprador desde la fecha de aprobación del remate.

e24 marzo N.° 531.

PEHUAJO

Pehuajó. — **El 8 de Abril**, a las 14, en Sucursal Pehuajó. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en el Partido de Carlos Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, la cual forma parte de la Colonia Los Montes designado en el plano como lote N.° 9. Superficie libre de calles, 99 hectáreas, 20 áreas, lindando N. E., lote 6, S. O., calle en medio lote 20, S .E., el 8 y N. O. el 10. — Dista 8 kilómetros al E., de Estación Quenoma, F. C. S. — N.° H.° 824|73.177. — Serie 23.ª — Base pesos 14200. — Hipoteca pesos 14.300. — Deuda pesos 12.970 — Martillero: Félix Herrero Laporte.

e-25 marzo N.° 535.

Pehuajó. — **El 8 de Abril**, a las 14, en Sucursal Pehuajó. — Un lote de campo ubicado en el Partido de Carlos Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la Colonia Los Montes, señalado en el plano respectivo con el N.° 32 con superficie de 96 hectáreas, 40 áreas, lindando: N. E., calle en medio lote N.° 25, S. O., el 39, S. E. el 33 y N. O. el 31 — Se encuentra próximo a la estación Quenoma, F C. S. — N.° H.° 803|73.243 —. Serie 23.ª — Base pesos 20.800. — Hipoteca pesos 21.500. —Deuda pesos 19.500.

Nota — Tratándose de un préstamo de colonización el remate de este lote se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos debiendo el que resultare comprador ser agricultor y trabajarlo y cultivarlo personalmente en caso contrario sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra dentro de la ya constituída por el deudor. — Martillero: Félix Herrero Laporte.

e-25 marzo N.° 536.

TANDIL

Tandil. — **El 3 de Abril** a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Balcarce. Dos casas en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, en terreno parte del solar B., de la manzana 120 a saber: calle B. Mitre esquina Suipacha, mide 24m60 de frente al N. E. por 40 metros consta de un salón, 3 habitaciones y dependencias y 3 locales para depósito. Calle Suipacha entre B. Mitre y 19, a 40 metros de la esquina B. Mitre, mide 10 metros de frente al N. O. por 36m15. Consta de sala, 2 habitaciones, garage y dependencias. De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H° 2427|47292, casa primera, base $ 39.700, hipoteca $ 32.700, deuda actual $ 28.306.

N.° H° 2429|47294, casa segunda, base $ 12.300, hipoteca $ 9.600, deuda actual $ 8.310.

Ambas de la serie 14.ª

Martillero Hilario Eulloque.

e20 marzo N.° 509

Tandil. — **El 10 de Abril**, a las 10,30 en el Banco de la Nación Argentina, en Balcarce. — Casa en el pueblo de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, calle 19 s|n. entre las de Suipacha y calle 14, cuyo terreno es parte del solar letra D. de la manzana 102 del ejido de dicho pueblo, compuesto de 21,90 m. de frente al N. E., por 50 m. de fondo por donde y rumbo S. E., y contiguo al solar C. de su manzana tiene un martillo de 10 m. de frente por 16,30 m. de fondo. — Superficie total 1.258 m. c. — Linda por su frente calle en medio solar C., manzana 103 por el S. E., también, calle en medio, solar D. manzana 121 y una fracción del mismo solar D. al S. O., con solar C. de su manzana y N. O., con fracción restante del solar que se deslinda.— Consta de 8 habitaciones y demás dependencias. — N.° H.° 2511|61.394. —Serie 21.ª — Base de venta pesos 31.200.— Hipoteca pesos 25.000 — Deuda actual pesos 22.480. — Martillero: Martín P. Aicega.

e-27 marzo N.° 539.

GOYA

Goya. — **El 4 de Abril**, a las 10 en Sucursal Goya. — Campo con lo edificado y adherido al suelo en la Primera Sección del Departamento Sauce, Provincia de Corrientes, paraje denominado "Cañaditas". Superficie según plano 4.698 Hs., 9.643 m. c. y según títulos 4.707 Hs., 1.442 m. c., linda: Norte, herederos de Manrtín Fernández; S., Arroyo Barrancas, R. Obregón, A. Torijino y otros; Este, M. Chávez, Suc. de F. Wetzel; y otros y Oeste, arroyo Barrancas. — Está atravesado en parte por el arroyo Sauce. Dista 65 Kms. al O. de Estación Pedro Díaz Colodrero y 55 Km. al E., de Puerto Esquina. — N.° H.° 342|91489. Serie 29a. Base pesos 167.500. Hipoteca pesos 145.000. Deuda pesos 135.714. — Martillero: Indalecio Lafuente.

e-21 marzo N.° 519

Goya. — **El 11 de Abril**, a las 10 en Sucursal Goya. — Campo en la 3.ª Sección del Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, con 1418 hs. 83 hectáreas, 70 centiáreas, 70 dec. cuadr.

linda: N. Josefina H. de Gallino y P. Gallino Hardoy, S. Suc. D. Fernández y otros, E. P. Gallino Hardoy y O. M. Gallino Hardoy. — Dista 6 kilómetros al E. de Estación Gobernador Martínez, F. C. N. E. A. — N.° H.° 250|71.353 — Serie 23ª — Base pesos 63.300. — Hipoteca pesos 47.000 — Deuda pesos 42.629. — Martillero: Ero F. Alaya.

e-28 marzo N.° 543.

SAN LUIS

San Luis. — El 12 de Abril, a las 10 en Sucursal San Luis. — Propiedad con casa en construcción en la Ciudad de San Luis calle Coronel Pringles 636 en terreno de 18 m. por 64,95 m. de fondo. — La venta se efectúa con las construcciones en el estado en que se encuentren, siendo su proyecto de 5 habitaciones, etc. — N.° H.° 744|101.995. — Serie 32.ª — Base de venta pesos 20.600 al contado.

Nota. — El comprador se hará cargo desde la fecha de aprobación del remate, de la deuda existente por afirmado.

Martillero: Antonio Motto.

e-29 marzo N.° 545.

SALTA

Salta. — El 12 de Abril, a las 14 en Sucursal Salta. — Finca rural denominada Puerta de Tastil o Corralito con lo edificado; en el Partido Quebrada del Toro, Departamento Rosario de Lerma, Provincia de Salta, figura irregular: Superficie 6337 hectáreas, 6.470 m2. — Linda: Norte, finca Tastil de Zerpa, Copa y Barbosa; Este, la Quebrada del Toro desde la Quebrada de Tastil y Guayro Hondo hacia el S. E. hasta Peña Blanca y Quebrada del Moyar; Sud, finca Gólgota o Cebadas y Oeste finca Capilla. — Tiene riego definitivo para 65 hectáreas. — Se encuentra sobre la línea del C. C. C. N. A. hallándose el límite Norte del campo a pocos metros al S. de Estación Puerta Tastil. — N.° H.° 421|44282. — Serie 11.ª — Base de venta $ 22.700. — Hipoteca pesos 17.000. — Deuda actual pesos 14.716.

Martillero: Francisco Piñalba Herrero.

e-29 marzo N.° 546.

SAN JUAN

San Juan. — A requerimiento judicial. — El 31 de **Marzo**, a las 10 horas, en la Sucursal S. Juan. — Finca con casa habitación y demás dependencias y con las construcciones del establecimiento de bodegas existente, ubicada en el Dpto. Albardón, Provincia de S. Juan. Linda: N., Carmen Sánchez; Sud, calle pública; E., Daniel Castro; y O., Juana y Marcos Olivares (hoy José Montilla). Superficie, 36480 m|c., según títulos y según plano, 3 hectáreas, 6377 m. 08 d|c. Tiene dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión, cuyos derechos pasarán al comprador en las condiciones de la obligación hipotecaria. Dista 500 metros al O. de la Estación Albardón, F. C. A. del N. — N.° H.° 608|59478, serie 2ª. Base, pesos 44.400. Hipoteca, $ 30.000. Deuda, pesos 26.735.

Martillero: León García.

e17 marzo N.° 500.

CORDOBA

Córdoba. — A requerimiento judicial. — El 31 de **Marzo**, a las 10 horas, en la Sucursal Córdoba. — Propiedad en el Pueblo de Huerta Grande, Pedanía San Antonio, Dpto. Punilla, Provincia de Córdoba, en terreno que integraba el del chalet conocido por Aciano Azul, designado como fracción menor en la división del préstamo. Con frente a camino público nacional de Córdoba a Capilla del Monte. Medidas: 13m40 de frente; 29m 60 al Norte; 46m40 al Este y 59m18 al Oeste. Tiene casa - habitación de 3 plantas con 9 habitaciones y dependencias. N.° H.° 3976|118197, serie 33.ª Base, pesos 13.200. Hipoteca, $ 10.500. Deuda, $ 10.033.

Martillero: Juan Carlos Carranza.

e17 marzo N.° 499.

Córdoba. — El 10 de Abril, a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Varillas. — Inmueble para habitación e industria en el pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en las calles N.° 5 y 18, esquina y entre las vías de los FF. CC. de Santa Fe y C. A. Terreno 102,50 m. sobre calle 18 y 290 m. sobre 5. — Superficie aproximada 29,725 m. c. — Tiene 2 habitaciones dependencias y galpones. — N.° H.° 1636| 39.655. — Serie 10. — Base de venta pesos 14.400. — Hipoteca pesos 16.000. — Deuda actual pesos 13.557.

e-27 marzo N° 538.

RIO CUARTO

Río Cuarto. — A requerimiento judicial. El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Villa Huidobro (Cañada Verde). Propiedad para habitación y negocio en V. Huidobro, Estación Cañada Verde, Pedanía Jagüeles, Departamento Gral. Roca, Provincia de Córdoba, Avda. Espinosa esq. calle Quintana, en terreno solar 880 con 25 metros de frente al Oeste por 50 metros de fondo, que también es frente al Norte. Tiene salón, 13 habitaciones, 2 galpones, etc. y dependencias. N.° H° 22| 5363. Serie Art. 4.° Base $ 16.900. Hipoteca $ 14.000 en efectivo y deuda pesos 12.160.

e20 marzo N.° 510

Río Cuarto. — El 4 de abril a las 10 en Sucursal Río Cuarto. Tres lotes de campo parte según plano de la Colonia La Victoria, que a su vez es parte del campo Las Peñas, en Pedanía Tegua y Las Peñas, Dpto. Río Cuarto, provincia de Córdoba, lindando: Norte calle en medio, lote 63; Este, calle en medio Angel Racca y arroyo Tegua; Sud, lote 59 y Oeste, 56, 57 y 58, calle en medio. Dista 20 Kms. al O. N. O. de estación Gigena F. C. C. A. De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 291|45389, lote 60, superficie 89 hs., 6.661 m. c., base pesos 10.300, hipoteca pesos 8.000, deuda actual pesos 6.852.

N.° H.° 292|45390, lote 61, superficie 91 hs., 1.122 m. c., base pesos 9.900, hipoteca pesos 7.700, deuda actual pesos 6.595.

N.° H.° 293|45391, lote 62, superficie 84 hs., 0.150 m. c., base pesos 8.700, hipoteca pesos 6.800, deuda actual pesos 5.825.

Todos de la Serie 1ª

Martillero: Dermidio I. Obregón.

e21 marzo N.° 520

SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero. — El 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Campo con todo lo adherido al suelo, en el Dpto. Figueroa, 1ra. Sección Distrito Quimilioj, Provincia de S. del Estero. Superficie, 8551 hectáreas, 8687 m|c. Linda: N., Alanzon Hall o Suc.; Sud, terreno fiscal denunciado por Manuel Vieyra y herederos de F. F. de Suárez; y C. Domínguez de Figueroa y compartes; Este, Luciano Loto o Suc. de J. Formoso y Oeste, con terreno fiscal denunciado por M. Vieyra y Quimilioj de A. T. de Montenegro. Dista 40 klm. de Estación Suncho Corral, F. C. C. N. — N.° H.° 259|27726, serie 4.ª Base, pesos 34.950. Hipoteca, $ 32.000. Deuda, $ 25.131.

Martillero: Antonio Demaría.

e17 marzo N.° 501.

Santiago del Estero.— El 1.° de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Campo con sus poblaciones y lo adherido al suelo, en Dpto. Mariano Moreno, Provincia de S. del Estero, formado por los denominados San Pedro, Milagros y Llama Taco Punco. Superficie total, 10.312 hectáreas, 91 áreas y 17 centiáreas. Límites generales: N., Pinto y Beltrán; Sud, el Fisco y La Overa; Este, Mautalón Hnos. y en parte los mismos, el Fisco en medio, y en otra parte Pinto y Beltrán, y Oeste, El Fisco y Pinto y Beltrán. Los puntos más próximos de los campos Milagros, San Pedro, y Llma Taco Punco, se hallan a 12, 13 y 18 klm. al S. O., respectivamente, de Estación Tintina, F. C. C. del Estado. N.° H.° 182|24767, serie 2da. Base, $ 65.200. Hipoteca, $ 73.000. Deuda, pesos 55.634.

Martilleros: Sres. Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

e18 marzo N.° 507.

Santiago del Estero. — El día 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Ceres. Campo con lo adherido al suelo en el Departamento Rivadavia, Provincia de S. del Estero, lotes 1 y 2 del plano respectivo, superficie total 8294 hs., 5797 m. c. Límites: Norte, Santiago Ham y Eugenio Jahn; Sud, lotes 4 y 5; Este, el 3 y Oeste Fiscal y varios. Dista 40 klms. al S. O. de Estación Ceres, F. C. C. A. N.° H° 529|41649. Serie 11.ª Base $ 60.900. Hipoteca $ 70.000. Deuda $ 59.963.

e20 marzo N.° 511

Santiago del Estero. — A requerimiento judicial. El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Ceres. Los lotes de campo que se detallan, designados en el plano de su Colonia con los números que se mencionan, en el Departamento Rivadavia, Distrito Palo Negro, son parte de la Colonia Los Encantos, que tienen por límites generales: N, Colonia La Selva; E, J. Castagnino; S, J. M. Crucellas y O, Drs. E. y M. Herrera Vegas y vías del F. C. C. A. Dista el lote más cercano y el más lejano, respectivamente, **a 2 y 11** klms. al E. de Estación Palo Negro, F. C. C. A. De acuerdo al siguiente detalle:

N.°	H°	Lote	Superficie	Base	Hipoteca	Deuda
1590	117987	7 y 7 A.	183 hs. 1680,30 m. c.	$ 13.000	$ 10.900	$ 10.610
1591	117989	8	183 " 6346,80 "	" 13.200	" 11.000	" 10.708
1592	117991	11	185 " 2503,60 "	" 11.000	" 9.200	" 8.955
1593	117993	12	185 " 7889,20 "	" 17.700	" 14.800	" 14.407
1594	117995	14	142 " 2695,— "	" 7.200	" 6.000	" 5.840
1595	117997	17	187 " 1317,50 "	" 13.400	" 11.200	" 10.902
1596	117999	18	184 " 5064,43 "	" 12.700	" 10.600	" 10.318
1597	118001	19	187 " 3908,30 "	" 14.500	" 12.100	" 11.778
1598	118003	20	187 " 5203,70 "	" 17.300	" 14.500	" 14.115
1599	118005	25	191 " 8592.— "	" 21.100	" 17.700	" 17.232

Todos de la Serie 36.ª

e20 marzo N.° 512

JUJUY

Jujuy. — A requerimiento judicial. — **El 4 de abril** a las 10 en Sucursal Jujuy. Casa en la ciudad de Jujuy. Casa en la ciudad de Jujuy, provincia del mismo nombre, calle San Martín números 71, 73, 75 y 77. En terreno de 17m50 de frente al Sud, que ensancha progresivamente hacia el fondo sobre el costado Este hasta terminar en 18 metros de ancho; por 22m80 de fondo desde la calle hasta el límite Norte. Tiene 5 habitaciones y dependencias. N.° H.° 117| 50111. Serie 15.ª Base pesos 4.000. Hipoteca pesos 3.500. Deuda pesos 3.060.

Nota: La deuda por afirmado que pudiera existir, será a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación del remate. — Martillero: señor Darío Fascio Arias.

e21 marzo N.° 521

NEUQUEN

Neuquén. — El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Gral. Roca. Fracción de chacra en el T. N. del Río Negro, Colonia Gral. Roca, mitad Oeste de la chacra 193. Superficie 50 hs., linda: Oeste, lote 188; Norte 194; Sud, 192, todos calles en medio y E., la otra mitad del 193. Con las poblaciones que contenga y en el estado en que encuentre. Tiene derecho de riego que pasará al comprador en las condiciones de la obligación hipotecaria. Dista 7 klms. al Sud Este de Estación Coronel J. M. Gómez, F. C. Sud. N.° H° 297| 28373. Serie 4.ª Base $ 15.700. Hipoteca $ 10.600 Deuda $ 7.853.

e20 marzo N.° 514

Neuquén. — El 10 de Abril, a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Viedma. — Campo con lo adherido al suelo en el Territorio del Río Negro, constituído por la mitad Norte del lote 7, Sección I. A. fracción B. Superficie 5.000 hectáreas. Límite: Norte lote 4; Este el 6; Oeste el 8 y Sud la otra mitad del mismo lote 7. — Dista aproximadamente 6 leguas de Estación San Antonio FF. CC. del Estado. — N.° H.° 16|27.547. — Serie K. — Base de **venta pesos 12.500. — Hipoteca pesos** 12.500. — Deuda actual pesos 5.972.

Nota. — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 35.000 abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo. — Martillero: César Bagli.

e-27 marzo N.° 537.

SANTA ROSA

Santa Rosa. — El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en General Acha. Fracción de campo en el T. N. de la Pampa, Sección IX, fracción C., mitad Oeste del lote Oficial 25, lote 5 de subdivisión. Superficie libre de calles 2.980 hs., 56 ás., 76 cs., 2.750 cms.² Linda: N, lotes de subdivisión 1 al 4 inclusive; E, parte del 25; Sud, lote 5, fracción B, Sección X y O, parte del 24. Dista 27 klms. al S. O. de Estación Unanué. F. C. Sud. N.° H.° 3560 115257. Serie 9.ª Base $ 50.600. Hipoteca $ 35.800. Deuda $ 30.333.

e20 marzo N.° 513

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Bartolomé Garibotto**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e31 marzo N.° 563 v29 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Filide Rosellini de Bardeggio**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e31 marzo N.° 565 v29 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, se cita y hace saber durante seis meses a razón de cinco días por mes, que se ha abierto el juicio sobre presunción de fallecimiento de don **Tomás Caivano.**

Buenos Aires, Octubre 2 de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.
e31 marzo N.° 570 v4 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2 se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Suárez o Manuel Suárez Torres y de María Casal de Suárez o María Casal Souto de Suárez Torres, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e31 marzo N.° 574 v29 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Juan Antonio Marin, Bonifacia Gómez de Marin y Ricardo Claudio Marin**, cuyo **juicio tramita por la Secretaría N.° 17.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e31 marzo N.° 581 v29 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Juan Fígari o Juan Fígari y Ardito**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e31 marzo N.° 567 v29 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por tres días que en los autos caratulados **Capelli don Antonio Andrés Juan y don Angel** contra la **Compañía de Seguros "La Moneda" y Don Primitivo Alvarez**, se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones los ejecutados y estando vencido el término para ello, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Arts. 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos. Regulo los honorarios del doctor Giovinetto en su doble carácter de Letrado y Apoderado en la suma de $ 180.— m|n. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 499 del Cód. citado, publíquese la presente por tres días en el Boletín Judicial y en La Ley. Notifíque Grande o del Foyo y archívese oportunamente el expediente. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Jorge P. Funes Lastra.

Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e31 marzo N.° 583 v2 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de tres días a don **Luis Teófilo Carossi**, que en los autos que le sigue don Eugenio Tacchella, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: — Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, lo que resulta de las constancias de autos, no habiendo el demandado opuesto excepción alguna, dentro del término de ley, hácese efectivo el apercibimiento decretado a fojas 7 vto. y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo: mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo el honorario del doctor Pestalardo en la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional y el derecho procuratorio de don Angel E. López, en la de cincuenta pesos de igual moneda. Notifíque el empleado Marvisi y en su oportunidad, archívese el expediente. — A. Marcó del Pont. — Ante mí: Lucio L. Meléndez.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e31 marzo N.° 571 v2 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días que por ante el Juzgado N.° 7 a su cargo, Secretaría N.° 42 se ha declarado abierto el concurso civil de don **José Aguilo** y designado síndico al doctor Justo P. Luna, con domicilio en la calle Lavalle 1268, escritorio 17, a quien deberán los acreedores enviar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e31 marzo N.° 130 v14 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por quince días que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el concurso civil de don **Manuel Agulo**, y designado síndico al doctor Justo P. Luna, con domicilio en la calle Lavalle 1268, Escritorio 17, a quien los acreedores deberán entregar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e31 marzo N.° 131 v14 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría N.° 42, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **César Goizueta o Goizueta Gelves.**

Buenos Aires, Febrero 14 de 1931. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e31 marzo N.° 575 v29 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

Se hace saber por el término de tres días, que en los autos **González Severo su concurso**, que tramitan por ante este Juzgado en lo Civil N.° 8 y Secretaría N.° 44 del autorizante, el Juzgado ha resuelto con fecha nueve de Marzo del corriente año, levantar el concurso y dar al concursado carta de pago.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e31 marzo N.° 584 v2 abril

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Vicente Atilio Gerosa o Atilio Gerosa**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e31 marzo N.° 577 v29 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

Por disposición del doctor Rafael D. Mantilla, se hace saber por cinco días a los acreedores del concurso de **Edelmiro Nanni Grillo**, que se han depositado por quince días en la Secretaría 54, los estados de graduación y distribución éste bajo apercibimiento de aprobarse; se han regulado en doscientos cincuenta pesos los honorarios del síndico y dado carta de pago al deudor.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1932. — Julio Paz (hijo), secretario.
e31 marzo N.° 569 v4 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de tres días al señor **Roberto Sebastián Marti**, que en los autos sobre cobro hipotecario que le sigue la Sociedad Argentina de Edificación, se ha dictado sentencia de remate cuya parte dispositiva dice así: Llévese la ejecución adelante contra el deudor, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado de veinte y seis mil setenta y dos pesos con tres ctvs. m|n., más sus intereses y costas. Regulo el honorario del doctor Rufo en seiscientos pesos m|n y el procuratorio de Montovio en doscientos pesos de igual moneda. Not. Geloni. Rep. la foja. — R. F. Olmedo. — Ante mí: Horacio López Cabanillas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e31 marzo N.° 556 v2 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 2, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de convocatoria de **D. Martín Maset, hoy su quiebra**, se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. Autos y Vistos: Atento lo que resulta del acta que antecede y lo que dispone el Art. 44 de la Ley 4156, declárase en estado de quiebra a don Martín Maset. En consecuencia, téngase por nombrado al Síndico liquidador propuesto, D. Antonio Rodríguez, quien previa aceptación del cargo en forma ante el Actuario procederá a la liquidación de los bienes del fallido en la forma prescripta por la Ley citada, fijándose como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 30 de Noviembre del año ppdo., decrétase la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos y entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; procédase por el Actuario a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano señor Ricardo Victorica, quien deberá aceptar el cargo en forma ante el Actuario y pondrá en posesión de todos ellos al síndico designado; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y Registro de la Propiedad, para que se anote la inhibición que se decreta contra el fallido; cítase al señor Agente Fiscal, publíquense por edictos el presente auto durante ocho días en el Boletín Judicial y Gaceta del Foro. — F. Barroetaveña. — Ante mí: Jorge M. Serrano.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.
e31 marzo N.° 564 v7 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de **Piola, Massardi y Compañía**, ha quedado totalmente disuelta por escritura pública otorgada con fecha 27 de Enero del corriente año, ante el Escribano de ésta Ciudad don Romualdo Sáenz, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores don Julio Rafael Castiñeiras y don Ricardo Piola.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.
e31 marzo N.° 558 v2 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, al señor **Javier Gómez**, que debe comparecer a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por ante ese Juzgado y Secretaría Casares le sigue don José Collazo, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes si no comparece.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Angel A. Casares, secretario.
e31 marzo N.° 552 v2 abril

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, se cita por el término de tres días a don **Salvador S. J. Balsells**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le siguen **Quercetti y Gómez**, por cobro ejecutivo de $ 2.980.00 m|n., bajo apercimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Raúl Luis Herrera, secretario.
e31 marzo N.° 553 v2 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber el siguiente auto de quiebra: — Buenos Aires, Enero 22 de 1932. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la Ley, declárase en estado de quiebra a **Vicente Carelli.** Nómbrase Contador a don Vito M. Petrera, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha. Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden. Se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a lo que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don Raúl A. Pampliega, en presencia del Contador y del fallido si asistiere. Líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Ultima Hora, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 13 de Febrero próximo a las 9. Autorízase al empleado don Angel Sanz Conde, para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — F. Barroetaveña. — Ante mí: Angel M. Casares. — No habiendo tenido lugar en la audiencia designada la junta de verificación de créditos, se ha señalado con el mismo fin la del día 8 de Abril a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — R. L. Herrera, secretario.
e31 marzo N.° 562 v5 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de seis días, el siguiente auto: — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931. Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Antonio Lorenzo van Halderen.** Nómbrase Contador a don Hugo P. Edgar, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de su presentación. Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere

puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido. Líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones, para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense los edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y La Prensa, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 17 de Noviembre a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. Desígnase al Escribano don Gabriel Fernández a fin de que previa aceptación del cargo en forma proceda a inventariar los bienes del fallido. — Santo S. Faré. Ante mí: Roberto Dávison Vivanco. — Se hace saber que a los efectos de la junta de verificación pendiente se ha fijado el día 6 de Abril próximo a las 14 horas y que la publicación de La Prensa ha sido substituída por la Gaceta del Foro.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Roberto Dávison Vivanco, secretario.

e31 marzo N.° 568 v5 abril

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días a los acreedores de la quiebra de don **Manuel Andón**, que la sindicatura ha presentado un estado de distribución, el que se encuentra de manifiesto en Secretaría por dicho término.

Se hace saber igualmente por el término de tres días, que se ha designado la audiencia del día 11 de Abril a las 14 horas, para que comparezcan los acreedores a fin de regular los honorarios al Síndico.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e31 marzo N.° 559 v7 abril

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días que ha mandado inscribir la reforma de los estatutos pertenecientes a la S. A. *"La Ganadera Argentina Ltda."* la que dice así: Primer Testimonio. Número Doscientos Setenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí el EscribanoPúblico y los testigos infrascritos, compareció el Doctor Ricardo A. Fisch, soltero, domiciliado en la calle San Martín número cincuenta, mayor de edad, de mi conocimiento doy fé, y dijo: Que por Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad el treinta de septiembre del corriente año, los accionistas de la sociedad anónima denominada "La Ganadera Argentina Limitada", modificaron los artículos cuarto, séptimo, octavo, duodécimo y vigésimocuarto y trigésimo-séptimo y suprimieron los artículos noveno, décimo y undécimo de los Estatutos que rigen la expresada sociedad, autorizando además al exponente para que en nombre y representación de la misma otorgue esta escritura, todo lo cual fué aprobado por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha doce de noviembre del año actual y así resulta del testimonio expedido por el señor Jefe de la inspección General de Justicia, que me exibe y es de tenor siguiente: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno, en el domicilio de la Sociedad Ada. Presidente Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, siendo las quince horas veinte minutos, y en virtud del aviso de convocatoria publicado en el Boletín Oficial, de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha catorce de septiembre de mil novecientos treinta y uno, bajo la Presidencia del titular de Mauricio Braun, actuando de Secretario el Director Gerente don Carlos Braun Menéndez y en presencia del Sr. Inspector de Justicia D. Andrés J. Rosso, se abrió el acto con asistencia de los siguientes accionistas que concurrieron con el número de acciones y votos que se detallan a continuación: Mauricio Braun por sí, acciones ciento diez y sies mil ochocientos cuatro — capital un millón ciento sesenta y ocho mil cuarenta — votos presentes treinta y un mil doscientos — votos p. cómputo veinte y nueve mil cuatro cientos dos. Armando Braun M., por sí, acciones quinientas — capital pesos cinco mil. — Votos presentes quinientos — votos p. cómputo quinientos. — Carlos Braun M. por sí, acciones quinientas — capital pesos cinco mil — votos presentes quinientos — votos p. cómputo quinientos — Sara Braun Hamburger, representada por don Roque Blaya, acciones veinte y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro — capital pesos doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta — votos presentes veinte y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro — votos p. cómputo veinte y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro. Francisco Amalrich, representado por D. Roque Blaya, acciones cien. — Capital pesos un mil. — Votos presentes, cien — votos p. cómputo cien. José Fusoni, representado por don Roque Blaya, acciones cien. — Capital pesos un mil — votos presentes cien — votos p. cómputo cien. — James Kemp, representado por don Roque Blaya, acciones catorce mil quinientos sesenta. — Capital pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos — votos presentes catorce mil quinientos sesenta. votos p. cómputo catorce mil quinientos sesenta.—Roque Blaya, por sí, acciones cien—capital pesos un mil. — votos presentes cien. — votos p. cómputo cien. Frederick Evans, representado por W. S. Bell, acciones quinientas — capital pesos cinco mil — votos presentes quinientos — votos p. cómputo quinientos. — Lawson, Ducan J. A. representado por W. S. Bell acciones quinientas — capital pesos cinco mil — votos presentes quinientos — votos p. cómputo quinientos. — Ducan, Fox y Cñía. Ltda. representada por W. S. Bell, acciones ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos — capital pesos ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte — votos presentes treinta y un mil doscientos — votos p. cómputo veinte y nueve mil cuatrocientos dos. — Pomeroy, Herbert Junior, representado por W. S. Bell, acciones trescientas cincuenta y ocho — capital pesos tres mil quinientos ochenta —votos presentes trescientos cincuenta y ocho — votos p. cómputo trescientos cincuenta y ocho. — Reid Clarissa Blanch de, representada por W. S. Bell, acciones iez y siete mil ciento ochenta y ocho — capital pesos ciento setenta y un mil ochocientos ochenta — votos presentes diez y siete mil ciento ochenta y ocho — votos por cómputo diez y siete mil ciento ochenta y ocho. — Ruck C. B. Major Gral. Sr R. representado por W. S. Bell, acciones quinientas — capital pesos cinco mil — votos presentes quinientos — votos por cómputo quinientos. — Francisco Campos T. por sí, acciones quinientas — capital pesos cinco mil — votos presentes quinientos — votos por cómputo quinientos. — Rodolfo Suárez Sucesión por sí, acciones viente y cuatro mil ciento cincuenta — capital pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos — votos presentes veinte y cuatro mil ciento cincuenta — votos p. cómputo veinte y cuatro mil ciento cincuenta. — Carlos Menéndez Behety, por sí, acciones cien. — Capital pesos un mil. — Votos presentes cien. — Votos p. cómputo cien. — En total doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis acciones, ciento cuarenta y siete mil diez votos presentes, y ciento cuarenta y tres mil trescientos catorce votos de cómputo, número que representa más de las tres cuantas partes de las acciones suscriptas, estando, por consiguiente, la Asamblea "en quórum" para los efectos de las disposiciones que contiene el artículo treinta y cinco de los Estatutos. — El Presidente declaró abierto el acto, agregando que correspondía a esta Asamblea General Extraordinaria resolver sobre el número cuarto de la Orden del día de la convocatoria, que se había publicado conjuntamente con la correspondiente a la Asamblea General Ordinaria que acababa de terminarse. — Se refiere este punto a la Reducción del Capital Social de la Sociedad y reforma de los Estatutos. "Agrega el Presidente que oportunamente fueron presentados a estudio mado): A. J. Rosso. — Es copia. — — (Firmado): William S. Bell. — (Fir- y consideración de los accionistas, los proyectos respectivos, que fueron aprobados por el Directorio en los términos que determina el Acta número setenta y un de sesiones. Puesto en consideración el punto y después de un cambio de ideas, se resolvió, por unanimidad de votos, aprobar el proyecto presentado por el Directorio y en consecuencia se adoptaron las siguientes resoluciones. — Primero: Queda reducido el capital social al cincuenta por ciento de su monto actual, o sea a la suma de ($ 1.560.030.—) un millón quinientos sesenta mil treinta pesos moneda nacional. — Segundo: El importe de la reducción, que se eleva a igual suma, será aplicado como lo propone el Directorio, a la amortización de diversas cuentas por un importe total de ($ 1.252.955.73) un millón doscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, quedando un remanente de ($ 307.074.27) trescientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte y siete centavos moneda nacional que se traspasó a la cuenta "Fondo de Previsión", que tiene por objeto prevalerse de eventuales quebrantos si se acentúa la crisis que afecta a los negocios del Sud. — Acto seguido se aprobó también por unanimidad de votos la siguiente reforma de los Estatutos. — Proyecto de reforma al estatuto social, Artículo Cuarto. El Capital queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones de diez pesos cada una y divididas en cinco series como sigue: Serie A): cien mil acciones de pesos diez cada una, pesos un millón moneda nacional; Serie B) cien mil acciones de diez pesos cada una, pesos un millón moneda nacional; Serie C): cien mil acciones de pesos diez cada una, un millón, pesos moneda nacional; Serie D): cien mil acciones de pesos diez cada una, pesos un millón, moneda nacional; Serie E): cien mil acciones de pesos diez cada una, pesos un millón moneda nacional. — Totales: quinientas mil acciones, pesos cinco millones moneda nacional. — Artículo séptimo: En caso de aumento de capital, los accionistas serán preferidos para suscribirlo en proporción a las acciones que tengan en la Sociedad. El Directorio resolverá la forma y tiempo en que podrá ejercitarse esta preferencia. — Artículo octavo: Las acciones serán nominativas hasta su integración y al portador una vez totalmente pagadas; se emitirán con arreglo al artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente, o quien lo reemplace, y por el Gerente. Las acciones que no estén íntegramente abonadas sólo podrán ser transferidas con la conformidad del Directorio. — Artículo noveno: se suprime. — Artículo diez: se suprime. — Artículo once: se suprime. — Artículo doce: en caso de mora en el pago de las cuotas de integración de acciones suscriptas, el Directorio está facultado para exigir judicialmente el pago del saldo, con más el interés del uno por ciento mensual desde la fecha o fechas en que debió hacerse el pago, o para hacer vender en público remate las acciones el suscriptor moroso, sin requerimiento alguno, caducando los títulos y emitiendo nuevos en su reemplazo, si el accionista no los presentase para ser rematados a la primera intimación. El Directorio aplicará en cada caso un procedimiento uniforme a todos los accionistas morosos que se encuentren en la misma situación. — Artículo veinte y cuatro, inciso g): Intervenir y resolver sobre las transferencias de acciones no integradas de la sociedad. — Artículo treinta y siete: Añadir ... Para asistir a las a las Asambleas de accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes, a las diez y ocho horas, del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada con la especificación del número de votos que les corresponde. Disposiciones transitorias. Primero: En virtud de la reducción del Capital Social, sancionada por la Asamblea, el Directorio procederá a canjear los títulos de acciones emitidas hasta la fecha, entregando en su reemplazo títulos de acciones al portador en la proporción de una acción de la nueva emisión por cada que actualmente se encuentran) por cada dos de los que actualmente se encuentran en circulación. El Directorio hará la nueva emisión en Series como lo determina el artículo cuarto de los Estatutos. Los actuales accionistas cuyo número de acciones sea impar, de tal manera que en el canje no sea posible entregarles un número completo de acciones, tendrán opción, en cuanto a la última acción, para integrar en dinero efectivo el cincuenta por ciento restante, o para percibir de la Sociedad, también en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del valor nominal de dicha acción que quedará así anulada. Esta opción deberá ser ejercitada dentro de los noventa días de inscripta la reforma del Estatuto en el Registro Público de Comercio, y en caso de silencio se considerará que han optado por recibir el reembolso en efectivo de la última acción, debiendo en tal supuesto ajustarse el Directorio a lo que establece el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Segundo: Una vez aprobada esta reforma de Estatuto, el Directorio procederá a modificar el número que llevan los artículos del mismo para establecerlos definitivamente en orden correlativo, en virtud de la supresión de varios de esos artículos. Tercero: Queda facultado el señor Mauricio Braun y el doctor Ricardo A. Fisch, para que indistintamente gestionen la aprobación gubernativa de la presente reforma, para que acepten las modificaciones que aconsejara la Inspección General de Justicia, protocolicen dicha reforma y el decreto aprobatorio, y para que realicen los trámites relacionados con su inscripción en el Registro Público de Comercio. Finalmente fueron designados para firmar el presente acta, los accionistas señores Próspero Suárez y William S. Bell. No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto y leída que fué la presente fué aprobada y ratificada unánimemente, levantándose la sesión a las diez y seis horas cuarenta minutos. — (Firmado): M. Braun, Presidente. — (Firmado): C. Braun Menéndez, Director Gerente. — (Firmado): Próspero Suárez. Sociedad Anónima "La Ganadera Argentina Limitada", Francisco Campos, Presidente. — Departamento de Justicia, Buenos Aires, doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — G. Veinte y cuatro. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "La Ganadera Argentina Limitada" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto regla-

mentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas (93 vta) noventa y tres vuelta a (95) noventa y cinco, y con la salvedad de fojas (99 vta.) noventa y nueve vuelta, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "La Ganadera Argentina Limitada", por la Asamblea realizada el treinta de septiembre último. Artículo segundo: Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Uriburu. — Guillermo Rothe. — Hay un sello. — Entre líneas: (pesos un millón quinientos sesenta mil treinta) (pesos un millón doscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco setenta y tres (pesos trescientos siete mil setenta y cuatro veinte y siete. — Añadir — (noventa y tres vuelta) (noventa y cinco) (noventa y nueve vuelta). — Vale. — En Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en cinco fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra G., número cincuenta y tres del corriente año y de esta Inspección General referente a la aprobación de las reformas introducidas a su estatuto de la sociedad anónima "La Ganadera Argentina Limitada", y que esta certificación se extiende en papeles sellados, el primero de un peso moneda nacional numerado: dos millones trescientos diez y siete mil setecientos cuarenta y cinco, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional por dos estampillas, la primera de seis pesos numerada: treinta y dos mil ochocientos quince y las restantes de cincuenta centavos número: un millón trescientos ochenta y cuatro mil quinientos quince y los restantes sellado de dos pesos números: cuatrocientos mil seiscientos cincuenta y uno, cuatrocientos mil seiscientos cincuenta y dos, habilitadas ambas a tres pesos por estampilla de un peso numerada: un millón doscientos once mil ciento veinte y nueve, un millón doscientos once mil ciento veinte y ocho; sellados de un peso moneda nacional numerado: dos millones trescientos diez y siete mil setecientos cuarenta y seis, dos millones trescientos diez y siete setecientos cuarenta y siete, habilitadas ambas a tres pesos por estampilla de dos pesos, numeradas: cuatrocientos veinte y seis mil novecientos doce, y cuatrocientos veinte y seis mil novecientos trece. — Entre líneas: "el primero", "dos", Vale. — Testado: "tres". No vale. — Sobre raspado: "un", "peso", "millones". Todo vale. — Sobre raspado: "Diciembre". Vale. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico". — Es conforme a su original que agrego a esta escritura, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que reduce a escritura pública las reformas de los Estatutos de la expresada sociedad anónima, que se han transcripto, y deja protocolizadas en este Registro, pidiendo se le dé testimonio de la presente escritura para publicarlo e inscribirlo en el Registro Público de Comercio. Los Estatutos de la mencionada sociedad fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha primero de diciembre de mil novecientos diez y nueve y se protocolizaron según escritura de fecha nueve de ese mes y año, pasada ante mí, al folio seiscientos cuarenta y cinco del Registro ciento treinta y cuatro, todo lo cual se halla íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del protocolo del año mil novecientos veinte y ocho de este Registro, estando inscriptos en el Registro Público de Comercio el trece de febrero de mil novecientos veinte, bajo el número quince, folio quinientos setenta y cuatro, libro treinta y nueve, tomo A., para Estatutos Nacionales; siendo la parte pertinente del tenor siguiente: "Artículo primero: Se constituye la sociedad anónima titulada "La Ganadera Argentina Limitada", con domicilio legal en Buenos Aires,... Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en cincuenta años a contar de la fecha en que las autoridades competentes autoricen su funcionamiento. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto... compra, venta, permuta, arriendo e hipoteca de bienes raíces... f) Todas las operaciones industriales, comerciales o civiles que convengan y se relacionen con el objeto y fines de la sociedad. Artículo cuarto: El capital queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de diez pesos cada una y divididas en cinco series... Artículo trigésimo primero: Cada acción representa un voto con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Artículo trigésimo quinto: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituídas, siempre que estén representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. Con igual representación quedará igualmente constituída la Asamblea en sesión Extraordinaria, salvo los casos indicados a continuación en los cuales se requerirá la concurrencia de las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de socios que representen la mitad del capital suscripto. Estos casos son... b) Reforma de los Estatutos. g) Reducción del capital social". Lo referido y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista de que certifico. Leída que le fué ratificó su contenido y firma con los testigos don Alfonso Grimaldi Gangone y don Domingo Manassero, vecinos y hábiles, doy fe. — Sobre raspado: G — vale. — Ricardo A. Fisch. — Alfonso Grimaldi Gangone. — D. Manassero. — Hoy un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos ocho vuelto del Registro cuarenta y seis. Para la sociedad anónima denominada "La Ganadera Argentina Limitada", expido el presente testimonio en los sellos de un peso números un millón setecientos noventa y seis mil novecientos sesenta y cho a un millón setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y uno, un millón setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y seis, un millón setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y siete y un millón setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y cinco habilitados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos, que firmo, rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: décimo — suscribirlo — acciones — Nación—matriz — setecientos — quinientas — portador — emisión — diciendo. Todo vale. — Entre paréntesis: por cada dos de las que actualmente se encuentran. — No vale. — Entre líneas: En caso de mora en el pago de las cuotas de integración de. Vale. — Buenos Aires, febrero 22 de 1932.

e-31 marzo N.° 543-v-14 abril.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de convocatoria de acreedores de la **Sociedad Comercial Israelita Progreso Ltda.**, se ha fijado la audiencia del día 19 de Abril a las 14 horas, para que comparezcan los acreedores a la junta de verificación de créditos de la referida Sociedad, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e31 marzo N.° 950 v7 abril

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO L. BERUTI

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Denaro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

Se debe por la publicación $ 120.

e31 marzo N.° 223 B. v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante Ambrustulo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

Se debe por la publicación $ 120.

e31 marzo N.° 221 B. v29 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ERNESTO GONZALEZ GOWLAND

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10 en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Amalia Gorgi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e31 marzo N.° 228 B. v29 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Eduardo A. de Veyga**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e31 marzo N.° 229 B. v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Arturo Le Gentil**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e31 marzo N.° 231 B. v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Hans Lengsberg** para que en el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriera en dicho término.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e31 marzo N.° 232 B. v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Domingo Sorrentino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra dolosa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e31 marzo N.° 234 B. v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ferreiro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e31 marzo N.° 224 B. v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **P. Martínez, José Janero y a José Calero**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e31 marzo N.° 225 B. v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Martinioni**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

Se debe por la publicación $ 120.

e-31 marzo N.° 226-B-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Marrambio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

Se debe por la publicación $ 120.

e-31 marzo N.° 227-B-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Francisco García**, para que dentro del término de

treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.
e-31 marzo N.° 237-B-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Juan D. Darini**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.
e-31 marzo N.° 238-B-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Hugo Werner Bottger o Hugo Werner Bethier**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.
e-31 marzo N.° 239-B-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca **Eugenio Tartakovsky**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.
e31 marzo N.° 233 B. v29 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO LAMARQUE

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.
e-31 marzo N.° 222-B-v-29 abril.

JUZGADO DEL DOCTOR JAIME LLAVALLOL

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Laura de Spatoro**, procesada por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.
e31 marzo N.° 235-B-v-29 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hernán Goñi**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.
e-31 marzo N.° 236-Bv29 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **José Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría N.° 67 del señor E. Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.
e-31 marzo N.° 230-B-v-29 abril.

JUZGADO DEL DOCTOR AQUILEO GONZALEZ OLIVER

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente al procesado **Francisco Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.
e-31 marzo N.° 240-B-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de esta Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Hugo Danei**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Daniel J. Frías hijo, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.
e-31 marzo N.° 241-B-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Menéndez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto de la menor Carmen Rosalía Avolio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo cuatro de 1932. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

Se debe por la publicación $ 120.
e-31 marzo N.° 242-B-v-29 abril.

JUZGADOS DE PAZ

SECCION 29.ª

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 29, don Oreste Ciattino, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio seguido por los señores **Oiring y Naftale** contra **Antonio Luchese**, sobre cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado que se encuentra en el Pueblo de Roldán, Provincia de Santa Fe, por el martillero que designe el señor Juez de Paz Letrado de aquélla jurisdicción.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1932. — Oreste Ciattino, Juez de Paz.
e-31 marzo N.° 554-v-4 abril.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 29, don Oreste Ciattino, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio seguido por los señores **Oiring y Naftale** contra **Antonio Luchese**, sobre cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado que se encuentran en el pueblo de Roldán provincia de Santa Fe, por el martillero que designe el señor Juez de Paz Letrado de aquella jurisdicción.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1932.— Oreste Ciattino, Juez de Paz.
e-31 marzo N.° 555-v-4 abril.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Guillermo Altabe**, bajo apercibimiento.

Resistencia, Marzo 14 de 1932. —Lorenzo R. Piñero, secretario.
e31 marzo N.° 479 v29 abril

REMATES DEL DIA

Juan Berretta

JUDICIAL. — Almacén de comestibles y bebidas de la calle Picheuta 940, el **Domingo 3 de Abril**, a las 15 horas, remataré todas sus regias instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al siguiente

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Barroetaveña, Secretaría del doctor Ceballos, se hace saber que en los autos de quiebra de Pedro Amestoy, se ha designado al martillero Juan Berretta, para que venda en pública subasta los bienes de esta quiebra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — p. a. s.: Raúl de Labougle, Miguel Angel Ceballos, secretarios.
e31 marzo N.° 561 v2 abril.

Andrés Corvetto

Reconquista 331

JUDICIAL. — Propiedad, en Florida, F. C. C. A., de acuerdo con el siguiente

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia, doctor Nicolás González Iramain, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad La Ibero Platense contra don Romeo Ruzzante, ha sido designado el martillero señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta, **de la** propiedad situada en el Pueblo de Florida, calle Gral. Urquiza 3034, entre Blás Parera y Rosetti, que mide: 9m62 al N. O. por 36m80. El martillero tomará como base para la venta, la suma de **$ 4.972,42** y exigirá del comprador, el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 10 de Abril**, a las 13 horas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e31 marzo N.° 551 v9 abril.

Dionisio Giordano

JUDICIAL. — Remataré en Pehuajó, F. C. Oeste. Sin base, el chassis Graham Brothers N.° 198046, motor M. 115254, el **día 2 de Abril**, a las 10 horas, en el garage calle Tte. Coronel Mitre 860, por mandato del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Raúl de Labougle, en autos: Corporación Argentina de Automóviles contra Felipe Márquez, por ejecución prendaria. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Raúl de Labougle, Angel A. Casares, secretarios.
e31 marzo N.° 580 v2 abril.

Jorge L. Jijena

JUDICIAL. — Rematará el **Domingo 17 de Abril**, a las 9 horas, en Misiones. — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Fernando Dupuy, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que ha sido autorizado el martillero señor Jorge L. Jijena, para sacar nuevamente a remate, la fracción (a) lote agrícola N.° 18 de la Colonia Candelaria, compuesta de 25 hectáreas, con todo lo plantado y como perteneciente al juicio comercial N.° 1099, año 1929, con la retasa del 25 o|o o sea la base de 2.500 pesos moneda nacional, facultándose al martillero para cobrar el 10 o|o de seña y 2 o|o de comisión.

Posadas, Marzo 16 de 1932. — S. Emilio Galán, secretario.
e31 marzo N.° 579 v14 abril.

José Farnos

Adolfo P. Carranza 2029 — Bs. Aires U. T. 2340 Paternal

JUDICIAL. — **El día 2 (dos) de Abril**, a las 18 horas, en el local de la calle San Juan 2741, remataré sin base y al mejor postor. Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Raúl de Labougle, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio seguido por Commercial Investment Trust Co. Ltd. contra Alejandro Lucasevich, ha sido designado a propuesta de parte, martillero don José Farnós, para que proceda a la venta en pública subasta, de un automóvil Ford Sedan Tudor, tipo Furgoncito, motor número 1074403. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.
e31 marzo N.° 557 v2 abril

Mariano J. Luque

JUDICIAL. — Frigidaire Gabinete Frigorífico "Copeland" de 2,30 x 1 x 2,40 metros, en la calle Avenida Centenario N.° 3151, el **Sábado 2 de Abril**, a las 15 horas, sin base, de acuerdo al siguiente

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Santo S. Faré, Secretaría del doctor Davison Vivanco, se hace saber por el término de tres días, que en los autos: Resta Hnos. S. A. con Ramaciotti y Bianchi, ejecución prendaria, se ha designado al martillero Mariano J. Luque, para que proceda a la venta en pública subasta, de un gabinete frigorífico "Copeland".

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Roberto Davison Vivanco, secretario.
e31 marzo N.° 560 v2 abril.

Florentino J. Martín

JUDICIAL. — **El día 2 de Abril del corriente**, a las 11 horas, en mis oficinas, calle Sarmiento N.° 238, procederé al remate de acuerdo al edicto siguiente: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por tres días, que en los autos: Benajah C. Duffie contra Nicolás Ziella, ejecución de prenda, se ha designado al martillero Florentino J. Martín, para que proceda a vender en remate público, una máquina registradora National, modelo 852 X X N.° 1906625, en perfecto estado de uso.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e31 marzo N.° 572 v2 abril.

FLORENTINO J. MARTIN

JUDICIAL. — El **día 2 de Abril del corriente**, a las 11 horas, en mis oficinas, calle Sarmiento N.° 238, procederé al remate de acuerdo al edicto siguiente: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por tres días, que en los autos: Benajah C. Duffie contra Emma Bellami, ejecución de prenda, se ha designado al martillero Florentino J. Martín, para que proceda a vender en remate público, una máquina registradora marca National Mod. 842 N.° 2314611, en perfecto funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e31 marzo N.° 573 v2 abril.

Panelo y Cía.

JUDICIAL. — Terreno en Mar del Plata. 14 de Julio entre Ituzaingó y Ayacucho. Lote 14, manzana A, quinta 11. Mide: 8m66 de frente al S. E. por 17m 32 de fondo. Superficie, 149,99 m|c. Base, $ 320. El **Martes 5 de Abril**, a las 15 horas, en nuestro hall. Orden del señor Juez de Paz de la Sección Primera, en los autos caratulados: de Santa Coloma de Goycochea contra Correa Cipriano. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida N.° 478. — El Juez de Paz.

e31 marzo N.° 576 v4 abril.

Pesce y Cía.

Azcuénaga 942 — U. T. Plaza 4337

JUDICIAL. — Por quiebra. El **día 2 de Abril**, a las 14 horas, en la calle Boedo N.° 51, remataremos las existencias del Estudio Cinematográfico "Ariel", de acuerdo al siguiente

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de tres días, que los martilleros Pesce y Cía., han sido designados para vender en pública subasta, los bienes de la quiebra de Alberto J. Biassoti. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e31 marzo N.° 578 v2 abril.

Peralta Martínez y Cía.

JUDICIAL. — Avda. Garay N.° 4052. Entre Treinta y Tres y Quintino Bocayuva. Barrio moderno de edificación compacta. Juez de Comercio Dr. Amuchástegui, Secretaría del doctor de Estrada. Juicio: La Constructora Americana S. A. contra Regino Bartoli (su quiebra). Base, $ 20 los 75 d|c. o sea la v|c. El **Domingo 10 de Abril**, a las 15 horas, en el mismo. Mide: 8m66 por 44m 53 en el E.; 43m26 en el O. y 8m75 en contrafrente. Superficie, 382,10 m|c., igual a 509,50 v|c. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Informes: Bartolomé Mitre N.° 746. — Peralta Martínez y Cía.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e31 marzo N.° 582 v10 abril.

Régulo A. Villar

Sarmiento 517 — U. T. 31 - 3161

JUDICIAL. — Regio mobiliario. Por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el concurso del señor Pablo Diana (hijo), ha sido designado martillero el señor Régulo A. Villar, para que proceda a vender en pública subasta, el **día cinco de Abril de 1932**, a las 20 y 30 horas, en calle Echeverría N.° 2102, el mobiliario perteneciente al señor Pablo Diana (hijo). Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Rafael Caputo, secretario.

e31 marzo N.° 567 v4 abril.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional